CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2026-2-2694-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

AMARILIS-HUANUCO-HUANUCO

"DESIGNACION, CONTRATACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGOS A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL"

PERÍODO

PERÍODO:24 DE ENERO DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE V

HUANUCO - PERÚ

5 DE JUNIO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0082026226940 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2026-2-2694- SCE

"DESIGNACION, CONTRATACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGOS A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Funcionarios y servidores de la entidad, mantuvieron en el cargo y contrataron a una persona natural que contaba con impedimento legal para asumir la función pública y contratar con el Estado; posteriormente para favorecerlo con la contratación por locación de servicios, confeccionaron varias cotizaciones insertando información que no fue otorgada por los supuestos proveedores invitados, e incurrieron en fraccionamiento; otorgaron la conformidad de servicios a actividades que no fueron realizadas y por duplicidad de las mismas; los cuales afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública porque no se actuó con legalidad e imparcialidad y se ocasionó un perjuicio económico de S/ 153 000.00.	
2. La declaración falsa realizada en documentos para acceder a una designación y a contratos de locación de servicios con la entidad, afectó el normal funcionamiento de la administración pública y la legalidad de la contratación y trajo consigo un beneficio económico propio.	
III. ARGUMENTOS JURIDICOS	123
IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	124
V. CONCLUSIONES	124
VI. RECOMENDACIONES	125
VII. APÉNDICES	125

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2026-2-2694- SCE

"DESIGNACION, CONTRATACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGOS A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Amarilis, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2694-2026-004, comunicando su inicio mediante oficio n.°115-2026-CG/OC2694 de 31 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designación, contratación y su ejecución contractual, comprendido durante el período de 24 de enero de 2023 al 26 de enero de 2026, a favor de una persona natural, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable, estipulaciones y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

PÁGINA EN BLANCO

Materia de Control

Los hechos evidencian la comisión de irregularidades en la designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas durante los años 2023 y 2025; en la contratación por locación de servicios seguidamente después de haber desempeñado el cargo de Gerente de Administración y Finanzas en el año 2023; en la contratación incurriendo en fraccionamiento de los mismos y en el otorgamiento de las conformidades, al advertirse las siguientes situaciones:

- Funcionario de la Gerencia Municipal, permitió que el señor Adolfo Espinoza Victorio, continuara en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, durante el mes de febrero de 2023, pese a tener conocimiento que este contaba con una sentencia condenatoria en primera instancia, impuesta por el Juzgado Unipersonal de Huamalíes, lo que le impedía continuar en el cargo.

- Funcionario de la Gerencia Municipal, solicitó en su calidad de área usuaria la contratación de una personal natural para realizar el servicio especializado en gestión de procesos administrativos, la misma que recayó en la misma persona de Adolfo Espinoza Victorio; y no cuestionó ni observó esta contratación dado a que dicha persona se encontraba impedida de contratar con la entidad durante 12 meses posterior a su cese como Gerente de Administración y Finanzas en misma entidad, situación que era de su conocimiento; favoreciéndolo así, con la emisión de hasta 7 órdenes de servicio.

- Servidores y funcionarios de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la subgerencia de Abastecimiento, soslayaron observar el impedimento que tenía el señor Adolfo Espinoza Victorio para ser contratado con órdenes de servicios por un lapso de doce (12) meses, en razón a que ocupó el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, e incluso para pretender darle visos de legalidad, fabricaron otras cotizaciones con montos superiores a lo propuesto por el referido señor Adolfo Espinoza Victorio, e incurrieron en fraccionamiento, pues la suma de los montos de las seis (06) órdenes de servicio de las siete (07) que se generó a su favor durante

el período de marzo de 2023 a diciembre de 2023, superaron las 8 U.I.T; favoreciéndolo así con el pago de S/ 50 000,00.

- Asimismo, funcionarios y servidores de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y subgerencia de Abastecimiento, solicitaron la contratación de un locador para la realización de diversos servicios, confeccionaron cotizaciones al margen de la ley, insertando datos de supuestos proveedores, consignando propuestas económicas superiores a las que proponía el señor Adolfo Espinoza Victorio, con la finalidad de favorecer a su contratación por órdenes de servicio durante el período de enero 2024 a agosto de 2025, generando un pago a su favor de S/ 103 000.00.

- Funcionario de la Gerencia Municipal otorgó conformidades por servicios que no fueron realizados y por duplicidad de servicios.

- De otro lado, la persona que resultó beneficiada con las designaciones y contratos con órdenes de servicio, efectuó declaraciones falsas en los documentos requeridos para su designación y contratación.

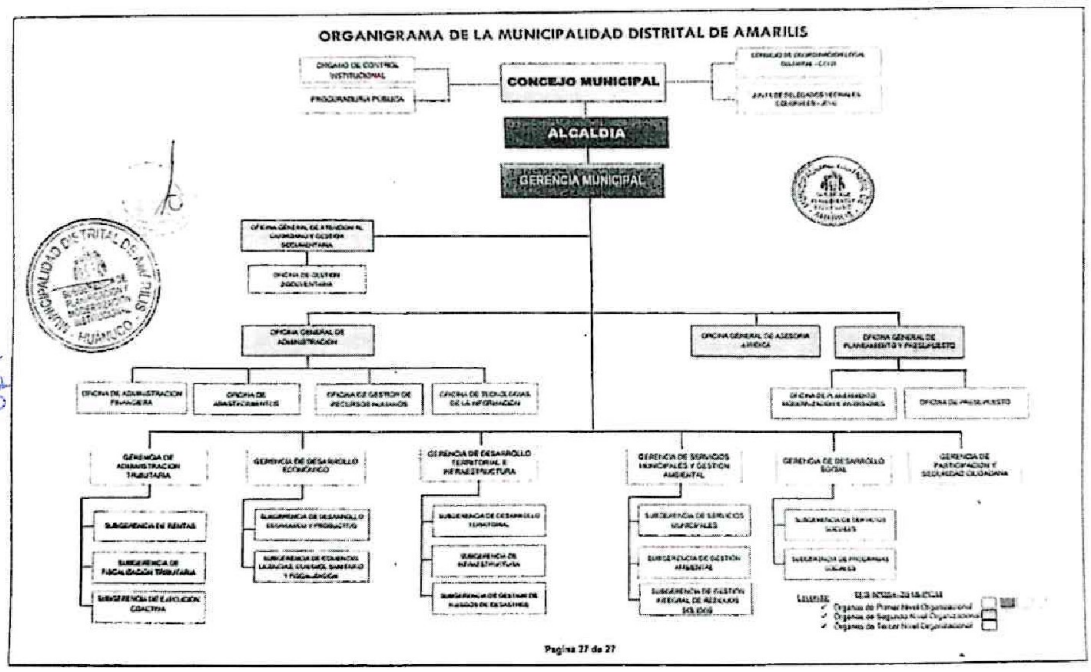
Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el período del 24 de enero de 2023 al 26 de enero de 2026, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Amarilis pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra su estructura orgánica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones 2026 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2026-MDA de 10 de febrero 2026

000004

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría a través de la Directiva n.° 007-2022-CG/NORM "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada a través de la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 51)**, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

2.1 FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, MANTUVIERON DESIGNADO EN EL CARGO Y CONTRATARON A UNA PERSONA NATURAL QUE CONTABA CON IMPEDIMENTO LEGAL PARA ASUMIR LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR CON EL ESTADO; POSTERIORMENTE PARA FAVORECERLO CON LA CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONFECCIONARON VARIAS COTIZACIONES INSERTANDO INFORMACIÓN QUE NO FUE OTORGADA POR LOS SUPUESTOS PROVEEDORES INVITADOS, E INCURRIERON EN FRACCIONAMIENTO; OTORGARON LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS A ACTIVIDADES QUE NO FUERON REALIZADAS Y POR DUPLICIDAD DE LAS MISMAS; LOS CUALES AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PORQUE NO SE ACTUÓ CON LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD Y SE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 153 000.00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad se advirtió que durante los meses de enero a marzo del año 2023 y de noviembre de 2025 a enero de 2026, el señor Adolfo Espinoza Victorio, estuvo ocupando el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas en la Entidad, contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, respectivamente, pese a que se encontraba impedido de ejercer la función pública, por contar con sentencias condenatorias por delito doloso emitida en primera instancia, respectivamente; infringiendo así lo dispuesto por la Ley n.° 31042[1].

Además, se contrató bajo la modalidad de órdenes de servicios al señor Adolfo Espinoza Victorio desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024, pese a que este se encontraba impedido de contratar con la Entidad, por cuanto durante los meses de enero a marzo del año 2023, ocupó el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, con poder de dirección y decisión; en ese sentido, la mencionada persona no podía contratar con la Entidad durante doce (12) meses después de culminado su vínculo, infringiendo de esta manera el inciso e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025.

Por otra parte, de los montos de las órdenes de servicios n.°s 779 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, 3890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, 4251 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, y 4464 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, correspondiente a la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio durante el año 2023, se advirtió que la sumatoria de ellos asciende a S/ 50 000,00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), monto que superó las 8 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante "UITs" que para el año 2023, fue de S/ 4 950.00 y este monto multiplicado por 8, daba como

[1] Ley publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley n.° 31042 (2020), "Ley de Reforma Constitucional que incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública".

000005

resultado S/ 39 600.00; que fue el tope máximo hasta el cual la entidad pudo contratar a la referida persona de manera directa; sin embargo, con la expedición de dichas órdenes de servicio se superó el mismo y soslayaron efectuar un procedimiento de selección, limitando la libre competencia, favoreciendo específicamente a la persona en mención y la fiscalización respectiva; esto es, contrataron de manera directa en contravención a las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se advirtió de los documentos sobre el estudio de mercado, que el órgano encargado de las contrataciones confeccionó propuestas económicas con un monto mayor al valor referencial efectuado por el área usuaria, a nombre de los señores Anibal Pio Aparicio, Carlos Manuel Quiroz Huáman, Emel Rufino Ponce Orbezo, Gabriela Mery Alcedo Guillermo, y Edwin Rojas Liberato, quienes mediante cartas, rechazaron los documentos atribuidos con sus nombres, señalando que nunca recibieron ninguna invitación ni física ni virtual solicitando su cotización; asimismo, refirieron no haber presentado ninguna cotización, cartas, propuestas económicas o declaraciones juradas, y también señalaron que sus firmas consignadas en los documentos mencionados son falsas; actuaciones que han conllevado a evitar efectuar un procedimiento de selección, limitando la libre competencia, favoreciendo específicamente al señor Adolfo Espinoza Victorio y la fiscalización respectiva; esto es, contrataron de manera directa contraviniendo la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, así como también, la directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y su ejecución contractual de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Igualmente, se determinó la existencia de más de dos contratos con el mismo proveedor Adolfo Espinoza Victorio, en las cuales se ha consignado diversas actividades, sin embargo, durante el requerimiento de su pago, no adjuntó el informe de actividades, con el cual acredite el cumplimiento de la realización de la asistencia técnica a las gerencias y subgerencias, la realización de capacitaciones, entre otras actividades; así como no se evidenció la entrega del Plan de Gobierno Digital y la Directiva menores a ocho (8) UIT; sin embargo, la Entidad procedió a pagar la totalidad de los montos de las distintas órdenes de servicios.

Las situaciones irregulares advertidas se detallan a continuación:

a) De la designación del señor Adolfo Espinoza Victorio como Gerente de Administración y Finanzas durante el año 2023, a pesar de contar con impedimento legal para ser designado en la función pública.

Del informe n.° 00410-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el señor Russel Duran Gómez, responsable de administración de personas de la Subgerencia de Recursos Humanos, anexado al oficio n.° 248-2025-MDA/GAF/SGRH de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, se advirtió que el señor Adolfo Espinoza Victorio, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023**(Apéndice n.° 6)**, ***en el cargo de confianza de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS***, contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -RECAS, y posteriormente cesado, según se precisa[2], a mérito de su supuesta renuncia presentada el 28 de febrero de 2023, oficializando su cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2023-MDA/A de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

Ahora bien, de la información remitida mediante oficio n.° 09-2026-JIP-HUAMALIES-CSJHCO-/PJ de 16 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, por la señora Mercedes Maura Vidal Hinostroza, especialista judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamalíes de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la cual remitió las copias del proceso seguido en el expediente judicial n.° 00025-2018-67-1205-JR-PE-01, se observa la resolución n.° 21 conteniendo la **sentencia n.° 06-2023 de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.° 11)**, expedida por el Juzgado Unipersonal - Sede Huamalíes de la Corte

[2] Documento que no fue proporcionado, pese a ser solicitado mediante oficios n.°s 15-2026-CG/OC2694-SCE **(Apéndice n.° 4)** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y s 16-2026-CG/OC2694-SCE **(Apéndice n.° 4)** a la Oficina General de Administración.

Superior de Justicia de Huánuco, en la cual resolvió: ***1) CONDENAR*** *al acusado* ***ADOLFO ESPINOZA VICTORIO****, como autor del delito contra la fe pública, en su modalidad de falsificación de documentos de carácter público, en agravio de Anais Santiago Chavez y la Municipalidad Provincial de Huamalíes, delito previsto y penado en el primer párrafo del artículo 427 del Código Penal,* ***IMPONIENDO TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON CARÁCTER DE SUSPENDIDA****, por un periodo de prueba de DOS AÑOS, bajo las siguientes reglas de conducta:* ***a)*** *que el acusado no vuelva a cometer nuevo delito doloso.* ***b)*** *Asistir al juzgada cada mes para informar sus actividades y registrar su firma.* ***c)*** *Comunicar al Juzgado cualquier variación de su domicilio real.* ***d)*** *Pagar la reparación civil en la suma de S/ 3,000.00 a favor de las agraviadas dentro del plazo de 6 meses, a razón de S/1,500.00 pada cada agraviada,* ***e)*** *Solicitar autorización del juez en caso de viajes al extranjero. (...)* ***3)*** *En caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta, el apercibimiento es de REVOCARSE la pena suspendida conforme lo dispone el artículo 59 del Código Penal y aplicar la pena efectiva de internamiento en un establecimiento penitenciario.* ***4)*** *Se fija el pago de la reparación civil en la suma de TRES MIL SOLES que debe pagar cada acusado, a razón de MIL QUINIENTOS SOLES para cada agraviada. (...),* sentencia que fue notificada el 25 de enero de 2023 al señor Adolfo Espinoza Victorio, a la casilla electrónica de su abogado Hermian Libano Robles Espinoza, conforme se podrá observa del cargo de entrega de cédulas de notificación.

Sentencia que también fue puesta en conocimiento público a través de los diversos diarios de circulación regional en la ciudad de Huánuco, como la efectuada en el Diario "Página 3", con fecha 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, tal como se evidencia de la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

Reporte periodístico a nivel regional sobre la sentencia en contra del señor Adolfo Espinoza Victorio



CARRERAS TÉCNICAS
ESTUDIA 3 AÑOS
ADMINISTRACIÓN · DESARROLLO DE SISTEMAS
CONTABILIDAD · NEGOCIOS BANCARIOS
SECRETARIADO
INSTITUTO JUAN BOSCO
947455624

Página3
Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco

Viernes
3 de febrero de 2023
Año X - N° 2276
Huánuco - Perú
S/ 0.50

Sentencian a exalcalde y gerente municipal de Huamalíes por tramitar préstamo del BN con documento falso

Envían a prisión a sujeto que desfiguró rostro a expareja con pico de botella

TOÑO JARA PAGÓ LOS PLATOS ROTOS

- Ministro de Justicia se reunió con autoridades de Huánuco en la Cámara de Comercio y en el frontis protestaba un grupo de personas en contra del gobierno de Dina Boluarte.
- Mientras policías distraían a manifestantes simulando cubrirlo, ministro José Tello salió del local y evitó el ataque.
- Tras descubrir el engaño, regresaron y lanzaron huevos al alcalde provincial cuando subía a su vehículo.



Policial

Exalcalde y su gerente sentenciados por tramitar crédito del Banco de la Nación con documento falso

El exalcalde de la provincia de Huamalies, Ciro Trinidad Rojas, fue condenado por el Juzgado Penal Unipersonal como autor del delito contra la fe pública en su modalidad de falsificación de documento de carácter público y le impuso 3 años de pena privativa de la libertad. La misma pena se ha dictado para su exgerente municipal Adolfo Espinoza Victorio.

Ambas autoridades ediles fueron acusadas por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalies de haber generado un documento falso con la intención de tramitar ante el Banco de la Nación un crédito de un millón de soles. Fue la gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamalies, Anais Santiago Chávez, quien los denunció tras descubrir que falsificaron su firma en un falso acuerdo de concejo.

La agraviada relató que el 24 de abril del año 2017 el entonces gerente Adolfo Espinoza le pidió imprimir el acta del acuerdo n.° 64-2017 enviado a su correo y hacerlo firmar a los regidores, pero ella se negó debido a que no era un acuerdo de sesión de concejo. Pero tres días después, narró, el propio alcalde Ciro Trinidad se presentó en su oficina junto a Adolfo Espinoza y le manifestaron que faltaba su firma en el acta, pero se negó a firmarlo.

Exalcalde de Huamalies, Ciro Trinidad.

Pero semanas después, cuando entregaba su cargo porque había renunciado, encontró el Acta de Acuerdo n.° 064-2017 con su firma falsificada en el legajo de documentos presentados por Ciro Trinidad al Banco de la Nación en Amarilis.

La denunciante dijo que el número del acta corresponde a los viáticos de uno de los regidores.

Al inicio del juicio oral, el fiscal adjunto Rogato Pinedo Ramírez sostuvo que la autoridad edil y su gerente usaron el documento falso para solicitar el 5 de mayo del 2017 un préstamo de 1 millón de soles que serían usados para la compra de una excavadora.

Se conoció que el trámite se paralizó con la denuncia de la agraviada.

CIRO TRINIDAD

Durante el juicio oral, refiriéndose al acta cuestionada, el exalcalde dijo: «El acuerdo primigenio se hace en el 2016, en el acuerdo de concejo 094-2016, para solicitar el préstamo ante el Banco de la Nación, entonces lo que hizo la secretaria de aquel entonces es transcribir ese acta de acuerdo de concejo, pero aquí hay un error, lo puso 064 y el del 2016 ha sido 094».

Y reconoció ante el juez Manuel Cotrina haber firmado el acta para que continúe con el trámite, lo que corresponde al gerente municipal Adolfo.

ADOLFO ESPINOZA

A su vez, el exgerente negó haber remitido correo alguno a la secretaria y que «el año 2016 se aprobó un acuerdo de concejo y le encargaron hacerle el seguimiento, pero en el 2017 le devolvieron el documento indicando que el acuerdo de solicitud del préstamo se adecue al formato de préstamo y uno de los formatos es un modelo de acta de sesión para solicitar el préstamo».

Y respondiendo al juez, manifestó: «Lo que en realidad hacemos es únicamente responder la adecuación de un acuerdo que nos solicitaba el banco. Si lo ponemos en contexto, este acuerdo se refiere a un pedido realizado el año 2016. Se solicita y se tramita ante el Banco de la Nación.

«El año 2017 se comunica con mi persona el encargado de hacer el trámite indicándome que el crédito está por salir, pero me refiere que adecue su procedimiento a la formatería (sic) del banco».

Pero, para el juez estaba acreditada la responsabilidad de ambos procesados y dictó sentencia condenatoria mediante Resolución n.° 21 de fecha 24 de enero del presente año.

Aunque el fiscal delicaso solicitó se les imponga 4 años y 5 meses de pena efectiva, la autoridad judicial consideró que al no tener antecedentes penales, la pena que les correspondía era de 3 años de pena privativa de la libertad suspendida. Ambos cumplirán reglas de conducta y deberán pagar la suma de 2000 soles a favor de la agraviada y del Estado.

Cárcel para acusado de hacer tocamientos indebidos a su hijastra

Prisión preventiva para Jorge Saboya Souza dictó el juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado Fausto Sánchez Tacuchi, que declaró fundado el pedido del Ministerio Público que investiga la agresión sexual de la que fue víctima una menor de 11 años de edad.

Al sustentar su pedido de prisión preventiva el fiscal del caso sostuvo que Saboya Souza habría realizando tocamientos indebidos a la hija de su conviviente. Los hechos ocurrieron en el asentamiento humano Brisas del Huallaga, en Tingo María.

En cámara Gesell, la víctima narró a las autoridades que desde febrero o marzo del 2020 la pareja de su madre la besó y posteriormente le hizo tocamientos de sus partes íntimas y para evitar que lo acusara le habría dado dinero.

Los hechos fueron calificados por la Fiscalía como delito contra la libertad sexual, en la modalidad de actos contra el pudor submodalidad de tocamientos indebidos.

Durante las investigaciones, el imputado negó la acusación, pero luego de escuchar a las partes y analizar cada uno de los elementos de convicción el juez declaró fundado el pedido de la Fiscalía y ordenó el internamiento en el pena de Fausto.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
San Francisco
Ltda N° 289

CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023

COMITÉ ELECTORAL
ELECCIÓN DE DELEGADOS

De Conformidad con la Ley de Cooperativas, nuestros Estatutos y Normativas, Vigentes se convoca a los socios activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco" Ltda. 289, que deseen postular a Delegados 2023

Las Inscripciones estan abiertas desde el 25 DE ENERO hasta el 4 de FEBRERO DE 2023.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO
(Según Art. 11 del Reglamento General de Elecciones)

1. Ser socio HABIL. Tener capacidad legal y estar al dia en su aportaciones (antiguedad minima de un año).
2. No registrar morosidad mayor a treinta (30) dias en sus obligaciones de crédito con la Cooperativa, tanto como deudor y/o codeudor. Esta condición debe mantenerse hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria.
3. Observar buena conducta. No haber sido responsable de mala gestion en la Cooperativa y en cualquier otra institución, tampoco haber sido responsable de acto doloso ni haber sido sentenciado por el Poder Judicial por actos ilicitos de cualquier indole.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Inscripción de candidatos: del 25 de Enero al 4 de Febrero
Depuración de candidatos aptos para ser elegidos: 05 de Febrero al 10 de Febrero
Publicación de Lista de Delegados Aptos: 11 de Febrero
Elecciones de Delegados 2023: Sábado 18 de Febrero
Lugar: Patio del local central de la Cooperativa Jr. Dámaso Beraún N° 389
Hora: 8:00 am hasta las 4:00 pm
Publicación de Resultados 15 y 25 de Febrero del 2023

Huánuco, Enero de 2023
Comité Electoral

No obstante a que la referida sentencia condenatoria en primera instancia fue de conocimiento público, incluyendo a los funcionarios y servidores de la Entidad y del propio señor Adolfo Espinoza Victorio, desde el 3 de febrero de 2023, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, no solicitó al Alcalde, la remoción en el cargo del referido señor Adolfo Espinoza Victorio como gerente de Administración y Finanzas de manera inmediata y de acuerdo a lo establecido por el artículo 39-A de la Ley n.° 31042 que señala: *"Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*; pues se ha evidenciado que recién mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2023-MDA/A de 06 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Roger Hidalgo Panduro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis aceptó su renuncia presentada, según se precisa en el contenido de esta resolución, el 28 de febrero de 2023.

Esto es, a pesar de que ambas partes conocían sobre la existencia de una sentencia por delito doloso en contra del señor Adolfo Espinoza Victorio, se le favoreció con la continuidad de su contratación por todo el mes de febrero de 2023, a fin de no perjudicarlo en el pago íntegro de su remuneración ascendente a S/ 5 899.76; el cual como se evidencia del informe n.° 000054-2026-MDA/OGRH-MLAA, de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, expedido por la señora Maribel Lucy Ayra Arrieta, especialista en planillas de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, llegó a cobrar; advirtiéndose, además, que el señor Adolfo Espinoza Victorio, no obstante a saber de su situación jurídica, tampoco renunció inmediatamente al cargo que ostentaba. Situación irregular que ha afectado los principios de

idoneidad, moralidad y transparencia en la administración del Estado, y con ello el aseguramiento que los ciudadanos sean atendidos por profesionales capaces y honestos, dejando de lado cualquier tipo de conflicto de intereses y que los recursos y poder del Estado se usen exclusivamente para el interés general y el bienestar de la ciudadanía y no para beneficio personal.

De otro lado se tiene que, si bien es cierto, el señor Adolfo Espinoza Victorio, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia n.° 06-2023 de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, y que este fue elevado posteriormente a la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; dicho recurso recién fue resuelto por la Sala Penal de Apelaciones, el 6 de junio de 2025, mediante resolución n.° 35 **(Apéndice n.° 14)** que declaró:

(...)

*I. **DECLARARON:** INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMALIES; y FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los encausados ADOLFO ESPINOZA VICTORIO Y CIRO TRINIDAD ROJAS; en consecuencia,*

*II. **REVOCARON**: la RESOLUCIÓN N° 21 que contiene la sentencia de primera instancia del 24 de enero de 2023, que condenó a los encausados ADOLFO ESPINOZA VICTORIO Y CIRO TRINIDAD ROJAS, como autores del delito Contra la Fe Pública, en las modalidades de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, y USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, respectivamente, ambos en agravio de Anais Santiago Chávez y la Municipalidad Provincial de Huamalíes; a TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD suspendida condicionalmente en su ejecución por el plazo de DOS AÑOS, bajo reglas de conducta; a PENA DE MULTA equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES; así como al pago de TRES MIL SOLES por concepto de reparación civil a favor de cada víctima, en la proporción señalada por el fallo; con lo demás que contiene.*

*III. Y reformándola, **ABSOLVIERON**: a los encausados ADOLFO ESPINOZA VICTORIO Y CIRO TRINIDAD ROJAS, de la acusación fiscal por el delito Contra la Fe Pública, en las modalidades de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, y USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, respectivamente, ambos en agravio de Anais Santiago Chávez y la Municipalidad Provincial de Huamalíes; como tal, DISPUSIERON: que se anulen sus antecedentes, policiales, judiciales y penales, generados producto del presente proceso penal; así como se desafecten los bienes no sujetos a comiso, y se archiven los autos en donde corresponda; sin pago de reparación civil.*

(...)

Para luego, mediante resolución n.° 36 de 16 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, el Juzgado Penal Unipersonal, resolvió: ***1). DECLARAR CONSENTIDA** resolución N° 35, de fecha seis de junio del dos mil veinticinco, contenida la Sentencia de Vista. (...)*, quedando de esta manera el expediente judicial con la calidad de cosa juzgada.

Siendo así, desde el 25 de enero de 2023 hasta el 5 de junio de 2025, el señor Adolfo Espinoza Victorio, no podía asumir ni mantenerse en ningún cargo de confianza en virtud a lo establecido por el artículo 39-A del artículo Único de la Ley n.° 31042.

b) Respecto a la contratación por locación de servicios del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que funcionarios y servidores de la Entidad conocían que se encontraba impedido

Mediante informe n.° 673-2025-MDA-GAF/SGA de 27 de octubre de 2025, adjunto al oficio n.° 188-2025-MDA/GAF de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Elviz Eusebio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, informó que se emitieron diversas órdenes de servicios a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio durante los años 2023 y 2024, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Relación de órdenes de servicios expedidos a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio

N.°	N° Orden de servicio y fecha de expedición	Descripción del Servicio	Nombre del área usuaria	Periodo	Monto a pagar	N°. de comprobante de pago y fecha
1	0000779 de 16/3/2023	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	17 de marzo al 7 de abril de 2023	S/ 5 000.00	1526 de 18/4/2023 **(Apéndice n.° 18)**
2	0001582 de 11/5/2023	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	14 de abril al 30 de junio de 2023	S/ 15 000.00	2133 de 17/5/2023 **(Apéndice n.° 20)** 2674 de 7/6/2023 **(Apéndice n.° 21)** 3099 de 5/7/2023 **(Apéndice n.° 22)**
3	0003006 de 18/8/2023	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	3 de julio al 29 de setiembre de 2023	S/ 15 000.00	4320 de 22/8/2023 **(Apéndice n.° 23)** 4590 de 4/9/2023 **(Apéndice n.° 24)** 5301 de 5/10/2023 **(Apéndice n.° 25)**
4	0003890 de 9/11/2023	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	2 al 31 de octubre de 2023	S/ 5 000.00	6299 de 14/11/2023 **(Apéndice n.° 26)**
5	0004251 de 20/12/2023	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	8 al 30 de noviembre de 2023	S/ 5 000.00	7329 de 22/12/2023 **(Apéndice n.° 28)** Y 7330 de 22/12/2023 **(Apéndice n.° 28)**
6	4464 de 30/12/2023	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	1 al 30 de diciembre de 2023	S/ 5 000.00	7675 de 30/12/2023 **(Apéndice n.° 29)**
7	0000047 de 8/2/2024	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos	Gerencia Municipal	Enero Febrero Marzo	S/ 15 000.00	397 de 13/2/2024 **(Apéndice n.° 30)** 784 de 4/3/2024 **(Apéndice**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS COMISIÓN DE CONTROL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL JFE M.D. AMARILIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN DE CONTROL ABOGADO M.D. AMARILIS

Municipalidad Distrital de ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMARILIS

						n.° 31) 1295 de 1/4/2024 **(Apéndice n.° 32)**

Elaborado: Comisión de Servicio

No obstante, a que el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, tuvo conocimiento que el señor Adolfo Espinoza Victorio desempeñó el cargo de Gerente de Administración y Finanzas en la Entidad, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 6 de marzo de 2023, soslayó observar y no cuestionó la contratación de esta última persona para realizar el servicio especializado en gestión de procesos administrativos en su propia área de la Gerencia Municipal, pese a que conocía que el referido locador recientemente había dejado de ser Gerente de Administración y Finanzas en la Municipalidad Distrital de Amarilis y que por lo mismo se encontraba impedido de ser contratado en la misma Entidad durante 12 meses posterior a su cese como servidor público con poder de dirección y decisión. Este conocimiento se desprende de sus propias funciones contenidas en el numeral 14 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad del año 2019, por el cual se precisa, que es quien propone al alcalde las designaciones y remociones de los funcionarios; por lo tanto, conocía de los impedimentos que circundaban en torno a los servidores con poder de dirección o decisión luego de culminado su contrato, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto debemos señalar que el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley de Contrataciones", establece los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cualquiera sea el régimen legal de contratación, refiriendo lo siguiente:

> *"[...] **CAPÍTULO III***
> ***CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES***
>
> ***Artículo 11. Impedimento***
>
> ***11.1** Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*
>
> *[...] e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, **servidores públicos con poder de dirección o decisión**, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; **luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron**. [...]" **(Cursiva y subrayado es agregado)***

Sobre las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones, esta señala lo siguiente: *"**Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción**. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco". **(Cursiva y subrayado es agregado)***

En ese sentido, los servidores públicos que hacen mención la norma señalada, se encuentran definidos en la ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante "la LSC", en donde se define al funcionario y directivo público en lo siguiente:

- ***Funcionario público:** Aquel representante político o cargo público representativo, que ejerce atribuciones políticas, normativas y administrativas. Las dos primeras son entendidas como la facultad de diseñar y aprobar políticas y normas o reglas de carácter general, en el ámbito y las materias de su competencia; mientras que la tercera es entendida como actos de dirección y de gestión interna (conducción de la entidad) 3. Asimismo, el artículo 52° de la LSC, y de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (Decretos Legislativos Nos. 276, 728, 1057 y Ley N° 30057), señala que los funcionarios públicos pueden ser: i) De elección popular, directa y universal; ii) De designación o remoción regulada; y, iii) De libre designación y*

remoción. Por lo tanto, las entidades no pueden asignar la condición de funcionario público a puestos distintos a los establecidos en la LSC, a través de sus instrumentos de gestión interna.

- ***Directivos Públicos:*** *Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones sobre los recursos a su cargo; vela por el logro de los objetivos asignados y supervisa el logro de metas de los servidores civiles bajo su responsabilidad.*

Consecuentemente, al haber sido designado el señor Adolfo Espinoza Victorio como Gerente de Administración y Finanzas y desempeñado las funciones desde el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, se encontraba impedido de participar como proveedor durante doce (12) meses después de su cese, es decir desde el 7 de marzo de 2023 hasta el 6 de marzo de 2024, por cuanto, las labores que este realizó fueron de dirección y de confianza en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad; sin embargo, pese a estar impedido, igualmente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, quien le sucedió en el cargo al referido señor Adolfo Espinoza Victorio, y como Subgerente de Abastecimiento, así como el señor Ceferino Beraún Ayala, también subgerente de Abastecimiento, soslayaron observar la contratación y procedieron a emitir a favor de la persona antes mencionada, las órdenes de servicios descritas en el cuadro n.° 1, lo que le benefició económicamente percibiendo el monto total de S/ 65 000.00, cuando la Entidad no debió contratarlo.

Cabe precisar que para darle presuntos visos de legalidad a la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio, la Entidad a través del área de Abastecimiento fabricaron cotizaciones, con montos superiores a lo propuesto por esta persona, y de esta manera lograr que él sea el único beneficiario de la contratación; situación que se infiere de lo manifestado por los señores Aníbal Pío Aparicio y Carlos Manuel Quiroz Huamán, quienes negaron rotundamente que hayan participado y suscrito las solicitudes, cotizaciones y declaraciones juradas que se encuentran en los expedientes de contratación.

c) Del fraccionamiento de los contratos y pago por servicios no ejecutados y por servicios duplicados a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio.

De los montos contenidos en las órdenes de servicios n.°s 779 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, 3890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, 4251 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, y 4464 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió que la sumatoria de los mismos ascienden a S/ 50 000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), monto que supera lo permitido para realizar la contratación directa del señor Adolfo Espinoza Victorio, esto conforme al artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, que establecía lo siguiente: *"**Se encuentra prohibido fraccionar la contratación** de bienes, **servicios** u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, **de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT** y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."* (La negrita es agregado).

Asimismo, se advirtió que las actividades que realizó el proveedor, fueron las mismas, conforme se denotan de los pedidos de servicio adjuntos a las correspondientes órdenes de servicios que se detallan seguidamente y en los cuales también se puede evidenciar los montos, así:

- **Orden de servicio n.° 0000779 de 16 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18)**

Con informe n.° 024-2023-MDA/GM de 13 de marzo de 2023 (registro n.° 4002) **(Apéndice n.° 18)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de una persona a efecto de realizar el

servicio del correcto trámite documentario en la Gerencia Municipal, correspondiente al periodo del 17 de marzo al 7 de abril del año 2023, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 18)**; cabe indicar, que en la descripción del servicio, se estableció la contratación de servicio de una persona – **especializado en gestión de procesos a efecto de continuar el cumplimiento de las actividades de la Gerencia Municipal**, para lo cual se estableció como requisitos mínimos el tener conocimiento en administración pública; asimismo, se observó el pedido de servicio n.° 001593 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, estableciéndose en la misma lo siguiente:

Cuadro n.° 2

Pedido de servicio n.° 001593 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Plazo de ejecución
0711000380653	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS **GRADO ACADÉMICO** Título y colegiatura en las carreras de Ciencias Contables, Administración y/o carrera a fines **EXPERIENCIA** Mínimo 10 años en el rubro **ACTIVIDADES A REALIZAR** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, REWCURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS PARA LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y	2.3. 2 9. 1 1	5,000.00	17 de marzo al 7 de abril de 2023

	NECESIDADES DE GESTION CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA INFORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO - DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD. - COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE REMEDIACION DE SER EL CASO, ACORDE AL INFORME DE CONTROL INSTITUCIONAL - ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA, PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA			

Igualmente, dentro de la orden de pedido se estableció el marco presupuestal para la contratación del personal conforme se detalla a continuación:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0042	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Cabe indicar, que el pedido de servicio, fue suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, y el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto.

Posteriormente la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, remitió el requerimiento el 16 de marzo de 2023 (registro n.° 961) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme se observa del sello de recepción.

Es así que, el señor Adolfo Victorio Espinoza, mediante carta n.° 001-2023/AEV de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, presentó su propuesta económica dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento por el monto de S/ 5 000.00, por el plazo de 22 días calendarios, adjuntando su consulta RUC (Registro Único de Contribuyente), solicitud de cotización y la declaración jurada de postor; cabe indicar que, de la declaración jurada presentada, el postor señaló que no se encuentra impedido de contratar con el Estado.

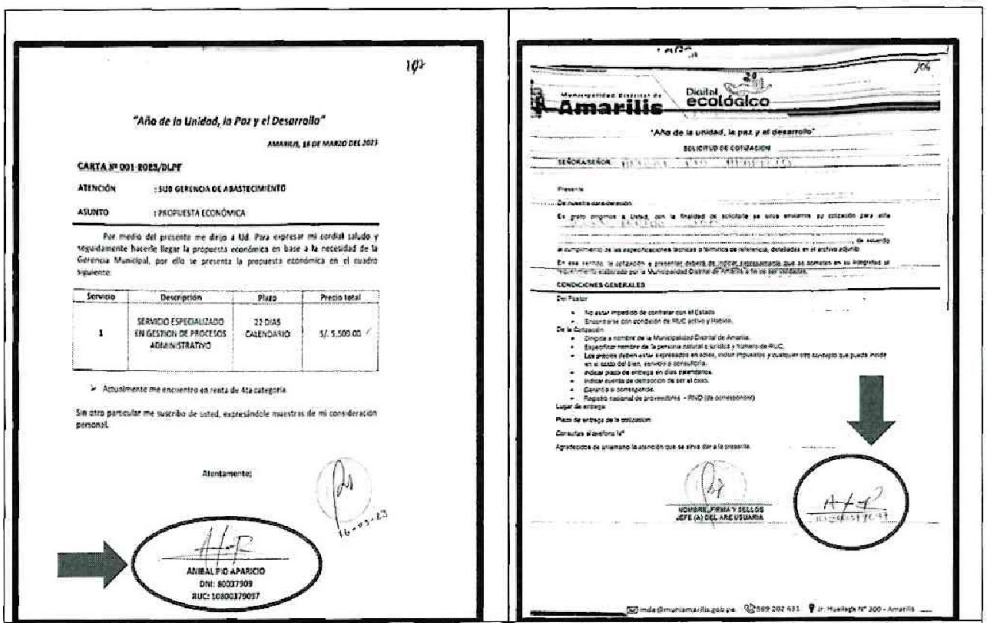
Asimismo, se evidenció del expediente de contratación, la existencia de la carta n.° 001-2023/DLPF de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por el señor Aníbal Pío Aparicio, presentando su solicitud de cotización, declaración jurada y consulta RUC, así como la propuesta económica por el monto de S/ 5 500.00 y estableciendo el plazo para efectuar el servicio en 22 días calendarios; documento que se encontraba dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento; el cual fue recibido en la misma fecha por el cotizador de esta subgerencia, conforme se advierte del sello que aparece en el mencionado documento, cuya rúbrica correspondería a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, ya que de la simple comparación visual de la rúbrica plasmada en el sello de la Subgerencia de Abastecimiento, contenida en el cuadro comparativo de cotizaciones 027 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, esta es similar a la del cotizador.

No obstante, de la información remitida por la propia persona de Aníbal Pío Aparicio a través del escrito de fecha 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, se tiene que este niega y rechaza haber presentado y participado en algún proceso de contratación para la prestación del servicio especializado en gestión de procesos administrativos de la Entidad y que la firma que aparece en la carta n.° 001-2023/DLPF de 16 de marzo de 2023**(Apéndice n.° 18)**, no le corresponde.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por el señor Aníbal Pío Aparicio, son los que se observan a continuación:

Imagen n.° 2

Documentos que habrían sido suscritos por el señor Anibal Pio Aparicio



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AMARILIS, 16 DE MARZO DEL 2023

CARTA Nº 001-2023/DLPF

ATENCIÓN : SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : PROPUESTA ECONÓMICA

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para expresar mi cordial saludo y respetuosamente hacerle llegar la propuesta económica en base a la necesidad de la Gerencia Municipal, por ello se presenta la propuesta económica en el cuadro siguiente:

Servicio	Descripción	Plazo	Precio total
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVO	22 DIAS CALENDARIO	S/. 5,500.00

- Actualmente me encuentro en renta de 4ta categoría.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole nuestras de mi consideración personal.

Atentamente,

ANIBAL PIO APARICIO
DNI: 80037909
RUC: 10800379097

Fuente: Folio 107 del Comprobante de Pago n.° 1526 (Apéndice n.° 18)

Municipalidad Distrital de Amarilis

Distrito ecológico

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SOLICITUD DE COTIZACION

SEÑOR(A)(ES)

Presente

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a Usted, con la finalidad de solicitarle se sirva enviarnos su cotización para ello

de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detallados en el archivo adjunto.

En esa cantidad la cotización a presentar deberá de incluir impuestos que se generen en su integridad al momento de ser emitido por la Municipalidad Distrital de Amarilis a fin de ser cancelado.

CONDICIONES GENERALES

Del Postor:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC activo y Habido.

De la Cotización:

- Dirigida a nombre de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y Número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien, servicio o consultoría.
- Indicar plazo de entrega en días calendarios.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Registro nacional de proveedores - RNP (de corresponder)

Lugar de entrega:

Plazo de entrega de la cotización:

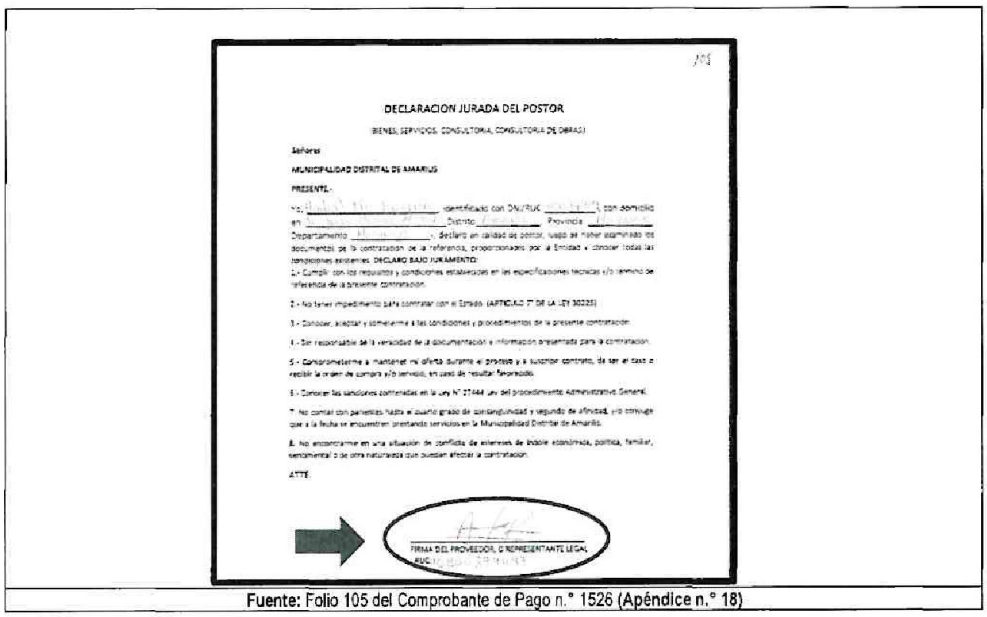
Consultas al teléfono Nº

Agradecido de ustedes la atención que se sirva dar a la presente.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE (A) DEL ARE/USUARIA

mda@municipalidadamarilis.gob.pe 989 282 431 Jr. Huallaga Nº 300 - Amarilis

Fuente: Folio 106 del Comprobante de Pago n.° 1526 (Apéndice n.° 18)



DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, [redacted] identificado con DNI/RUC [redacted], con domicilio en [redacted] Distrito [redacted] Provincia [redacted] Departamento [redacted], declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes. DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7.- No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8.- No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR, O REPRESENTANTE LEGAL
RUC: [redacted]

Fuente: Folio 105 del Comprobante de Pago n.° 1526 (Apéndice n.° 18)

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotización 027 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 5 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Cotizador; al respecto, es preciso dejar evidenciado que en la presunta propuesta económica presentada por el señor Aníbal Pío Aparicio, se consignó el monto de S/ 5 500.00, monto superior al propuesto por el señor Adolfo Espinoza Victorio de S/ 5,000.00, y esto solo con el fin de favorecerlo, puesto que el referido señor Anibal precisó que la firma puesta en la propuesta económica era falsa y que no había presentado ningún documento.

Posterior al otorgamiento de la buena pro, con informe n.° 310-2023-MDA-GAF/SGA de 16 de marzo de 2023 (registro n.° 9017) **(Apéndice n.° 18)**, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, subgerente de Abastecimiento, se solicitó a ella misma, pero en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 910 por el importe de S/ 5 000.00.

Respecto al mencionado documento se advirtió que este fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 16 de marzo de 2023 (registro n.° 744), conforme al sello de recepción, posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el 16 de marzo de 2023 (registro n.° 155) mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Presupuesto, para su atención a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario.

Mediante informe CCP n.° 070-2023-DA/GPP-SGP de 16 de marzo de 2023 (registro n.° 9031) **(Apéndice n.° 18)** el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 910 por el importe de S/ 5 000.00, por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 08 M, afectado a la meta presupuestal 0042. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 16 de marzo de 2023 (registro n.° 962) a la Subgerencia de Abastecimiento, para su trámite correspondiente, conforme al sello de proveído al reverso del documento; cabe indicar, que también se advierte un sello de proveído de la Subgerencia de Abastecimiento con el asunto de trámite y compromiso, sin embargo, no se observa para quien fue dirigido.

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 0000779 de 16 de marzo de 2023**(Apéndice n.° 18)** a

nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de Contratación de servicio de un personal para la Gerencia Municipal del 17 de marzo al 7 de abril de 2023, por el importe de S/ 5 000.00, documento que fue notificado el mismo día a la mencionada persona.

Con carta n.° 002-2023-AEV de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 779 **(Apéndice n.° 18)**, por el servicio comprendido entre el 17 de marzo de 2023 al 7 de abril de 2023, adjuntando al mencionado documento el formado denominado "Declaración Jurada del Postor", en el cual declara no tener impedimentos para contratar con el Estado, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la Gerencia Municipal el 12 de abril de 2023 (registro n.° 2857), y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 006-2023-MDA/GM" de 12 de abril de 2023 (registro n.° 10262) **(Apéndice n.° 18)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, dando conformidad a los servicios prestados.

Finalmente, mediante Comprobante de pago n.° 1526 de 18 de abril de 2023**(Apéndice n.° 18)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, el monto de S/ 5 000.00.

➢ **Orden de servicio n.° 0001582 de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 20)**

Con informe n.° 033-2023-MDA/GM de 14 de abril de 2023 (registro n.° 10552) **(Apéndice n.° 20)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de una persona para un servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal, correspondiente al 18 de abril al 30 de junio del año 2023, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 20)**, para lo cual se estableció como requisitos mínimos el tener conocimiento en administración pública y experiencia mínima en el rubro 10 años, estableciéndose como plazo de ejecución del servicio en 3 entregables; asimismo, se observa el pedido de servicio n.° 002146 de 8 de mayo de 2023**(Apéndice n.° 20)**, estableciéndose en la misma lo siguiente:

Cuadro n.° 3

Pedido de servicio n.° 002146 de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Plazo de ejecución
0711000380653	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS **GRADO ACADÉMICO** Título y colegiatura en las carreras de Ciencias Contables, Administración y/o carrera a fines **EXPERIENCIA** Mínimo 10 años en el rubro **ACTIVIDADES A REALIZAR** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, REWCURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y	2.3. 2 9. 1 1	15,000.00	14 de abril al 30 de junio de 2023

	SISTEMAS PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS PARA LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA INFORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO - DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD. - COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE REMEDIACION DE SER EL CASO, ACORDE AL INFORME DE CONTROL INSTITUCIONAL - ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – M.D. AMARILIS

JEFE

ABOGADO

Municipalidad Distrital de AMARILIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA, PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA			

Asimismo, dentro de la orden de pedido se estableció el marco presupuestal para la contratación del personal conforme se detalla a continuación:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0042	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Cabe indicar, que el pedido de servicio fue suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, y el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto.

Posteriormente la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, remitió el requerimiento el 18 de abril de 2023 (registro n.° 1321) a la Subgerencia de Abastecimiento, para su trámite correspondiente, conforme se observa del sello de recepción, cabe indicar, que también se advierte un sello de proveído de la Subgerencia de Abastecimiento con el asunto de trámite estudio de mercado, sin embargo, no se observa para quien fue dirigido.

Es así que, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 004-2023/AEV de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, presentó su propuesta económica dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento por el monto de S/ 15 000.00, por el plazo de 74 días calendarios, adjuntando su consulta RUC (Registro Único de Contribuyente), solicitud de cotización y la declaración jurada de postor; cabe indicar que, de la declaración jurada presentada, el postor señaló que no se encuentra impedido de contratar con el Estado.

Asimismo, se evidenció del expediente de contratación, la existencia de la carta n.° 004-2023/AEV de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, suscrita por el señor Aníbal Pío Aparicio, presentando su solicitud de cotización, declaración jurada y consulta RUC, así como la propuesta económica por el monto de S/ 15 500.00 y estableciendo el plazo para efectuar el servicio en 74 días calendarios; documento que se encontraba dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento; el mismo que ha sido recibido en la misma fecha por el cotizador de esta subgerencia, conforme se advierte del sello que aparece en el mencionado documento, cuya rúbrica corresponde[3] a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, ya que de la simple comparación visual de la rúbrica plasmada en el sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, contenida en el pedido de servicio n.° 002146 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, esta es de igual similitud a la del cotizador.

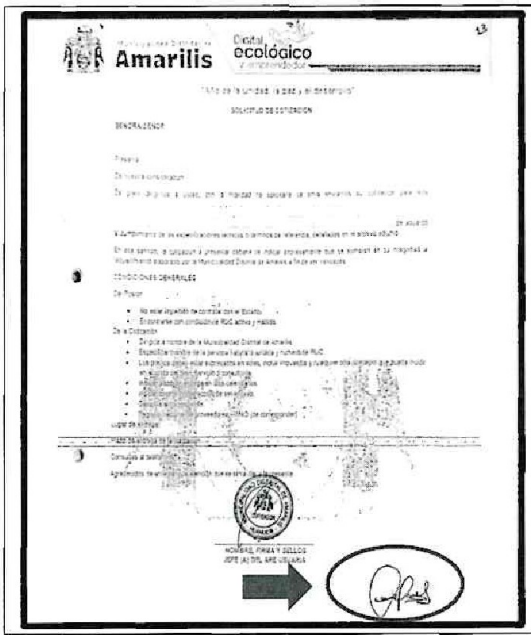
No obstante, de la información obtenida de la propia persona de Aníbal Pío Aparicio a través del escrito de fecha 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, se tiene que este niega y rechaza haber presentado y participado en algún proceso de contratación para la prestación del servicio especializado en gestión de procesos administrativos de la Entidad y por lo mismo la firma que aparece en la carta n.° 001-2023/DLPF de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, no le corresponde.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por el señor Aníbal Pío Aparicio, son los que se observan a continuación:

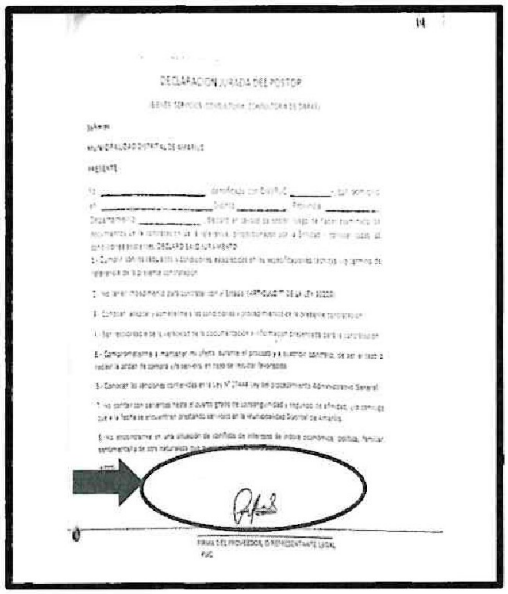
[3] De la revisión de los documentos expeditos por la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, como es la orden de servicio n.° 1582 del 11 de mayo de 2023, donde está su rúbrica se concluye que la rúbrica le corresponde, más aún, teniendo en cuenta que, pese a que se le comunicó el pliego de hechos, no ha cumplido con efectuar sus comentarios, y no ha deslindado su participación en este extremo.

Imagen n.° 3

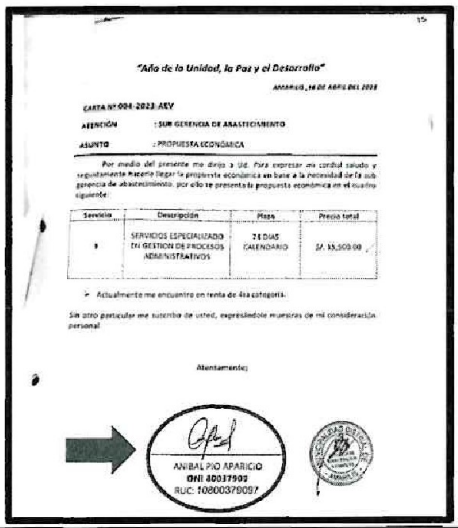
Documentos que habrían sido suscritos por el señor Anibal Pio Aparicio



Fuente: Folio 13 del Comprobante de Pago n.° 2133 (Apéndice n.° 20)



Fuente: Folio 14 del Comprobante de Pago n.° 2133 (Apéndice n.° 20)



Fuente: Folio 14 del Comprobante de Pago n.° 2133 (Apéndice n.° 20)

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotización 045 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 15 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de subgerente de Abastecimiento y Cotizador; al respecto, es preciso dejar evidenciado que en la presunta propuesta económica presentada por el señor Aníbal Pío Aparicio, se consignó el monto de S/ 15 500.00, monto superior al propuesto por el señor Adolfo Espinoza Victorio de S/ 15,000.00, y esto solo con el fin de favorecerlo, en su contratación por orden de servicio, pues en realidad nunca existió otra propuesta económica para compararlas y determinar a un ganador, y esto teniendo en cuenta que el referido señor Anibal Pío Aparicio, rechazó que la firma efectuada en dicha propuesta económica, sea suya, aseverando por el contrario que le fue falsificada y que no había presentado ningún documento.

Posterior al otorgamiento de la buena pro, con informe n.° 493-2023-MDA-GAF/SGA de 9 de mayo de 2023 (registro n.° 11496) **(Apéndice n.° 20)**, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, subgerente de

Abastecimiento, se solicitó a ella misma, pero en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 1775 por el importe de S/ 15 000.00, luego que este fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 10 de mayo de 2023 (registro n.° 1442), conforme al sello de recepción, posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, lo remitió el 10 de mayo de 2023 (registro n.° 335) mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Presupuesto.

Mediante informe CCP n.° 166-2023-DA/GPP-SGP de 10 de mayo de 2023 (registro n.° 11552) **(Apéndice n.° 20)** el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 1775 por el importe de S/ 15 000.00. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 10 de mayo de 2023 (registro n.° 1615) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra en el informe.

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 0001582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia municipal, con el plazo de ejecución de 80 días calendario, correspondiente al 14 de abril al 30 de junio de 2023, estableciéndose 3 entregables, siendo el primero el 4 de mayo de 2023, el segundo el 31 de mayo de 2023 y el tercero el 30 de junio de 2023, por el importe de S/ 15 000.00, documento que fue notificado el 11 de mayo a la mencionada persona.

Con carta n.° 005-2023-AEV de 12 de mayo de 2023**(Apéndice n.° 20)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 1582, por el servicio comprendido entre el 14 de abril al 4 de mayo de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y un informe de actividades de intervención**(Apéndice n.° 20)**, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la oficina de la Gerencia Municipal el 17 de mayo de 2023 (registro n.° 3695), y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 013-2023-MDA/GM" de 17 de mayo de 2023**(Apéndice n.° 20)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el mismo día por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al sello que se ubica a la espalda del mencionado documento.

Por ello, mediante Comprobante de pago n.° 2133 de 17 de mayo de 2023**(Apéndice n.° 20)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

En cuanto, al segundo entregable, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 006-2023-AEV de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)** solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 1582 **(Apéndice n.° 20)**, por el servicio comprendido entre el 5 de mayo al 31 de mayo de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y el segundo informe de actividades de intervención, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la oficina de la Gerencia Municipal el 6 de junio de 2023 (registro n.° 4200) y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 017-2023-MDA/GM" de 6 de junio de 2023 (registro n.° 13256) **(Apéndice n.° 21)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el mismo día por la Gerencia de Administración y Finanza, quien mediante sello de proveído al reverso, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad, posteriormente, mediante Comprobante de pago n.° 2674 de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

Ahora, en cuanto al tercer y último entregable, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 007-2023-AEV de 27 de junio de 2023**(Apéndice n.° 22)** solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro,

000021

alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 1582 **(Apéndice n.° 20)**, por el servicio comprendido entre el 1 de junio al 30 de junio de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y el tercer informe de actividades de intervención, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la oficina de la Gerencia Municipal el 28 de junio de 2023 (registro n.° 4717) y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 018-2023-MDA/GM" de 4 de junio de 2023 (registro n.° 14379) **(Apéndice n.° 22)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el 5 de julio de 2023 por la Gerencia de Administración y Finanza, quien mediante sello de proveído al reverso, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad, y posteriormente mediante Comprobante de pago n.° 3099 de 5 de julio de 2023**(Apéndice n.° 22)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

➢ **Orden de servicio n.° 0003006 de 18 de agosto de 2023(Apéndice n.° 23)**

Con informe n.° 056-2023-MDA/GM de 3 de julio de 2023 (registro n.° 14272) **(Apéndice n.° 23)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de una persona para el apoyo administrativo a efectos de realizar el correcto tramite documentario en la Gerencia Municipal, correspondiente al 3 de julio al 29 de setiembre del año 2023, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 23)**, para lo cual se estableció como requisitos mínimos el tener conocimiento en administración pública y experiencia mínima en el rubro 10 años, estableciéndose como plazo de ejecución del servicio desde el 3 de julio al 29 de setiembre de 2023; asimismo, se observa el pedido de servicio n.° 003763 de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, estableciéndose en el requerimiento lo siguiente:

Cuadro n.° 4

Pedido de servicio n.° 002146 de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**

Código	Descripción / Términos de Referencia	Valor S/	Plazo de ejecución
0711000380653	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS **EXPERIENCIA** Mínimo 10 años en el rubro **ACTIVIDADES A REALIZAR** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, REWCURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA	15,000.00	3 de julio al 29 de setiembre de 2023

	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA INFORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO - DIRIGIR Y EVALUAR EL PROCESO DE CAPACITACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD. - COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACIÓN DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL - ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA		

Igualmente, dentro de la orden de pedido se estableció el marco presupuestal para la contratación del personal conforme se detalla a continuación:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0042	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Cabe indicar, que el pedido de servicio fue suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal y la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas.

Posteriormente la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, remitió el requerimiento el 3 de julio de 2023 (registro n.° 2381) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme se observa del sello de recepción, cabe indicar, que también se advierte un sello de proveído

de la Subgerencia de Abastecimiento con el asunto de trámite estudio de mercado, sin embargo, no se observa para quien fue dirigido.

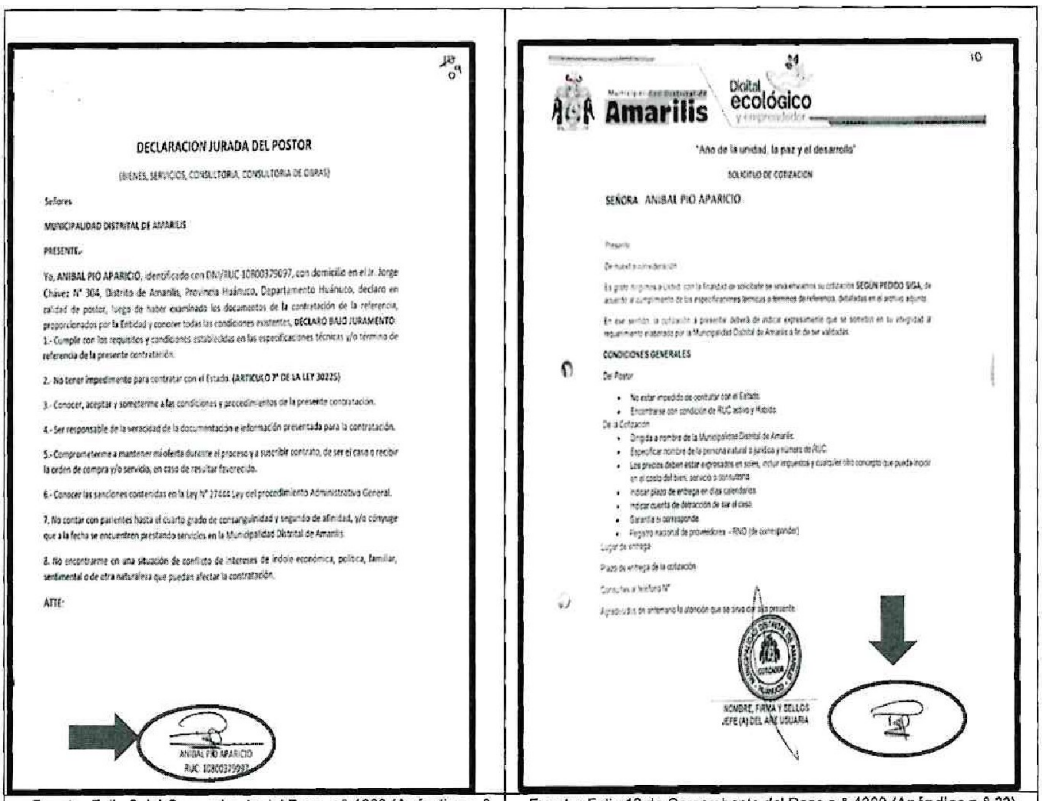
Es así que, el señor Adolfo Victorio Espinoza, mediante carta n.° 005-2023/AEV de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, presentó su propuesta económica dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento por el monto de S/ 15 000.00, por el plazo de 88 días calendarios, adjuntando su consulta RUC (Registro Único de Contribuyente), solicitud de cotización y la declaración jurada de postor; cabe indicar que, de la declaración jurada presentada, el postor señaló que no se encuentra impedido de contratar con el Estado.

Asimismo, se evidenció del expediente de contratación, la existencia de la carta n.° 005-2023/APA de 3 de julio de 2023**(Apéndice n.° 23)**, suscrita por el señor Aníbal Pío Aparicio, presentando su solicitud de cotización, declaración jurada y consulta RUC, así como la propuesta económica por el monto de S/ 15 500.00 y estableciendo el plazo para efectuar el servicio en 88 días calendarios; documento que se encontraba dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento; el mismo que ha sido recibido en la misma fecha por el cotizador de esta subgerencia, conforme se advierte del sello que aparece en el mencionado documento, cuya rúbrica corresponde a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, ya que de la simple comparación visual de la rúbrica plasmada en el sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, contenida en la orden de servicio n.° 003006 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, esta es similar a la del cotizador.

En cuanto a la firma contenida en los documentos que fueron presentados por el señor Aníbal Pío Aparicio, se colige por la propia versión de esta persona efectuada en la carta de fecha 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, que no es suya y que él no participó en ninguna invitación, puesto que la Entidad tampoco le hizo llegar esta. Los documentos que la Entidad le atribuye como suya son:

Imagen n.° 4

Documentos que habrían sido suscritos por el señor Anibal Pio Aparicio



DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, ANIBAL PIO APARICIO, identificado con DNI/RUC 10800375697, con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 304, Distrito de Amarilis, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o termino de referencia de la presente contratación.

2. No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

ANIBAL PIO APARICIO
RUC 10800375697

Fuente: Folio 9 del Comprobante del Pago n.° 4320 (Apéndice n.° 23)

Amarilis
Digital ecológico y emprendedor

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SOLICITUD DE COTIZACION

SEÑORA ANIBAL PIO APARICIO

Presente

De nuestra consideración

Es grato dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitarle sea tan amable su cotización SEGUN PEDIDO SIGA, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.

En ese sentido, la cotización presentada deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento elaborado por la Municipalidad Distrital de Amarilis a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES

De Postor

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC activo y Habido

De la Cotización

- Dirigida a nombre de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y numero de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien, servicio o consultoría.
- Indicar plazo de entrega en días calendarios
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía lo corresponde
- Registro nacional de proveedores - RNP (de corresponder)

Lugar de entrega

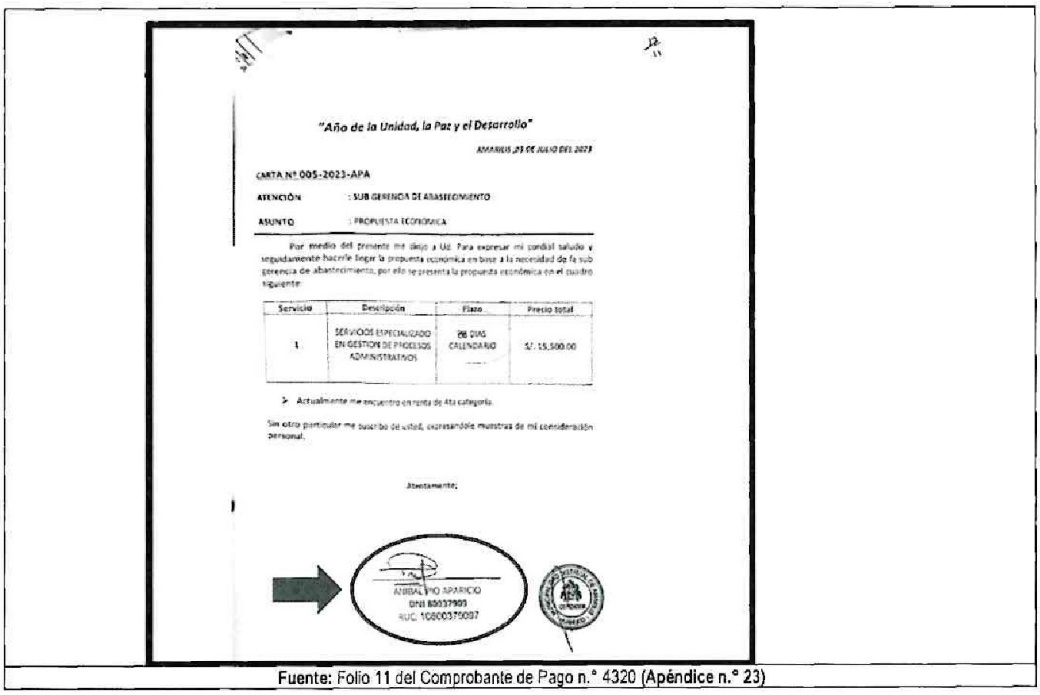
Plazo de entrega de la cotización

Cordialmente a la espera de su Cotización N°

Agradeceremos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE(A) DEL ÁREA USUARIA

Fuente: Folio 10 de Comprobante del Pago n.° 4320 (Apéndice n.° 23)



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AMARILIS, 29 DE JULIO DEL 2023

CARTA Nº 005-2023-APA

ATENCIÓN : SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : PROPUESTA ECONOMICA

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para expresar mi cordial saludo y seguidamente hacerle llegar la propuesta económica en base a la necesidad de la sub gerencia de abastecimiento, por ello le presento la propuesta económica en el cuadro siguiente:

Servicio	Descripción	Plazo	Precio total
1	SERVICIOS ESPECIALIZADO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	08 DIAS CALENDARIO	S/. 15,500.00

➢ Actualmente me encuentro en renta de 4ta categoría.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole muestras de mi consideración personal.

Atentamente;

ANIBAL PIO APARICIO
DNI 80037903
RUC 10800379097

Fuente: Folio 11 del Comprobante de Pago n.° 4320 (**Apéndice n.° 23**)

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotización 116 de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 15 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Cotizador; sin embargo, es preciso recalcar que la propuesta económica que obra en el expediente de contratación y que fuera presentada presuntamente por el señor Aníbal Pío Aparicio, en la cual se consignó como propuesta económica el monto de S/ 15 500.00, monto superior al propuesto por el señor Adolfo Espinoza Victorio de S/ 15 000.00, se realizó solo con el fin de favorecer a este último en su contratación por orden de servicio, pues en realidad nunca existió otra propuesta económica para compararlas y determinar a un ganador, ya que como se ha indicado en el párrafo que antecede el señor Aníbal Pío Aparicio, rechazó que la firma efectuada en dicha propuesta económica, sea suya, aseverando por el contrario que le fue falsificada y que tampoco presentó ningún documento.

Con informe n.° 925-2023-MDA-GAF/SGA de 16 de agosto de 2023 (registro n.° 16845) **(Apéndice n.° 23)**, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, Subgerente de Abastecimiento, se solicitó a ella misma, pero en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 3514 por el importe de S/ 15 000.00, luego fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 16 de agosto de 2023 (registro n.° 3000), conforme al sello de recepción, posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el 16 de agosto de 2023 (registro n.° 724) mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Presupuesto.

Mediante informe CCP n.° 462-2023-DA/GPP-SGP de 16 de agosto de 2023 (registro n.° 16906) **(Apéndice n.° 23)** el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 3514 por el importe de S/ 15 000.00, por la fuente de financiamiento 5 – recursos extraordinarios, afectando a la meta presupuestal 0042. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 17 de agosto de 2023 (registro n.° 2953) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra en el informe y el sello de proveído que obra al reverso.

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 0003006 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de Contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia municipal, con el plazo de ejecución de 88 días calendario, correspondiente al 3 de julio al 29 de setiembre de 2023, estableciéndose 3 entregables, siendo el primero el 3 de agosto de 2023, el segundo el 31 de agosto de 2023 y el tercero el 29 de setiembre de 2023, por el importe de S/ 15 000.00, documento que fue notificado a la mencionada persona, conforme se observa su firma en el mencionado documento.

Con carta n.° 008-2023-AEV de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 3006, por el servicio comprendido entre el 3 de julio al 31 de julio de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y el primer informe de actividades de intervención **(Apéndice n.° 23)**, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la Gerencia Municipal el 18 de agosto de 2023 (registro n.° 6159) y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 018-2023-MDA/GM" de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el mismo día (registro n.° 17019) por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al sello de recepción del mencionado documento.

Por ello, mediante Comprobante de pago n.° 4320 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

En cuanto, al segundo entregable, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 009-2023-AEV de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 3006, por el servicio comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y el segundo informe de actividades de intervención **(Apéndice n.° 24)**, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la Gerencia Municipal el 1 de setiembre de 2023 (registro n.° 6588) y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 018-2023-MDA/GM" de 4 de setiembre de 2023 (registro n.° 17717) **(Apéndice n.° 24)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el mismo día por la Gerencia de Administración y Finanza, quien mediante sello de proveído al reverso, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad, posteriormente, mediante Comprobante de pago n.° 4590 de 4 de setiembre de 2023**(Apéndice n.° 24)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

Ahora, en cuanto al tercer y último entregable, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 0010-2023-AEV de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)** solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 3006, por el servicio comprendido entre el 4 al 29 de setiembre de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y el tercer informe de actividades de intervención **(Apéndice n.° 25)**, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la Gerencia Municipal el 3 de octubre de 2023 (registro n.° 7497) y luego fueron remitidos con el anexo n.° 5 denominado "Conformidad del Servicios n.° 026-2023-MDA/GM" de 3 de octubre de 2023**(Apéndice n.° 25)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el 5 de octubre de 2023 (registro n.° 19350) por la Gerencia de Administración y Finanza, quien mediante sello de proveído al reverso, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad, y posteriormente mediante Comprobante de pago n.° 5301 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

➢ **Orden de servicio n.° 0003890 de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 26)**

Con informe n.° 084-MDA/GM de 5 de octubre de 2023 (registro n.° 19423) **(Apéndice n.° 26)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de una persona para el apoyo administrativo a efectos de realizar el correcto trámite documentario en la Gerencia Municipal, correspondiente al 2 de octubre al 22 de diciembre del año 2023, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 26)**, para lo cual se estableció como requisitos mínimos el tener conocimiento en administración pública y experiencia mínima en el rubro 10 años, estableciéndose como plazo de ejecución del servicio desde el 2 de octubre al 22 de diciembre de 2023; asimismo, se observa el pedido de servicio n.° 005263 de 5 de octubre de 2023**(Apéndice n.° 26)**, estableciéndose en el requerimiento lo siguiente:

Cuadro n.° 5

Pedido de servicio n.° 005263 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Plazo de ejecución
0711000380653	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS **GRADO ACADÉMICO** Título y colegiatura en las carreras de Ciencias Contables, Administración y/o carrera a fines **EXPERIENCIA** Mínimo 10 años en el rubro **ACTIVIDADES A REALIZAR** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO	2.3. 2 9. 1 1	15,000.00	2 de octubre al 22 de diciembre de 2023

	DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS PARA LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA INFORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO - DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD. - COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE REMEDIACION DE SER EL CASO, ACORDE AL INFORME DE CONTROL INSTITUCIONAL - ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA, PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA			

Asimismo, dentro de la orden de pedido se estableció el marco presupuestal para la contratación del personal conforme se detalla a continuación:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0042	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Es preciso señalar que, el pedido de servicio fue suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, y la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas.

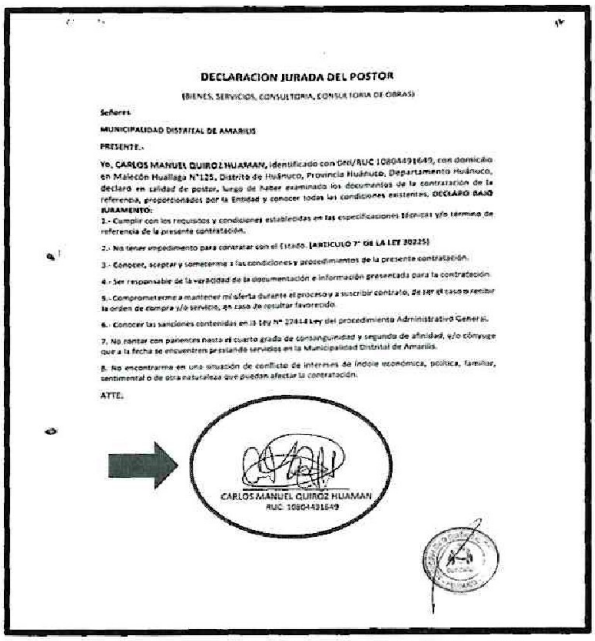
Posteriormente la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, remitió el requerimiento el 5 de octubre de 2023 (registro n.° 3640) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme se observa del sello de recepción.

Es así, que mediante cuadro comparativo de cotización 199 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 5 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Cotizador, cabe indicar, que en el recuadro de descripción se puso lo siguiente: "Mascarilla quirúrgicas 3 pliegues descartable celeste por la cantidad de 360000 unidades", lo cual no pertenece a la presente contratación, y al parecer fue un error de digitalización, ya que, los cuadros comparativos establecieron como postores al señor Adolfo Espinoza Victorio y Carlos Manuel Quiroz Huaman, y otorgándose como ganador al señor Adolfo Espinoza Victorio por monto de S/ 5 000.00, asimismo, de los documentos presentados por este último se observa que suscribió el formato denominado "Declaración Jurada del Postor", en el cual declara no tener impedimentos para contratar con el Estado.

Asimismo, debemos informar que la supuesta cotización presentada por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, mediante la declaración jurada, se advierte que esta nunca fue suscrita ni presentada por este, ya que mediante carta n.° 03-2026-CG/OC2694, de 24 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, expedida por este Órgano de Control Institucional, se le solicitó a la persona antes mencionada que informe si el formato denominado "Declaración Jurada del Postor" fue suscrito por este; siendo que con carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026**(Apéndice n.° 27)**, señaló lo siguiente: "*En los documentos de las DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoría, Consultoría de Obras), se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente* ***FALSIFICADO,*** *ya que no coincide con mi Documentos Nacional de Identidad*", advirtiéndose de esta manera, que la declaración jurada a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huáman ha sido falsificada, y por lo tanto, nunca se realizó una indagación de mercado, no obstante y solo con el ánimo de darle a la contratación visos de legalidad, incluso consignaron en el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 199 **(Apéndice n.° 26)** el monto de S/ 6,000.00 como propuesto por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, cuando ni siquiera este monto figura en ninguno de los documentos que supuestamente fue presentado por este, conforme se podrá observar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5

Supuesto documento presentado por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán



DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN, identificado con DNI/RUC 10804491649, con domicilio en Malecón Huallaga N°125, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE.

CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN
RUC 10804491649

Fuente: Folio 17 del Comprobante de Pago n.° 6299 **(Apéndice n.° 26)**

Posteriormente, con informe n.° 1322-2023-MDA-GAF/SGA de 8 de noviembre de 2023 (registro n.° 20838) **(Apéndice n.° 26)**, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, Subgerente de Abastecimiento, se solicitó a ella misma, pero en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 4637 por el importe de S/ 5 000.00, del mencionado documento se advierte que este fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 8 de noviembre de 2023 (registro n.° 4373), conforme al sello de recepción, posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el 8 de noviembre de 2023 (registro n.° 1079) mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Presupuesto, para su atención a la aprobación de la certificación del crédito presupuestal.

Para luego, mediante informe CCP n.° 749-2023-DA/GPP-SGP de 8 de noviembre de 2023 (registro n.° 20854) **(Apéndice n.° 26)** el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 4637 por el importe de S/ 5 000.00 por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, afectando a la meta presupuestal 0042. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 10 de noviembre de 2023 (registro n.° 3935) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra en el informe.

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 0003890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de Contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia municipal, con el plazo de ejecución del 2 al 31 de octubre de 2023, por el importe de S/ 5 000.00, documento que fue notificado a la mencionada persona, conforme se observa su firma en la orden de servicios.

Con carta n.° 0011-2023-AEV de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 3890, por el servicio comprendido entre el 2 al 31 de octubre de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y un informe de actividades de intervención **(Apéndice n.° 26)**, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la Gerencia Municipal el 13 de noviembre de 2023 (registro n.° 8504) y luego fueron remitidos con el Acta de conformidad de servicios n.° 756-2023 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, siendo recibido el mismo día (registro n.° 21083) por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al sello que se ubica en el mencionado documento.

Por ello, mediante comprobante de pago n.° 6299 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00.

- **Orden de servicio n.° 0004251 de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28)**

Con informe n.° 100-MDA/GM de 9 de noviembre de 2023 (registro n.° 20888) **(Apéndice n.° 28)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de una persona para el soporte en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 28)**, para lo cual se estableció como requisitos mínimos el tener conocimiento en administración pública y experiencia mínima en el rubro 10 años, estableciéndose como plazo de ejecución del servicio desde el 8 al 30 de noviembre de 2023; asimismo, se observó la existencia del documento denominado pedido de servicio n.° 005533 de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, estableciéndose en el requerimiento lo siguiente:

Cuadro n.° 6

Pedido de servicio n.° 005533 de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Plazo de ejecución
0711000380653	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS **GRADO ACADÉMICO** Título y colegiatura en las carreras de Ciencias Contables, Administración y/o carrera a fines **EXPERIENCIA** Mínimo 10 años en el rubro **ACTIVIDADES A REALIZAR** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS PARA LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PARA INFORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES	2.3. 2 9. 1 1	5,000.00	8 al 30 de noviembre de 2023

	PRESUPUESTALES DE SER EL CASO - DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD. - COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE REMEDIACION DE SER EL CASO, ACORDE AL INFORME DE CONTROL INSTITUCIONAL - ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA, PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA			

Asimismo, dentro de la orden de pedido se estableció el marco presupuestal para la contratación del personal conforme se detalla a continuación:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0042	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Cabe indicar, que el pedido de servicio fue suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, y la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas.

Posteriormente la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, remitió el requerimiento el 9 de noviembre de 2023 (registro n.° 4018) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme se observa del sello proveído al reverso del mencionado documento; sin embargo, dicho documento recién fue recibido el 15 de noviembre de 2023 (registro n.° 4018).

Es así, que mediante cuadro comparativo de cotización 219 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 5 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por el señor Ceferino Beraún Ayala, en su condición de Subgerente de Abastecimiento; cabe indicar, que en el recuadro de descripción se puso lo siguiente: "Mascarilla quirúrgicas 3 pliegues descartable celeste por la cantidad de 360000 unidades", lo cual no pertenece a la presente contratación, y al parecer sería un error de digitalización, ya que lo cuadros comparativos establecieron como postores al señor Adolfo Espinoza Victorio y Carlos Manuel Quiroz Huaman, y otorgándose como ganador al señor Adolfo Espinoza Victorio por monto de S/ 5 000.00 asimismo, de los documentos presentados por este último se observó que suscribió el formado

denominado "Declaración Jurada del Postor", en el cual declaró no tener impedimentos para contratar con el Estado.

Del mismo modo, debemos informar que la supuesta cotización presentada por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, mediante la declaración jurada, se advirtió que esta nunca fue suscrita ni presentada por este, ya que mediante carta n.° 03-2026-CG/OC2694, de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27),** expedida por este Órgano de Control Institucional, se le solicitó que informe si el formato denominado "Declaración Jurada del Postor" fue suscrito por su persona; siendo que con carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, señaló lo siguiente: "*En los documentos de las DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoría, Consultoría de Obras), se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente* ***FALSIFICADO,*** *ya que no coincide con mi Documentos Nacional de Identidad*"; por lo que se colige, que la declaración jurada a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huáman fue fabricada, y por lo mismo nunca se realizó una indagación de mercado, no obstante y solo con el ánimo de darle a la contratación visos de legalidad, incluso consignaron en el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 219 **(Apéndice n.° 28)** el monto de S/ 6,000.00 como propuesto por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, cuando ni siquiera este monto figura en ninguno de los documentos que supuestamente fue presentado por este, conforme se podrá observar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6

Supuesto documento presentado por el señor Carlos Manuel Quiroz Huaman



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SOLICITUD DE COTIZACION

SEÑOR: CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN

Presente:

De nuestra consideración:

CONDICIONES GENERALES

Del Postor:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC activo y hábido

De la Cotización

- Dirigida a nombre de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien, servicio o consultoría.
- Indicar plazo de entrega en días calendarios.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Registro nacional de proveedores - RNP (de corresponder)

Lugar de entrega:

Plazo de entrega de la cotización:

Consultas al teléfono N°

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente

Fuente: Folio 14 del Comprobante de Pago n.° 7329 (Apéndice n.° 28)

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN, identificado con DNI/RUC 10804491649, con domicilio en Malecón Huallaga N°125, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN
RUC: 10804491649

Fuente: Folio 17 del Comprobante de Pago n.° 7329 (Apéndice n.° 28)

Es de señalar que antes del otorgamiento de la buena pro a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio, se efectuaron los trámites para la aprobación de la certificación presupuestal por el importe de S/5 000.00, así:

Con informe n.° 1631-2023-MDA-GAF/SGA de 19 de diciembre de 2023 (registro n.° 23147) **(Apéndice n.° 28)**, el señor Ceferino Beraún Ayala, Subgerente de Abastecimiento, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 5149 por el importe de S/ 5 000.00, advirtiéndose del mismo que este fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 20 de diciembre de 2023 (registro n.° 5058), conforme al sello de recepción; posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el mismo día (registro n.° 1344) mediante sello de

proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Presupuesto, para su atención a la aprobación de la certificación del crédito presupuestal.

Mediante informe CCP n.° 913-2023-DA/GPP-SGP de 20 de diciembre de 2023 (registro n.° 23199) **(Apéndice n.° 28)** el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 5149 por el importe de S/ 5 000.00 por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, afectando a la meta presupuestal 0042. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 20 de diciembre de 2023 (registro n.° 4481) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra y al sello de proveído al reverso del mencionado informe.

Es así, que el señor Ceferino Beraún Ayala, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 0004251 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de Contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia municipal, con el plazo de ejecución del 8 al 30 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 5 000.00, documento que fue notificado a la mencionada persona, conforme se observa su firma en la orden de servicios.

Con carta n.° 0012-2023-AEV de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la conformidad y el pago de la orden de servicio n.° 4251, por el servicio comprendido entre el 8 al 30 de noviembre de 2023, adjuntando al mencionado documento copia de la orden de servicio y 1 informe de actividades de intervención **(Apéndice n.° 28)**, cabe señalar que dichos documentos fueron recibidos por la tramite documentario el 22 de diciembre de 2023 (registro n.° 22421) y luego fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas el mismo día (registro n.° 23425), asimismo, del expediente de contratación se observa el Acta de conformidad de servicios n.° 1257-2023 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la cual contiene el sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, sin embargo no se observa registro ni hora de recepción.

Finalmente, mediante Comprobante de pago n.° 7329 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 4 600.00, y el pago mediante Comprobante de pago n.° 7330 de 22 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 28)** por el monto de S/ 400.00 por retención de cuarta categoría del señor Adolfo Espinoza Victorio.

- **Orden de servicio n.° 0004464 de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 29)**

Con informe n.° 118-2023-MDA/GM de 20 de diciembre de 2023 (registro n.° 23204) **(Apéndice n.° 29)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de una persona para el soporte en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 29)**, para lo cual se estableció como requisitos mínimos el tener conocimiento en administración pública y experiencia mínima en el rubro 10 años, estableciéndose como plazo de ejecución del servicio desde el 4 al 22 de diciembre de 2023; asimismo, se observa el pedido de servicio n.° 005751 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, estableciéndose en el requerimiento lo siguiente:

000034

Cuadro n.° 7

Pedido de servicio n.° 005751 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Plazo de ejecución
0711000380653	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS **GRADO ACADÉMICO** Título y colegiatura en las carreras de Ciencias Contables, Administración y/o carrera a fines **EXPERIENCIA** Mínimo 10 años en el rubro **ACTIVIDADES A REALIZAR** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, REWCURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS PARA LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PARA INFORMAR	2.3. 2 9. 1 1	5,000.00	4 al 22 de diciembre de 2023

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISION DE CONTROL SUPERVISOR M.D. AMARILIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISION DE CONTROL JEFE M.D. AMARILIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISION DE CONTROL ABOGADO M.D. AMARILIS

Municipalidad Distrital de AMARILIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO - DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD. - COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE REMEDIACION DE SER EL CASO, ACORDE AL INFORME DE CONTROL INSTITUCIONAL - ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA, PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA			

De igual manera, dentro de la orden de pedido se estableció el marco presupuestal para la contratación del personal conforme se detalla a continuación:

FF/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0042	03	006	0007	9001	3999999	5000002

Cabe indicar, que el pedido de servicio fue suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, y la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas.

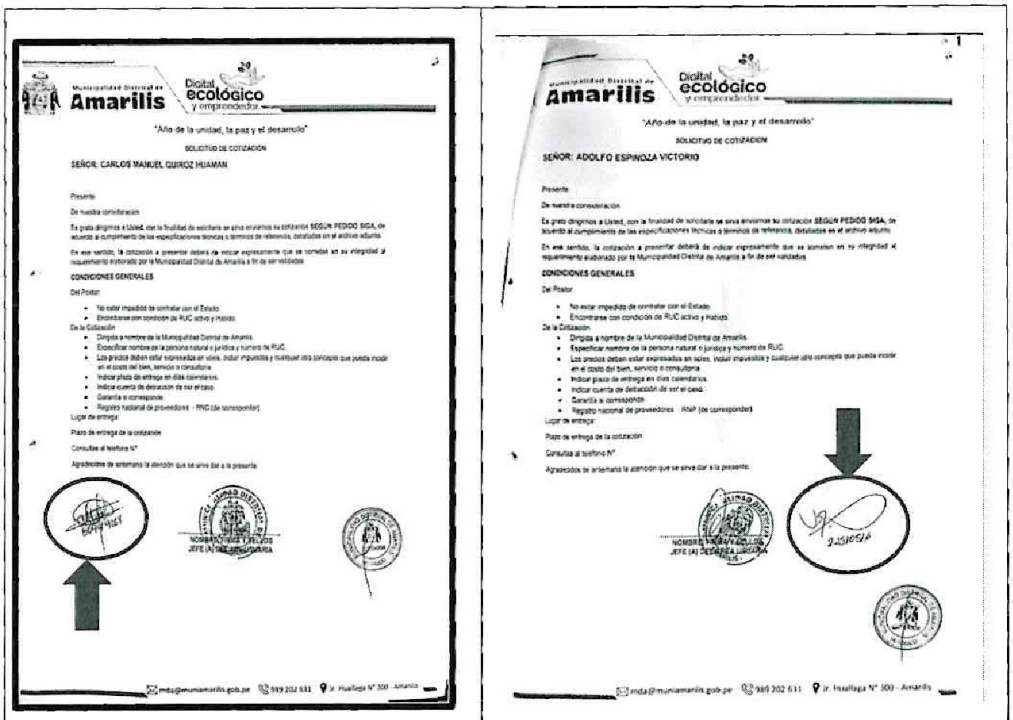
Es así, que mediante cuadro comparativo de cotización 230 de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 5 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por el señor Ceferino Beraún Ayala, en su condición de Subgerente de Abastecimiento; cabe indicar, que no existe correlación entre las fechas en que los postores presentaron sus ofertas y el otorgamiento de la buena pro, con el informe de requerimiento, es decir el 22 de diciembre de 2023, por cuanto, la presentación de ofertas y la buena pro ya habían sido realizado con anterioridad al requerimiento. asimismo, de los documentos presentados por el señor Adolfo Espinoza Victorio se observa que suscribió el formato denominado "Declaración Jurada del Postor", en el cual declara no tener impedimentos para contratar con el Estado.

De igual manera, se ha advertido que la cotización obrante en el expediente de contratación, presentada presuntamente por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, mediante declaración jurada, nunca fue suscrita ni presentada, ya que mediante carta n.° 03-2026-CG/OC2694 de 24 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, este Órgano de Control Institucional, le solicitó que informe si el formato denominado "Declaración Jurada del Postor" fue suscrito por su persona; alo que con carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, señaló lo siguiente: "*En los documentos de las DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoría, Consultoría de Obras), se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente* ***FALSIFICADO****, ya que no coincide con mi Documentos Nacional de Identidad*"; con lo que se ha determinado, que la declaración jurada y la carta de propuesta económica a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huáman, han sido fabricadas solo para ser presentadas con ocasión de la contratación por órdenes de servicio que se viene exponiendo, evidenciando, además, que en la presunta propuesta económica se consignó el monto de S/ 6 000.00, monto superior al propuesto por el señor Adolfo Espinoza Victorio que fue de S/ 5 000.00, y esto solo con el fin de favorecerlo y poder así quedarse con el contrato, ya que conforme se ha podido demostrar, dichos documentos no tienen ningún valor legal, por haber sido fabricados para obtener una ventaja personal, en desmedro de la legalidad y la probidad, por las que tanto las personas como los servidores y funcionarios públicos deben regirse en su accionar, sin cometer fraudes ni actos inmorales,

Los documentos que fueron fabricados se muestran a continuación

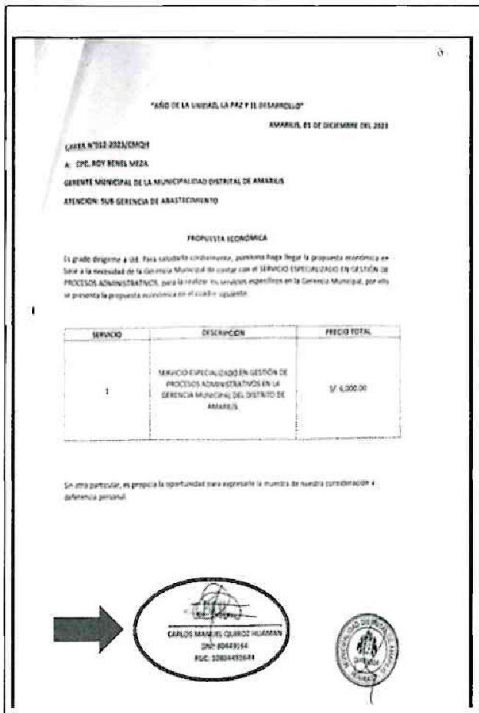
Imagen n.° 7

Supuesto documento presentado por el señor Carlos Manuel Quiroz Huaman



Fuente: Folio 6 del Comprobante de Pago n.° 7675 **(Apéndice n.° 29)**

Fuente: Folio 14 del Comprobante de Pago n.° 7675 **(Apéndice n.° 29)**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AMARILIS, 01 DE DICIEMBRE DEL 2023

CARTA N°012-2023/CMQH

A: CPC. ROY BENEL MEZA

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ATENCION: SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMARILIS	S/ 4,300.00

CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN
DNI: 80449364
RUC: 10804493649



DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN, Identificado con DNI/RUC 10804493649, con domicilio en Malecón Hualloga N°125, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 1° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso a recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

CARLOS MANUEL QUIROZ HUAMAN
RUC: 10804493649

Fuente: Folio 15 del Comprobante de Pago n.° 7675 (**Apéndice n.° 29**)	**Fuente:** Folio 16 del Comprobante de Pago n.° 7675 (**Apéndice n.° 29**)

Por otro lado, es de señalar que antes del otorgamiento de la buena pro a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio, se efectuaron los trámites para la aprobación de la certificación presupuestal por el importe de S/5 000.00, así:

Con informe n.° 1820-2023-MDA-GAF/SGA de 29 de diciembre de 2023 (registro n.° 24226) **(Apéndice n.° 29)**, el señor Ceferino Beraún Ayala, Subgerente de Abastecimiento, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 5149 por el importe de S/ 5 000.00, del mencionado documento se advierte que este fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 29 de diciembre de 2023 (registro n.° 5258), conforme al sello de recepción, posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el mismo día (registro n.° 1447) mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Presupuesto, para su atención a la aprobación de la certificación del crédito presupuestal.

Mediante informe CCP n.° 1007-2023-DA/GPP-SGP de 29 de diciembre de 2023 (registro n.° 24227) **(Apéndice n.° 29)** el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 5149 por el importe de S/ 11 000.00 por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, afectando a la meta presupuestal 0042. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 29 de diciembre de 2023 (registro n.° 4667) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra y al sello de proveído al reverso del mencionado informe.

Es así, que el señor Ceferino Beraún Ayala, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 0004464 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de Contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2023, por el importe de S/ 5 000.00.

Con carta n.° 0023-2023-AEV de 29 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 29)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanza, la conformidad se servicios y el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, cabe señalar que dicho documento no cuenta con sello de recepción; asimismo, del expediente de contratación se observa el Acta de conformidad de servicios n.° 1464-2023 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la cual no contiene ningún sello de recepción.

Finalmente, mediante Comprobante de pago n.° 7675 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 4 600.00, y el pagó mediante Comprobante de pago n.° 7677 de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)** por el monto de S/ 400.00 por retención de cuarta categoría del señor Adolfo Espinoza Victorio.

De todo el procedimiento detallado en las órdenes de servicios correspondiente al año 2023, se ha evidenciado que el Gerente Municipal encargado del requerimiento del servicio y la contratación de la persona de Adolfo Espinoza Victorio, fraccionaron su contratación, pues con los pagos efectuados de abril a diciembre de 2023 que ascienden a S/ 50 000.00, superó las 8 UITs que para el año 2023 el monto del mismo era S/ 4 950.00 y este monto multiplicado por 8, resultaría un total de S/ 39 600.00; y con ello evitaron efectuar un procedimiento de selección, limitando la libre competencia, favoreciendo específicamente a la persona en mención y la fiscalización respectiva; esto es, contrataron de manera directa contraviniendo la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública, entendida como la gestión honesta y transparente de los recursos y funciones del Estado para satisfacer el interés general, actuando bajo los principios de legalidad, igualdad y servicio al ciudadano, pues contrario a ello, solo buscaron satisfacer un interés particular.

El fraccionamiento a que se hace referencia, se encuentra evidenciado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Resumen de las órdenes de servicios expedidos a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio

N.°	N° de Orden se Servicio	Fecha de emisión	Importe (S/)	Registro SIAF	Clasificador de gasto	Descripción del servicio
1	000779 (cuadro n.° 2) **(Apéndice n.° 18)**	16/3/2023	5,000.00	985	2.3 2 9. 1 1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL
2	0001582 (cuadro n.° 3) **(Apéndice n.° 20)**	11/5/2023	15,000.00	2046	2.3 2 9. 1 1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL
3	0003006 (cuadro n.° 4) **(Apéndice n.° 23)**	18/8/2023	15,000.00	4444	2.3 2 9. 1 1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL
4	0003890 (cuadro n.° 5) **(Apéndice n.° 26)**	9/11/2023	5,000.00	5952	2.3 2 9. 1 1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL
5	0004251 (cuadro n.° 6) **(Apéndice n.° 28)**	20/12/2023	5,000.00	6744	2.3 2 9. 1 1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL
6	0004464 (cuadro n.° 7) **(Apéndice n.° 29)**	30/12/2023	5,000.00	7050	2.3 2 9. 1 1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL

Fuente: Ordenes de servicios n.°779, 1582, 3006, 3890, 4251 y 4464.

Asimismo, para acreditar que existió fraccionamiento, debemos tener en cuenta el pronunciamiento de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN "Fraccionamiento" de 6 de febrero de 2019, en la cual señala que: *"(...) puede advertirse que **el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.** Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento (...)"*, por lo que, nuestro caso que nos ocupa existió fraccionamiento en la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio.

Finalmente, es de tener en consideración que conforme al numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ***"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad** cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, **son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda**"*. (La negrita es agregado), en ese sentido, los señores Roy Eleodoro Meza Benel, Gerente Municipal, Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, y Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y como Subgerente de Abastecimiento, realizaron el fraccionamiento de la contratación; situación que afectó los principios de legalidad, libre concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas, imposibilitando que la Entidad acceda a una pluralidad de postores, favoreciendo específicamente a la persona en mención y la fiscalización respectiva.

Por otro lado, para la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio, los señores Bonnie Verónica Caqui Chaupis y Ceferino Beraún Ayala, subgerentes de Abastecimiento, aparentaron haber realizado la indagación de mercado con otros proveedores, entre ellos al señor Anibal Pio Aparicio, quien al solicitarle información sobre las cartas, solicitudes, cotizaciones y declaraciones juradas en las cuales aparece su nombre, precisó mediante escrito S/N de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 19)** que: *"**(...)** en atención a la Carta N. 000006-2026-CG/OC2694, mediante la cual se me requiere información respecto a diversas cotizaciones, declaraciones juradas y propuestas económicas presuntamente elaboradas y presentadas por mi persona durante el año 2023. **1. Rechazo absoluto de los documentos atribuidos a mi nombre** De forma firme y categórica manifiesto que: En ningún momento recibí invitación ni física, virtual ni por otro medio para cotizar o prestar servicios a la entidad. Por tanto, **NO HE PRESENTADO** ninguna de las cotizaciones, cartas, propuestas económicas o declaraciones juradas que obran en los expedientes del 2023 (Cartas N.° 001-2023/DLPF, 004-2023-AEV, 005-2023-APA y otras) ante la Municipalidad Distrital de Amarilis durante el año 2023, no he firmado ninguno de los documentos y tampoco **HE AUTORIZADO** a persona alguna el uso de mi firma, nombre, DNI, RUC ni datos laborales. Las firmas colocadas en dichos documentos **NO** guardan ninguna coincidencia ni similitud con la firma que figura en mi Documento Nacional de Identidad, tal como correctamente lo advirtió su despacho. Desconozco totalmente la procedencia, elaboración y presentación de los documentos adjuntos por la entidad. (...) Ratifico que no tengo vínculo contractual ni he realizado prestación de servicios alguna para la Municipalidad Distrital de Amarilis en el año 2023. Toda documentación que aparezca a mi nombre es falsa y ha sido elaborada sin mi autorización que vulnera mis derechos. (...)"*.

Del mismo modo, realizaron la invitación al señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, sin embargo, al requerimiento de información solicitado por este Órgano de Control Institucional a la mencionada persona, respecto a su participación en la contratación, este mediante carta n.° 001-2026-LIC ADM. CMQH de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, precisó que: *"(...) En tal sentido que de acuerdo a una revisión minuciosa de la **Carta N° 03-2026-CG/OC2694**, otorgado a mi persona por la Oficina de Órgano de*

Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, hago de su conocimiento señor Jefe, que en los Documentos de las Declaraciones del Postor se ve claramente que mi firma han sido severamente ***ADULTERADOS O FALSIFICADOS****, por la persona que ha presentado los documentos ya que yo desconocía tajantemente todo este proceso ilegal y fraudulento. Asimismo indico señor Jefe, que en los anexos o documentos del Postor siendo que* ***la CARTA N° 012-2023/CMQH de fecha 01 de Diciembre del 2023****. Dirigido al* ***CPC. ROY BENEL MEZA****, se observa claramente que la firma al final de la carta es completamente* ***FALSIFICADO****, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. En los documentos de las* ***DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoria, Consultoría de Obras)****, se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente* ***FALSIFICADO****, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. Con respecto al documento de la* ***SOLICITUD DE COTIZACION****, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Nunca jamás me llego a mi persona por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis en el año 2023. En todos los documentos del expediente se ve claramente que las* ***FIRMAS son FALSIFICADOS por lo que NO COINCIDEN CON MI FIRMA ORIGINAL, de mi Documento Nacional de Identidad****. En tal sentido señor Jefe de la oficina del Órgano de Control Institucional, hago de su conocimiento mi persona Nunca jamás he tenido ningún trato ni contrato de Servicio Laboral o como proveedor de bienes y/o servicios con la Municipalidad Distrital de Amarilis.(...)"*, advirtiéndose, en consecuencia, que las cotizaciones presentadas por las personas antes mencionadas, fueron confeccionadas por los señores Bonnie Verónica Caqui Cahupis y Ceferino Beraún Ayala, para favorecer al señor Adolfo Espinoza Victorio, en desmedro de la legalidad y la probidad, por las que tanto las personas como los servidores y funcionarios públicos deben regirse en su accionar, sin cometer fraudes ni actos inmorales.

Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado se deben efectuar solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las que pueden ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debe ser confirmada su recepción por los proveedores; correspondiendo esta indagación a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme así lo establece la propia Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos; sin embargo, pese a la vigencia de la Directiva en mención, no se ha podido evidenciar la existencia de solicitudes de indagación que debió haber efectuado los señores Bonnie Verónica Caqui Chaupis y Ceferino Beraún Ayala, subgerentes de Abastecimiento correspondiente a los 2023 y 2024, pero si se ha advertido que recepcionaban las presuntas cotizaciones que presentaron los proveedores, aun cuando no las han solicitado.

Se debe precisar que se ha llegado a la conclusión que fueron las personas de Bonnie Verónica Caqui Chaupis y Ceferino Beraún Ayala, quienes fabricaron las cotizaciones y armaron el expediente de los proveedores, por cuanto fueron estos servidores quienes tuvieron, en razón a sus funciones, un contacto directo con toda la documentación, posterior al requerimiento del área usuaria hasta el otorgamiento de la buena pro, y quienes consignaron sus firmas en los documentos de cotizaciones que presuntamente fueron presentados por los proveedores, quienes a la fecha han desconocido que lo efectuaron y que sus firmas no les corresponde.

d) Respecto al otorgamiento de la conformidad y pago por servicios no ejecutados y por duplicidad de servicios durante los años 2024 y 2025

<u>En lo que respecta al año 2024</u>

La entidad generó a favor del señor Adolfo Victorio Espinoza, las siguientes órdenes de servicios, otorgó sus conformidades y el correspondiente pago:

- **Orden de servicio n.° 0000047 de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 30)**

Con proveído n.° 003-2024-MDA/GM de 25 de enero de 2024 (registro n.° 00714) **(Apéndice n.° 30)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui

Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 30)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 9

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA
Conocimiento en Administración Pública Experiencia mínima en el rubro de 10 años
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Enero, febrero y marzo de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN
Gerencia Municipal
CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
De manera mensual por la Gerencia Municipal
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD
COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA
COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS DETERMINADOS PARA LA OFICINA
PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO
DIRIGIR Y EVALUAR EL PROCESO DE CAPACITACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.
COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE

SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el proveído n.° 003-2024-MDA/GM de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, lo remitió el 26 de enero de 2024 (registro n.° 236) mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Abastecimiento, cabe indicar que también se observa al reverso del documento el sello de la Subgerencia de Abastecimiento, con el texto "Atención compromiso".

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2024/AEV de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** el señor Adolfo Espinoza Victorio, presentó su propuesta económica por el servicio especializado en gestión de procesos administrativos, por el monto de S/ 5 000.00, ante el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal; precisándose que en este documento se ha estampado el sello con el rótulo de "cotizador" con fecha 15 de enero de 2024. De otro lado se advirtió que el referido proveedor suscribió el formato denominado "Declaración Jurada del Postor", en el cual declaró no tener impedimentos para contratar con el Estado.

Cabe indiciar, que de los actuados del expediente de contratación se observó el informe n.° 0121-2024-MDA-GAF/SGA de 5 de febrero de 2024 (registro n.° 001132) **(Apéndice n.° 30)**, con la cual, el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.°s 104 por el importe de S/ 18 000.00, 105 por el importe de S/ 15 000.00 y 106 por el importe de S/ 1 250.00, documento que posteriormente fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 7 de febrero de 2024 (registro n.° 380) a horas 09:16, y luego enviado a la Subgerencia de Presupuesto el 7 de febrero de 2024 (registro n.° 068) a horas 09:45, conforme se podrá observar de los sellos de recepción que obran en el mencionado documento. Además, se observó en copia simple el informe CCP n.° 0048-2024-DA/GPP-SGP de 7 de febrero de 2024 (registro n.° 24227) **(Apéndice n.° 30)**, con la cual, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 104 al 106 por el importe de S/ 34, 250 000.00 por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, afectando a la meta presupuestal 0039, asimismo, se evidenció que dicho documento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 7 de febrero de 2024 (registro n.° 422), y esta fue derivada a la Subgerencia de Abastecimiento el 8 de febrero de 2024 (registro n.° 01223), conforme a los sellos de recepción que obran en el mencionado informe.

Al respecto, es de precisar que los documentos antes señalados, corresponden al procedimiento de contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio, ya que conforme se aprecia de la orden de servicio n.° 000047 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la asignación presupuestal por el monto de S/ 15 000.00 fue solicitada mediante informe n.° 0121-2024-MDA-GAF/SGA de 5 de febrero de 2024 y otorgada mediante informe CCP n.° 0048-2024-DA/GPP-SGP de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.

Es así, que el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 0000047 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos

administrativos en la Gerencia Municipal, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024 por el importe de S/ 15 000.00.

Con carta n.° 002-2024-AEV de 12 de febrero de 2024 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanza, la conformidad se servicios y el pago correspondiente al mes de enero de 2024; cabe señalar que dicho documento no cuenta con sello de recepción; asimismo, del expediente de contratación se observa el acta de conformidad de servicios n.° 189-2024 de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la cual no contiene el sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien es el responsable de tramitar el pago a favor del proveedor.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 397 de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 5 000.00.

En cuanto, al segundo entregable, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 003-2024-AEV de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31),** solicitó a la Gerencia Municipal, la conformidad de servicios y el pago correspondiente al mes de febrero de 2024, cabe señalar que dicho documento no cuenta con sello de recepción de la Gerencia Municipal, quien sería el responsable de tramitar su pago a favor del proveedor; asimismo, del expediente de contratación se observa el acta de conformidad de servicios n.° 396-2024 de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, el cual contiene el sello de recepción de fecha 4 de marzo de 2024 (registro n.° 02523) de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el sello de recepción de fecha 4 de marzo de 2024 (registro n.° 0401) de la Subgerencia de Contabilidad; posteriormente, mediante comprobante de pago n.° 784 de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, el monto de S/ 5 000.00.

Ahora, en cuanto al tercer y último entregable, el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante carta n.° 004-2024-AEV de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)** solicitó a la Gerencia Municipal, la conformidad se servicios y el pago correspondiente al mes de marzo de 2024; cabe señalar que dicho documento tampoco cuenta con el sello de recepción de la Gerencia Municipal, quien sería el responsable de tramitar el pago a favor del proveedor; asimismo, del expediente de contratación se evidenció el acta de conformidad de servicios n.° 592-2024 de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, el cual no contiene ningún sello de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien sería el encargado de tramitar el pago ante la oficina correspondiente; posteriormente, mediante comprobante de pago n.° 1295 de 1 de abril de 2024**(Apéndice n.° 32)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio, el monto de S/ 5 000.00.

De todo lo expuesto, se ha evidenciado la existencia de diversas y presuntas irregularidades, tales como:

- ✓ La incongruencia entre la fecha de la presentación del requerimiento que fue el 25 de enero de 2024 y la presentación de la propuesta económica presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio el 15 de enero de 2024 a horas 03:00 p.m., la misma que fue recibida por el cotizador de la Subgerencia de Abastecimiento, conforme se observa de la carta n.° 001-2024-AEV **(Apéndice n.° 30)**, cuando a esa fecha aún no se había oficializado el requerimiento efectuado por la Gerencia Municipal, como área usuaria, pues según la documentación obrante y ya precisada, dicho requerimiento se materializó recién el 25 de enero de 2024, sin embargo fue recibido y tomado en cuenta por dicha subgerencia.

- ✓ Así como también, se puede observar de la propuesta económica presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio, que este ofertó económicamente por el servicio a realizar el monto de S/ 5 000.00 por los meses de enero, febrero y marzo; sin embargo, el señor Ceferino Beráun Ayala, subgerente de Abastecimiento, elaboró la orden de servicio n.° 47 de 8 de febrero de 2024

(Apéndice n.° 30), por el monto de S/ 15 000.00, con lo cual se le favoreció de esta manera con un monto superior a lo propuesto por el propio proveedor, conforme se observa continuación:

Imagen n.° 8 y 9

Propuesta económica presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AMARILIS, 15 DE ENERO DEL 2024

CARTA N°001-2024/AEV

A: CPC. ROY BENEL MEZA

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ATENCION: SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

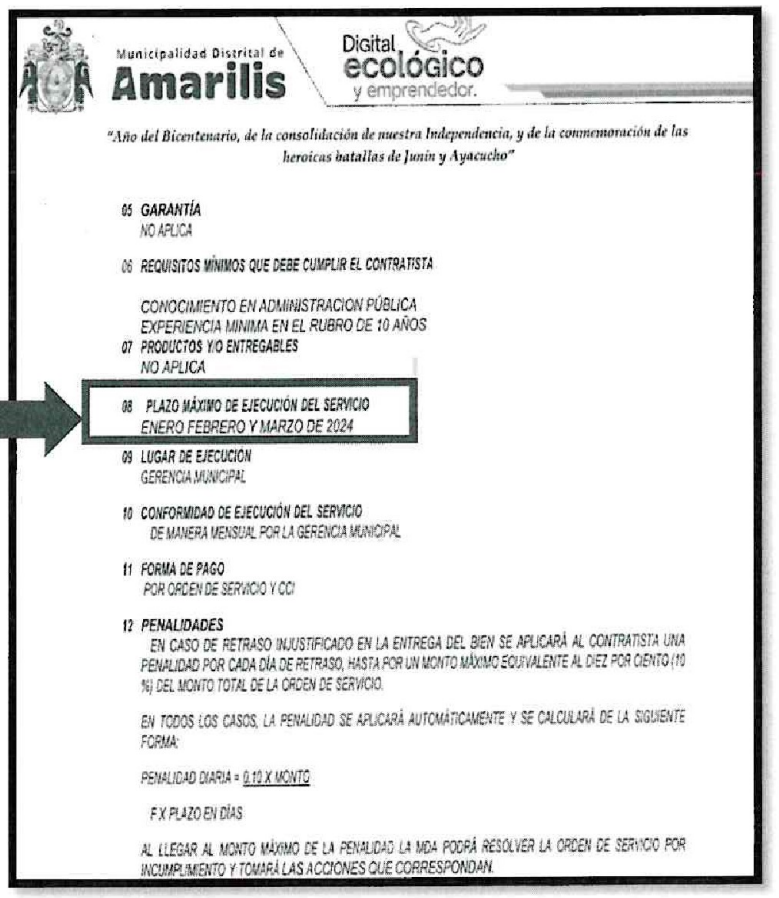
PROPUESTA ECONOMICA

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente, asimismo hago llegar la propuesta económica en base a la necesidad de la Gerencia Municipal de contar con el SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, para la realizar los servicios específicos en la Gerencia Municipal, por ello se presenta la propuesta económica en el cuadro siguiente:

SERVICIO	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMARILIS.	S/. 15,000.00

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle la muestra de nuestra consideración y deferencia personal.

ADOLFO ESPINOZA VICTORIO
DNI: 22510516
RUC: 10225105168



Municipalidad Distrital de Amarilis

Digital ecológico y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05 **GARANTÍA**
NO APLICA

06 **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**

CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION PÚBLICA
EXPERIENCIA MINIMA EN EL RUBRO DE 10 AÑOS

07 **PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES**
NO APLICA

08 **PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
ENERO FEBRERO Y MARZO DE 2024

09 **LUGAR DE EJECUCION**
GERENCIA MUNICIPAL

10 **CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
DE MANERA MENSUAL POR LA GERENCIA MUNICIPAL

11 **FORMA DE PAGO**
POR ORDEN DE SERVICIO Y CCI

12 **PENALIDADES**
EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DEL BIEN SE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO.

EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PENALIDAD DIARIA = 0.10 X MONTO
F X PLAZO EN DÍAS

AL LLEGAR AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD LA MDA PODRÁ RESOLVER LA ORDEN DE SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO Y TOMARÁ LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

Asimismo, del expediente de contratación no se observa la existencia de propuestas de otros proveedores, teniendo en cuenta, que para el monto establecido en la orden de servicio que era S/ 15 000.00, se requería contar como mínimo con tres (3) solicitudes de cotización y dos (2) cotizaciones válidas, las que deberían ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, las cuales debían haber ser confirmadas su recepción por los proveedores; correspondiendo esta indagación a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme así lo establece la propia Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos; no obstante, pese a la vigencia de la Directiva en mención, no se ha podido evidenciar la existencia de las solicitudes de indagación que debió haber efectuado el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, en el año 2024, hechos que podrían evidenciar un favorecimiento en la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio.

➢ **Orden de servicio n.° 0000253 de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.° 33)**

Con proveído n.° 016-2024-MDA/GM de 27 de marzo de 2024 (registro n.° 03885) **(Apéndice n.° 33)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 33)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 10

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA
Conocimiento en Administración Pública Experiencia mínima en el rubro de 10 años
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Del 8 al 29 de abril de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN
Gerencia Municipal
CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
De manera mensual por la Gerencia Municipal
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD
COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA
COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES PARA GARANTIZAR EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA
PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO
DIRIGIR Y EVALUAR EL PROCESO DE CAPACITACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.
COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

Asimismo, del proveído antes mencionado, se observa el anexo n.° 5 denominado "Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000144" de fecha 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el proveído n.° 016-2024-MDA/GM de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, lo remitió el 2 de abril de 2024 (registro n.° 1230), mediante sello de proveído al reverso del documento al señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, con el asunto "para elaboración del expediente de contratación".

Por lo que, con informe n.° 0602-2024-MDA-GAF/SGA de 4 de abril de 2024 (registro n.° 04426) **(Apéndice n.° 33)**, el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 586 por el importe de S/ 5 000.00 para el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales para la Gerencia Municipal; y n.° 587 por el importe de S/ 5 000.00 para el servicio especializado en gestión de procesos administrativos; asimismo, del mencionado documento se advierte que este fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto 5 de abril de 2024 (registro n.° 1219), conforme al sello de recepción; posteriormente, fue remitido el mismo día (registro n.° 461) a la Subgerencia de Presupuesto, conforme al sello de recepción en el documento.

A lo que mediante informe CCP n.° 0300-2024-DA/GPP-SGP de 5 de abril de 2024 (registro n.° 04524) **(Apéndice n.° 33)** el señor Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 587 por el importe de S/ 5 000.00 por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, afectando a la meta presupuestal 0039; y posteriormente, fue remitido el 8 de abril de 2024 (registro n.° 1359) al señor Ceferino Beraún Ayala, su de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra en el mencionado informe.

Posteriormente, mediante carta n.° 005-2024/AEV de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, presentó su propuesta económica por el servicio especializado en gestión de procesos administrativos por el monto de S/ 5 000.00, al señor Roy Eledoro Benel Meza, Gerente Municipal, la cual no contiene ningún sello de recepción a dicho documento. Es preciso señalar que no se ha evidenciado el trámite que se le ha dado a esta propuesta económica, pues de la documentación proporcionada por la Entidad no hay ningún trámite posterior que se le haya otorgado a la referida carta, la misma que como se repite tampoco se encuentra recibida ni por mesa de parte ni por ninguna unidad orgánica de la Entidad.

Sin embargo, pese a que la carta n.° 005-2024/AEV de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)** de propuesta económica del señor Adolfo Espinoza Victorio, no ha sido recibido por el conducto regular por la Entidad - tal como se especifica del párrafo anterior, el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 0000253 de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)** a nombre de la persona antes mencionada, por el concepto de contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal, correspondiente al periodo del 8 al 29 de abril de 2024 por el importe de S/ 5 000.00.

Con carta n.° 006-2024-AEV de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó a la Gerencia Municipal, la conformidad de servicios y el pago correspondiente al mes de abril de 2024; cabe señalar que dicho documento tampoco cuenta con el sello de recepción de la Gerencia Municipal, quien sería el responsable de tramitar el pago a favor del proveedor; sin embargo, del expediente de contratación se observa el acta de conformidad de servicios n.° 947-2024 de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, el cual no contiene ningún sello de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien sería el encargado de tramitar el pago ante la oficina correspondiente.

De la revisión a la carta presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio, se observó que no cumplió con presentar los informes trimestrales durante el periodo de su contratación del 8 al 29 de abril de 2024, puesto que no se ha evidenciado su existencia, pese a haberse solicitado a la Entidad una copia de las mismas[4]; no obstante a este presunto incumplimiento el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, dio la conformidad de los servicios mediante el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 33)**, sin ninguna observación o solicitud de aplicación de penalidades o en todo caso la solicitud de deducción de pago por el incumplimiento de la totalidad de las actividades.

Finalmente, mediante nota de pago n.° 838.24.81.2400583 de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 5 000.00.

- **Orden de servicio n.° 0000468 de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 34)**

Con proveído n.° 024-2024-MDA/GM de 3 de mayo de 2024 (registro n.° 06205) **(Apéndice n.° 34)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 34)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

[4] Mediante oficio n.° 23-2026-CG/OC2694-SCE de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó al señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, que remita los informes de trimestrales del año 2023 sobre el avance de ejecución del plan operativo institucional de acuerdo a los lineamientos de la oficina general de planeamiento y presupuesto, en la que da respuesta que no se generó un entregable independiente materializado específicamente en "informes trimestrales".

Cuadro n.° 11

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA
Conocimiento en Administración Pública Experiencia mínima en el rubro de 10 años
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Del 8 al 29 de mayo de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN
Gerencia Municipal
CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
Gerencia Municipal
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABIIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD
COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA
COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA
PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO
DIRIGIR Y EVALUAR EL PROCESO DE CAPACITACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.
COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — COORDINADOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — ABOGADO

Municipalidad Distrital de AMARILIS — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, del proveído antes mencionado, se observó el anexo n.° 5 denominado "Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000837" de fecha 3 de mayo de 2024.

Es así, que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el proveído n.° 024-2024-MDA/GM de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, lo remitió el 6 de mayo de 2024 (registro n.° 1986) mediante sello de proveído al reverso del documento al señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 46-2024-MDA/GAF de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, a mérito de la Resolución Gerencial n.° 513-2024-MDA/GAF de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que aprobó la solicitud de "Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades, de acuerdo al informe n.° 932-2024-MDA/GAF/SGA de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** expedido por la Subgerencia de Abastecimiento", ordenó al señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, que realice el estudio de mercado, generar certificado y orden de bienes y servicios según corresponda.

Mediante carta n.° 007-2024/AEV de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, presentó su propuesta económica por el servicio especializado en gestión de procesos administrativos por el monto de S/ 5 000.00, al señor Roy Eledoro Benel Meza, Gerente Municipal; documento que no cuenta con el sello de recepción de la Gerencia Municipal. Es preciso señalar que no se ha evidenciado el trámite que se le dio a esta propuesta económica, pues de la documentación proporcionada por la Entidad no hay ningún trámite posterior que se le haya otorgado a la referida carta, la misma que como se repite tampoco se encuentra recibida ni por mesa de parte ni por ninguna unidad orgánica de la Entidad.

Con informe n.° 1053-2024-MDA-GAF/SGA de 15 de mayo de 2024 (registro n.° 07068) **(Apéndice n.° 34)**, el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, solicitó a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación presupuestal con registro SIAF n.° 948 por el importe de S/ 5 000.00, quien, posteriormente mediante sello de proveído al reverso del documento, lo remitió el 16 de mayo de 2024 (registro n.° 1932) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme al sello de recepción, posteriormente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el referido documento el mismo día 16 de mayo de 2024 (registro n.° 773) a la Subgerencia de Presupuesto, para su atención a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, conforme al sello de recepción y al sello de proveído al reverso del documento.

Por lo que, con informe CCP n.° 0501-2024-DA/GPP-SGP de 16 de mayo de 2024 (registro n.° 07125) **(Apéndice n.° 34)** el señor, Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto, remitió a la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) registrada en el aplicativo SIAF n.° 948 por el importe de S/ 5 000.00, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, afectando a la meta presupuestal 0039. Posteriormente, la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, remitió el 16 de mayo de 2024 (registro n.° 2233) al señor Ceferino Beraún Ayal, subgerente de Abastecimiento, conforme al sello de recepción que obra en el mencionado informe y la disposición de generar orden, y al sello de proveído al reverso del documento.

Seguidamente, el señor Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 0000468 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** a nombre de Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de un personal especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia municipal, por el plazo de ejecución de 22 días calendarios y por el importe de S/ 5 000.00.

Con carta n.° 008-2024-AEV de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio, solicitó a la Gerencia Municipal, la conformidad de servicios y el pago correspondiente al mes

de mayo de 2024; sin embargo, del expediente de contratación se observó el acta de conformidad de servicios n.° 1334-2024 de 30 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 34)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la cual no cuenta con el sello de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien sería el encargado de tramitar el pago ante la oficina correspondiente.

De la revisión a la carta antes mencionada y presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio, se observó que no cumplió con presentar los informes trimestrales durante el período de su contratación (22 días), puesto que no se ha evidenciado su existencia, pese a haberse solicitado a la Entidad una copia de las mismas[5]; no obstante a este presunto incumplimiento el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, le otorgó la conformidad de los servicios mediante el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 34)**, sin ninguna observación o solicitud de aplicación de penalidades o en todo caso la solicitud de deducción de pago por el incumplimiento de la totalidad de las actividades.

Finalmente, mediante nota de pago n.° 1320.24.81.2401175 de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 5 000.00.

➢ **Orden de servicio n.° 0000860 de 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 35)**

Con memorándum n.° 693-2024-MDA/GM de 9 de agosto de 2024 (registro n.° 11333) **(Apéndice n.° 35)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 35)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 12

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUCACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON ÉNFASIS EN TECNOLOGIAS DIGITALES, GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, EN TEMAS DE INNOVACIÓN, PROSPECTIVA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA
Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia mínima: 5 años
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
15 días calendarios
LUGAR DE EJECUCIÓN
Gerencia Municipal
PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES
Si aplica
Entregable 1: Para el entregable plan de gobierno digital a 15 días calendarios
Entregable 2: Para el entregable se termina el soporte de requerimiento equipos tecnológicos y servidores. Trabajando en 15 días calendarios

[5] Mediante oficio n.° 23-2026-CG/OC2694-SCE de 6 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 33**), se solicitó al señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, que remita los informes de trimestrales del año 2023 sobre el avance de ejecución del plan operativo institucional de acuerdo a los lineamientos de la oficina general de planeamiento y presupuesto, en la que da respuesta que no se generó un entregable independiente materializado específicamente en "informes trimestrales".

PAGO
Producto 1: 5,000.00 Producto 2: 5,000.00
CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
La conformidad dará la Gerencia Municipal
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIGITALES Y GESTION DE LA TRANSFORMACION DIGITAL.
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN INNOVACION PÚBLICA, PROSPECTIVA ESTRATEGICA EN LA GESTION PÚBLICA.
ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO EN EL IMPULSO DE HABILIDADES STEAM (CIENCIA, TECNOLOGIA, INGENIERÍA, ARTE Y MATEMÁTICA).
IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DIGITAL, ECOLOGICO Y EMPRENDIMIENTO
IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ADQUISICION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA GESTION PÚBLICA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL, NANOTECNOLOGIAS A RESIDUCOS SÓLIDOS, ENERGÍAS RENOVABLES CASAS ECOLÓGICAS).
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN DESARROLLAR VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.
ASESORAMIENTO Y A ACOMPAÑAMIENTO EN LAS MEJORAS DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL PLAN DE COMPETIVIDAD DE LA ENTIDAD, PLAN DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y LABORATORIO DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL.
ASESORAMENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN LOS PROYECTOS, PLAN DE ACTIVIDADES EN TRANSFORMACION DIGITAL, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL.
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONAR, VERIFICAR Y OPTIMISAR A NIVEL ADMINISTRATIVO LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MAPAS ESTADÍSTICOS PÚBLICOS PARA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS SOCIALES

El señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 693-2024-MDA/GM de 9 de agosto de 2024**(Apéndice n.° 35)**, lo remitió el 13 de agosto de 2024 (registro n.° 3400) a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción.

Posteriormente, mediante informe n.° 0062-2024-MDA/GAF de 21 de agosto de 2024**(Apéndice n.° 35)**, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la señora Liz Mery Rojas Alania, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de diversos certificados de créditos presupuestarios, entre las cuales está el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación de ejecución de proyectos - GM, con la meta 0039, registro SIAF n.° 1658 por el monto de S/ 10 000.00, cabe indicar, que del mencionado documento se observa los sellos de recepción de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 21 de agosto de 2024 (registro n.° 3283) y de la Subgerencia de Presupuesto de fecha 21 de agosto de 2024 (registro n.° 1395).

Con informe CCP n.° 851-2024-MDA/GPP-SGP de 21 de agosto de 2024 (registro n.° 11710) **(Apéndice n.° 35)**, el señor Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto (e), remitió al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación del crédito presupuestario n.° 2168, por el importe de S/ 10 000.00, por la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudado, para luego este último, lo remitiera a la

Subgerencia de Abastecimiento el 21 de agosto de 2024 (registro n.° 3499), para su trámite correspondiente.

Asimismo, se evidenció del expediente de contratación, la existencia de los formatos denominados, solicitud de cotización, declaración jurada del postor, registro nacional de proveedores (RNP), buscador de proveedores del Estado y currículo vitae, documentos que están a nombre del señor Emel Rufino Ponce Orbezo; no obstante, de la información obtenida de esta misma persona a través de la carta n.° 005-2026-CPC-ERPO de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 36)**, precisó que: *"(...) En el anexo 01. Donde adjuntan los **DOCUMENTOS FIRMADOS POR MI PERSONA** por el servicio de asesoramiento para la formulación, Evaluación y Ejecución de proyectos de Inversión con énfasis en Tecnologias Digitales, Gestión de la innovación publica, en temas de innovación prospectiva y transformación digital, para los meses de Agosto y Setiembre del 2024, por el Importe de S/. 6,000.00 Soles Mensuales. Mi **PERSONA NO EMITIO NI MUCHO MENOS FIRME LA CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA** al igual que la **DECLARACION JURADA DEL POSTOR, No rellene ni mucho menos firme.** En el Anexo 02. Donde adjuntan mi CURRICULUM VITAE, puedo manifestar que si corresponde a mi persona, pero la firma que aparece en mi **CURRICULUM VITAE, NO ES MI FIRMA**. y desconozco como llego mi **CURRICULUM VITAE** a la Municipalidad Distrital de Amarilis. Cabe mencionar mi persona nunca tuvo algún vínculo con la Municipalidad Distrital de Amarilis, ni mucho menos presente mi carta de presentación como profesional y es más nunca me enviaron una carta de invitación para poder realizar mis cotizaciones. (...)"*. Advirtiéndose de esta manera, de que la supuesta cotización presentada por la persona antes mencionada, ha sido confeccionada presuntamente por el señor Ceferino Beraun Ayala, en su condición de subgerente de Abastecimiento.

Cabe precisar que el documento presuntamente presentado por el señor Emel Rufino Ponce Orbezo, es el que se observa a continuación:

Imagen n.° 10

Documentos que habrían sido suscritos por el señor Anibal Pio Aparicio

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR
(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA, CONSULTORÍA DE OBRAS)

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
PRESENTE -

Yo Emel Rufino Ponce O. identificado con DNI/RUC 40870487
con domicilio en Cachimayo Distrito Sanchapampa Provincia Anduno Departamento Huanuco declaro en calidad del postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.
2. No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225).
3. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.
4. Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presente para la contratación.
5. Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y suscribir contrato, de ser el caso de recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.
6. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. No contar con parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR, O REPRESENTANTE LEGAL
RUC

Además, es de agregar que de la revisión al expediente de contratación no se observa la propuesta económica que ha sido presentada por el señor Emel Rufino Ponce Orbezo, sin embargo, mediante

cuadro comparativo de cotización 03 de junio de 2024[6] **(Apéndice n.° 35)**, se consignó que la supuesta propuesta económica de esta última persona era de S/ 18 000.00 por los meses de junio, julio y agosto, monto por encima de la propuesta ofrecida por el señor Adolfo Espinoza Victorio, quien mediante carta n.° 001-2024/AEV de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 35)** ofertó el monto de S/ 15 000.00 por los meses de junio, julio y agosto; documento que no cuenta con el sello de recepción de la Gerencia Municipal. Es preciso señalar que no se ha evidenciado el trámite que se le ha dado a esta propuesta económica, pues de la documentación proporcionada por la Entidad no hay ningún trámite posterior que se le haya otorgado a la referida carta, la misma que como se repite tampoco se encuentra recibida ni por mesa de parte ni por ninguna unidad orgánica de la Entidad.

Es así, mediante el cuadro comparativo señalado, se otorgó la buena pro a este último por el monto de S/ 15 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Cotizador.

Así pues, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, y el señor Adolfo Espinoza Victorio, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios no Personales n.° 008-2024-MDA/GMA de 3 de junio de 2024**(Apéndice n.° 35)**, para realizar el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales, gestión de la innovación pública, en temas de innovación prospectiva y transformación digital, por el plazo del servicio para los meses de junio, julio y agosto de 2024, por el importe de S/ 5 000.00 por cada mes, previa conformidad del área usuaria.

Además, es de agregar que posterior a la suscripción del contrato de locación de servicios, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00000860 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales, por el plazo del servicio para los meses de junio y julio de 2024, por el importe de S/ 10 000.00, y estableciendo que el pago se realizaría previo informe de actividades realizadas; cabe indicar que el plazo de ejecución establecida en la orden de servicio no corresponde a lo solicitado en el requerimiento y en el contrato de locación de servicios, ya que como se ha señalado líneas arribas, en el requerimiento se dispuso que el plazo de ejecución del servicio sería el de 15 días calendarios, y en el Contrato de Locación de Servicios no Personales n.°008-2024-MDA/GMA **(Apéndice n.° 35)** se estableció que el plazo de ejecución del contrato correspondería para los meses de junio, julio y agosto de 2024, lo cual, se evidenciaría la incongruencia entre el periodo establecido en el requerimiento, orden de servicio y en el contrato de locación de servicio.

Sin embargo, pese a la existencia de presuntas inconsistencias, se advirtió que de la revisión del expediente de contratación no se observó que el señor Adolfo Espinoza Victorio haya realizado la presentación de su informe del primer y segundo entregable (conforme al requerimiento), así como tampoco, se observó los informes de actividades realizadas (conforme a la orden de servicios); sin embargo, del expediente de contratación se evidenció el acta de conformidad de servicios n.° 2415-2024 de 3 de setiembre de 2024**(Apéndice n.° 35)** otorgado y suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, el cual no contiene ningún el sello de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien sería el encargado de tramitar el pago ante la oficina correspondiente.

Finalmente, mediante nota de pago n.° 2829.24.81.2403400 de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 10 000.00.

- **Orden de servicio n.° 0001218 de 16 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)**

[6] Cabe señalar, que la fecha del cuadro comparativo esta con 3 de junio de 2024, sin embargo, esta seria un error de tipeo, ya que el requerimiento recién fue presentado el 9 de agosto de 2024, por lo cual, correspondería al señor Sergio Honorio Berrospi Aquilar.

Con memorándum n.° 692-2024-MDA/GM de 8 de agosto de 2024 (registro n.° 11334) **(Apéndice n.° 37)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 37)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 13

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO DE SOPORTE A EFECTO DE REALIZAR EL CORRECTO TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA GERENCIA MUNICIPAL
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA
Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia minima: 5 años
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
20 días calendarios
LUGAR DE EJECUCIÓN
Gerencia Municipal
PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES
Si aplica
Entregable 1: Directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a o UIT (A los 10 días) y acto resolutivo
Entregable 2: Informes situacional por cada procedimiento de selección mayor a 8 UIT para la contratación de bienes, servicios y obras (A los 10 días)
PAGO
1er entregable: 5,000.00 2do entregable: 5,000.00
CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
De acuerdo a cada entregable con los días establecidos
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABIIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE POLITICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD
COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA
COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – M.D. AMARILIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE – M.D. AMARILIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – ABOGADO – M.D. AMARILIS

Municipalidad Distrital de AMARILIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO
DIRIGIR Y EVALUAR EL PROCESO DE CAPACITACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.
COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 692-2024-MDA/GM de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se remitió así mismo en su calidad de Subgerente de Abastecimiento con fecha 13 de agosto de 2024 (registro n.° 3401), mediante sello de proveído al reverso del documento, para su atención y trámite correspondiente.

Posteriormente, mediante informe n.° 189-2024-MDA/GAF de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, se solicitó así mismo, la aprobación del certificado de crédito presupuestario por la especifica de gastos n.° 2.6.29.11, con la meta 09 y n.° de SIAF 02168; cabe indicar, que el mencionado documento se observa los sellos de recepción de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 16 de octubre de 2024 (registro n.° 4101) y de la Subgerencia de Presupuesto de feca 16 de octubre de 2024 (registro n.° 1702), así como también, al reverso del documento se observa un sello de proveído destinado a la Subgerencia de Presupuesto con el asunto "Su atención y aprobación del CPP".

Con informe CCP n.° 1039-2024-MDA/GPP-SGP de 16 de octubre de 2024 (registro n.° 13669) **(Apéndice n.° 37)**, la señora Liz Mery Rojas Alania, subgerente de Presupuesto (e), remitió al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación del crédito presupuestario n.° 2168, por el importe de S/ 10 000.00, por la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, afectando a la meta presupuestal 0039, para luego este último, lo remitiera mediante sello de proveído de 16 de octubre de 2024 (registro n.° 4123) a la Subgerencia de Abastecimiento, para su trámite correspondiente.

Asimismo, se evidenció del expediente de contratación, la existencia de la carta de propuesta económica y el currículo vitae a nombre del señor Emel Rufino Ponce Orbezo, para lo cual, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la persona aludida que informe si los documentos antes señalados fueron presentados y suscrito por su persona, es así, que mediante la carta n.° 005-2026-CPC-ERPO de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 36)**, dicha persona, precisó que: *"(...) En el anexo 01. Donde adjuntan los **DOCUMENTOS FIRMADOS POR MI PERSONA** por el servicio de asesoramiento para la formulación, Evaluación y Ejecución de proyectos de Inversión con énfasis en Tecnologías Digitales, Gestión de la innovación publica, en temas de innovación prospectiva y transformación digital, para los meses de Agosto y Setiembre del 2024, por el Importe de S/. 6,000.00*

Soles Mensuales. MI ***PERSONA NO EMITIO NI MUCHO MENOS FIRME LA CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA*** *al igual que la* ***DECLARACION JURADA DEL POSTOR, No rellene ni mucho menos firme.*** *En el Anexo 02. Donde adjuntan mi CURRICULUM VITAE, puedo manifestar que si corresponde a mi persona, pero la firma que aparece en mi* ***CURRICULUM VITAE, NO ES MI FIRMA.*** *y desconozco como llego mi* ***CURRICULUM VITAE*** *a la Municipalidad Distrital de Amarilis. Cabe mencionar mi persona nunca tuvo algún vínculo con la Municipalidad Distrital de Amarilis, ni mucho menos presente mi carta de presentación como profesional y es más nunca me enviaron una carta de invitación para poder realizar mis cotizaciones. (...)";* advirtiéndose de esta manera, que la supuesta cotización presentada por la persona ante mencionada, ha sido confeccionada por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, en su condición de subgerente de Abastecimiento y Cotizador.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por el señor Emel Rufino Ponce Orbezo, son los que se observan a continuación:

Imagen n.° 11

Documentos que habrían sido suscritos por el señor Emel Rufino Ponce Orbezo

RUFINO EMEL PONCE ORBEZO
RUC:10408904825

Amarilis,Agosto del 2024

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

A: SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

PROPUESTA ECONOMICA

Es grado dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente, asimismo hago llegar la propuesta económica en base a la necesidad de la Gerencia Municipal de contar con el SERVICIO ESPECIALIZADO, para la realizar los servicios específicos, por ello se presenta la propuesta económica en el cuadro siguiente:

SERVICIO	DESCRIPCION	PLAZO DE SERVICIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION CON ENFASIS EN TECNOLOGIAS DIGITALES, GESTION DE LA INNOVACION PUBLICA, EN TEMAS DE INOVACION PROSPECTIVA Y TRANSFORMACION DIGITAL.	MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE	S/. 6000.00	S/.12,000.00

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle la muestra de nuestra consideración y deferencia personal.

TEC. C. RUFINO EMEL PONCE ORBEZO
RUC:10408904825

VI ___ DIPLOMA

- *MANEJO DE SISTEMAS GUBERNAMENTALES SIAF SP, SIGA Y SEACE 3.0, DURACION DE 3 MESES, 320 HORAS LECTIVAS*

ABRIL DEL 2024

C.P.C EMEL RUFINO PONCE ORBEZO
MAT. N° 14-2869

Es así, que mediante cuadro comparativo de cotización 018 sin fecha **(Apéndice n.° 37)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), documento que fue suscrito por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Cotizador.

Seguidamente, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 00001218 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales, por el plazo del servicio para los meses de agosto y setiembre de 2024, por el importe de S/ 10 000.00, cuyo pago se realizaría previo informe de las actividades realizadas.

Ahora, de la revisión del expediente de contratación no se observa que el señor Adolfo Espinoza Victorio haya realizado la presentación de su informe del primer entregable, correspondiente a una directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su acto resolutivo, así como tampoco realizó el segundo entregable (conforme al requerimiento); de igual manera, no se observa el informe situacional por cada procedimiento de selección mayor a 8 UIT para la contratación de bienes, servicios y obras; entregables que estuvieron consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria; sin embargo, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, procedió a suscribir el acta de conformidad de servicios n.° 2874-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, con la cual se a otorgado la conformidad de servicios al señor Adolfo Espinoza Victorio, cabe precisar que el mencionado documento no contiene ningún sello de recepción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien sería el encargado de tramitar el pago ante la oficina correspondiente.

Asimismo, del expediente de contratación no se observa la existencia de propuestas de otros proveedores, teniendo en cuenta, que para el monto establecido en la orden de servicio, se requería como mínimo dos (2) cotizaciones válidas, y estas deberían ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debe ser confirmada su recepción por los proveedores; correspondiendo esta indagación a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme así lo establece la propia Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos; no obstante, pese a la vigencia de la Directiva en mención, no se ha podido evidenciar la existencia de las solicitudes de indagación que debió haber efectuado el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento en el año 2024, hechos en la que se evidencia un favorecimiento en la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio.

Finalmente, mediante nota de pago n.° 3429.24.81.2404287 de 22 de octubre de 2024**(Apéndice n.° 37)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 10 000.00.

➢ **Orden de servicio n.° 0001559 de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 38)**

Con memorándum n.° 920-2024-MDA/GM de 12 de noviembre de 2024 (registro n.° 14767) **(Apéndice n.° 38)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 38)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 14

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUCACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON ÉNFASIS EN TECNOLOGIAS DIGITALES, GESTIÓN DE LA

INNOVACIÓN, EN TEMAS DE INNOVACIÓN, PROSPECTIVA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Conocimiento en Administración Pública
Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines
Experiencia mínima: 5 años

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

15 días calendarios

LUGAR DE EJECUCIÓN

Gerencia Municipal

PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

Si aplica

Entregable 1: Para el entregable plan de gobierno digital a 15 días calendarios

Entregable 2: Para el entregable se termina el soporte de requerimiento equipos tecnológicos y servidores. Trabajando en 15 días calendarios

PAGO

Producto 1: 5,000.00
Producto 2: 5,000.00

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La conformidad dará la Gerencia Municipal

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIGITALES Y GESTION DE LA TRANSFORMACION DIGITAL.

ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN INNOVACION PÚBLICA, PROSPECTIVA ESTRATEGICA EN LA GESTION PÚBLICA.

ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO EN EL IMPULSO DE HABILIDADES STEAM (CIENCIA, TECNOLOGIA, INGENIERÍA, ARTE Y MATEMÁTICA).

IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DIGITAL, ECOLOGICO Y EMPRENDIMIENTO

IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ADQUISICION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA GESTION PÚBLICA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL, NANOTECNOLOGIAS A RESIDUCOS SÓLIDOS, ENERGÍAS RENOVABLES CASAS ECOLÓGICAS) PROYECTOS CON ENFOQUE SOCIAL, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN DESARROLLAR VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS

ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.

ASESORAMIENTO Y A ACOMPAÑAMIENTO EN LAS MEJORAS DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL PLAN DE COMPETIVIDAD DE LA ENTIDAD, PLAN DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y LABORATORIO DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL.
ASESORAMENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN LOS PROYECTOS, PLAN DE ACTIVIDADES EN TRANSFORMACION DIGITAL, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL.

ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONAR, VERIFICAR Y OPTIMISAR A NIVEL ADMINISTRATIVO LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD

Municipalidad Distrital de AMARILIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MAPAS ESTADÍSTICOS PÚBLICOS PARA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS SOCIALES

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 920-2024-MDA/GM de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, lo remitió el 14 de noviembre de 2024 (registro n.° 4472) a la Subgerencia de Abastecimiento, mediante sello de proveído al reverso del documento, para su atención y trámite correspondiente.

Posteriormente, mediante informe n.° 276-2024-MDA/GAF de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, se solicitó así mismo, la aprobación del certificado de crédito presupuestario por la especifica de gastos n.° 2.6.29.11, con la meta 039 y n.° de SIAF 02578, cabe indicar, que del mencionado documento se observa los sellos de recepción de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 27 de noviembre de 2024 (registro n.° 4730) y de la Subgerencia de Presupuesto de fecha 27 de noviembre de 2024 (registro n.° 1910), así como también, al reverso del documento se observa un sello de proveído destinado a la Subgerencia de Presupuesto con el asunto "Su atención a la aprobación del CPP".

Por lo que, con informe CCP n.° 1157-2024-MDA/GPP-SGP de 27 de noviembre de 2024 (registro n.° 15290) **(Apéndice n.° 38)**, la señora Liz Mery Rojas Alania, subgerente de Presupuesto (e), remitió al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la certificación del crédito presupuestario n.° 2578, por el importe de S/ 10 000.00, por la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudado, afectando a la meta presupuestal 0039, para luego este último, lo remitiera mediante sello de proveído a la Subgerencia de Abastecimiento el 27 de noviembre de 2024 (registro n.° 4035), para su trámite correspondiente.

Procediendo de esta manera, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, a emitir la orden de servicio n.° 00001559 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales, por el plazo de 12 días calendarios, por el importe de S/ 10 000.00, y cuyo pago se realizaría previo informe de las actividades ejecutadas; cabe indicar que el plazo de ejecución del servicio ha sido reducido de 15 (quince) días que estableció el área usuaria en su requerimiento, a 12 (doce) días, pese a que del expediente de contratación no se observó ningún documento expedido por el área usuaria modificando sus términos de referencia; hecho que ha sido realizado por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, evidenciándose un presunto beneficio al proveedor, en cuanto al plazo de ejecución.

Ahora, de la revisión del expediente de contratación no se observó que el señor Adolfo Espinoza Victorio haya realizado la presentación de su informe del primer entregable, correspondiente al Plan de Gobierno Digital, así como tampoco ha realizado el segundo entregable, correspondiente al soporte de requerimiento de equipos tecnológicos; entregables que estuvieron consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria; ya que conforme al oficio n.° 000004-2026-MDA/GM de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, informó a este Órgano de Control Institucional, que solo existe el Plan de Gobierno Digital, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDA/A de fecha 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**; entendiéndose de esta manera, que la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio ha sido innecesario, ya que nunca cumplió con la finalidad en su contratación, por cuanto, ya existía un plan de gobierno digital aprobado con anterioridad a su contratación; sin embargo, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, procedió a suscribir el acta de conformidad de servicios n.° 3465-2024 de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, con la cual otorgó la conformidad de servicios al señor Adolfo Espinoza Victorio por el servicio prestado a la Entidad, pese a que no cumplió con realizarlo.

Asimismo, del expediente de contratación no se observó la existencia de propuestas de otros proveedores, pues teniendo en cuenta que, para el monto establecido en la orden de servicio, se requería como mínimo dos (2) cotizaciones válidas, y estas deberían ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debía ser confirmada su recepción por los proveedores; correspondiendo esta indagación a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme así lo establece la propia Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos; no obstante, pese a la vigencia de la Directiva en mención, no se ha podido evidenciar la existencia de las solicitudes de indagación que debió haber efectuado el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento en el año 2024, hechos que evidencian un favorecimiento en la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio.

Sin embargo, pese a todos los incumplimientos generados por el señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante nota de pago n.° 4206.24.81.2405540 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)** se le pagó el monto de S/ 10 000.00.

➢ **Orden de servicio n.° 0001735 de 13 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 40)**

Con memorándum n.° 991-2024-MDA/GM de 6 de diciembre de 2024 (registro n.° 15752) **(Apéndice n.° 40)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 40)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 15

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUCACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON ÉNFASIS EN TECNOLOGIAS DIGITALES, GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, EN TEMAS DE INNOVACIÓN, PROSPECTIVA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA
Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia mínima: 5 años
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
10 días calendarios
LUGAR DE EJECUCIÓN
Gerencia Municipal
PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES
Si aplica
Entregable 1: Para el entregable plan de gobierno digital a 15 días calendarios
Entregable 2: Para el entregable se termina el soporte de requerimiento equipos tecnológicos y servidores. Trabajando en 15 días calendarios
PAGO
Producto 1: 5,000.00 Producto 2: 5,000.00

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
La conformidad dará la Gerencia Municipal
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIGITALES Y GESTION DE LA TRANSFORMACION DIGITAL.
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN INNOVACION PÚBLICA, PROSPECTIVA ESTRATEGICA EN LA GESTION PÚBLICA.
ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO EN EL IMPULSO DE HABILIDADES STEAM (CIENCIA, TECNOLOGIA, INGENIERÍA, ARTE Y MATEMÁTICA).
IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DIGITAL, ECOLOGICO Y EMPRENDIMIENTO
IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ADQUISICION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA GESTION PÚBLICA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL, NANOTECNOLOGIAS A RESIDUCOS SÓLIDOS, ENERGÍAS RENOVABLES, CASAS ECOLÓGICAS).
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA INGENIERIA DEL DISEÑO Y ERGONOMIA DE LOS PROYECTOS CON ENFOQUE SOCIAL, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN DESARROLLAR VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.
ASESORAMIENTO Y A ACOMPAÑAMIENTO EN LAS MEJORAS DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL PLAN DE COMPETIVIDAD DE LA ENTIDAD, PLAN DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y LABORATORIO DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL.
ASESORAMENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN LOS PROYECTOS, PLAN DE ACTIVIDADES EN TRANSFORMACION DIGITAL, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL.
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONAR, VERIFICAR Y OPTIMISAR A NIVEL ADMINISTRATIVO LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD
ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MAPAS ESTADÍSTICOS PÚBLICOS PARA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS SOCIALES

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 991-2024-MDA/GM **(Apéndice n.° 40)**, se remitió así mismo en su condición de Subgerente de Abastecimiento con fecha 11 de diciembre de 2024 (registro n.° 4793), conforme al sello de recepción, para su trámite correspondiente.

De la revisión del expediente de contratación, se observó el memorándum n.° 980-2024-MDA/GM de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, expedido por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, con el cual solicitó a la señora Liz Mery Rojas Alania, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal por el monto de S/ 14 600.00, quien, mediante informe n.° 1494-2024-MDA/GPP de 6 de diciembre de 2024**(Apéndice n.° 40)**, remitió al señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la aprobación de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 14 600.00, con la meta presupuestal n.° 0039 y el rubro 9 de recursos directamente recaudados.

Procediendo de esta manera, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, a emitir la orden de servicio n.° 0001735 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de asesoramiento para la

formulación, evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales, por el plazo de 7 días calendarios y el pago de S/ 5 000.00, y cuyo pago se realizaría previo informe de las actividades ejecutadas; cabe indicar que el plazo de ejecución del servicio ha sido reducido de 10 (diez) días que estableció el área usuaria en su requerimiento, a 7 (siete) días, pese a que del expediente de contratación no se observó ningún documento expedido por el área usuaria modificando sus términos de referencia; hecho que ha sido realizado por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, evidenciándose un presunto beneficio al proveedor, en cuanto al plazo de ejecución.

Con carta n.° 009-2024-AEV de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Adolfo Espinoza Victorio solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el pago de la orden de servicio n.° 0001735 de 13 de diciembre de 2024, por el servicio comprendido del 13 al 20 de diciembre de 2024, adjuntando copia de la orden del servicio y un informe de actividades**(Apéndice n.° 40)**; cabe indicar que el mencionado documento fue recibido por la Gerencia Municipal con fecha 20 de diciembre de 2024 (registro n.° 10832), conforme al sello de recibido; asimismo, del expediente de contratación se observa el acta de conformidad de servicios n.° 3596-2024 de 20 de diciembre de 2024**(Apéndice n.° 40)** suscrito por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, el cual no contiene ningún sello de recepción, otorgando conformidad al señor Adolfo Espinoza Victorio por el servicio prestado a la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el monto de S/ 5 000.00.

Cabe indiciar, que de la revisión del expediente de contratación no se observó que el señor Adolfo Espinoza Victorio haya realizado la presentación de su informe del primer entregable, correspondiente al Plan de Gobierno Digital, así como tampoco realizó el segundo entregable, correspondiente al soporte de requerimiento de equipos tecnológicos, entregables que estuvieron consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria; ya que conforme al oficio n.° 000004-2026-MDA/GM de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, informó a este Órgano de Control Institucional, que solo existe el Plan de Gobierno Digital, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDA/A de fecha 5 de enero de 2024**(Apéndice n.° 39)**; entendiéndose de esta manera, que la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio fue innecesaria, ya que nunca cumplió con la finalidad de su contratación, por cuanto, ya existía un plan de gobierno digital aprobado con anterioridad a ser contratado; no obstante a estos incumplimientos, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, procedió a suscribir el acta de conformidad de servicios n.° 3596-2024 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, con la cual se ha otorgado la conformidad de servicios al señor Adolfo Espinoza Victorio por el servicio prestado a la Entidad, pese a que no había cumplido con realizarlo.

Finalmente, mediante nota de pago n.° 4405.24.81.2405930 de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 40)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 5 000.00.

De todo el procedimiento detallado en las órdenes de servicios correspondiente al año 2024, se ha evidenciado que los funcionarios encargados del requerimiento del servicio y la contratación de la persona de Adolfo Espinoza Victorio, han realizado su contratación para efectuar un mismo servicio, como es el de asesoramiento para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión (Ordenes de servicios n.°s 860 de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, 1559 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**y 1735 del 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**), las cuales establecieron cada una la entrega del Plan de Gobierno Digital; sin embargo, esto nunca fue presentado, ya que conforme al oficio n.° 000004-2026-MDA/GM de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, informó a este OCI, que solo existía el Plan de Gobierno Digital, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDA/A de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, para el periodo 2024 - 2026; entendiéndose de esta manera, que la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio ha sido innecesaria, ya que nunca cumplió con la finalidad de su contratación, por cuanto, ya existía un plan de gobierno digital aprobado con anterioridad a su contrato, pagándose por servicios no realizados, favoreciendo específicamente a la persona en mención; contraviniendo la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Asimismo, mediante orden de servicio n.° 1218 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se contrató al señor Adolfo Espinoza Victorio, a fin de que conforme al requerimiento solicitado por el área usuaria, presente una directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su aprobación con acto resolutivo; asimismo, debió haber presentado un informe situacional de cada procedimiento de selección mayor a 8 UIT; sin embargo, de la documentación remitida por el señor Erik Silva Figueredo, gerente de Administración y Finanzas, señala que conforme al informe 76-2026-MDA-GAF/SGA de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 41)**, expedido por el Subgerente de Abastecimiento, la Entidad durante los años 2023, 2024 y 2025 ha venido aplicando la Directiva n.° 005-2021-MDA-Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT**(Apéndice n.° 51)**; en ese sentido, se advierte que el señor Adolfo Espinoza Victorio no cumplió con lo requerido por el área usuaria, ya que no presentó la directiva ni el acto administrativo que aprueba la misma, por lo que, se le pagó por un servicio no realizado.

En ese sentido, los señores Roy Eleodoro Meza Benel, Gerente Municipal, Ceferino Beraún Ayala, subgerente de Abastecimiento, Sergio Honorio Berrospi Aguilar y Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y como Subgerente de Abastecimiento, realizaron la contratación de una persona en diversos periodos a fin de realizar un mismo servicio; sin embargo estos nunca se cumplieron, pues no se ha evidenciado su existencia; consecuentemente, se pagó por servicios que nunca fueron ejecutados; situación que afecta los principios de legalidad, libre concurrencia, transparencia, favoreciendo específicamente a la persona en mención y la no fiscalización respectiva.

En lo que respecta al año 2025

La entidad generó a favor del señor Adolfo Victorio Espinoza, las siguientes órdenes de servicios, otorgó sus conformidades y el correspondiente pago:

Año 2025

- **Orden de servicio n.° 0000034 de 20 de enero de 2025(Apéndice n.° 42)**

Mediante memorándum n.° 009-2025-MDA/GM de 14 de enero de 2025 (registro n.° 00336) **(Apéndice n.° 42)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 42)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 16

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO SERVICIO DE SOPORTE A EFECTO DE REALIZAR EL CORRECTO TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA GERENCIA MUNICIPAL, Y ASI CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ENTIDAD **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA** Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia Académica: 5 años **PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES** **SI APLICA**

ENTREGABLE 1 Directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT. TIEMPO (A los 10 días) y acto resolutivo

ENTREGABLE 2 Informe situacional por cada procedimiento de selección mayor a 8 UIT para la contratación de bienes, servicios y obras (A los 10 días)

LUGAR DE EJECUCIÓN

Gerencia Municipal

PAGO

Por orden de servicio y CCI
1° Entregable S/ 5,000.00

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La conformidad dará la Gerencia Municipal

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

15 DÍAS CALENDARIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD

COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA

COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA

PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO

DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.

COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL

ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE SU

Municipalidad Distrital de AMARILIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 009-2025-MDA/GM, lo remitió el 17 de enero de 2025 (registro n.° 0066) **(Apéndice n.° 42)** a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción, para su trámite correspondiente.

Posteriormente, el señor Adolfo Espinoza Victorio mediante carta de propuesta económica de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, presentó su propuesta económica con relación al servicio especializado en gestión de procesos administrativos, transformación digital y proyectos relacionados con el plan digital, plan emprendimiento y ecológico en la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00, por el plazo de 15 días calendarios.

Cabe señalar que, del expediente de contratación, se observó en copia simple el informe n.° 007-2025-MDA-GAF/SGB de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, con la cual solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, así mismo, se observó el informe CCP n.° 0010-2025-MDA-GPP/SGP de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, emitido por la señora Liz Mery Rojas Alania, Subgerente de Presupuesto (e), con la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 041 al 048, correspondiendo el n.°041 a la contratación para el servicio de asesoramiento para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión de la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00.

A continuación, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 000034 de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 42)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, para realizar el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales.

Ahora bien, con carta n.° 001-2025-AEV de 5 de febrero de 2025 (registro n.° 2220) **(Apéndice n.° 42)** el señor Adolfo Espinoza Victorio solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el pago de la orden de servicio n.° 034 de 20 de enero de 2025, por el servicio comprendido del 20 de enero al 5 de febrero de 2025, adjuntando un informe de actividades **(Apéndice n.° 42)**; cabe indicar que el mencionado documento fue remitido a la Gerencia Municipal con fecha 5 de febrero de 2025 (registro n.° 921), y posteriormente fue remitido el 6 de febrero de 2025 (registro n.° 1057),al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, quien luego, mediante sello de proveído al reverso del documento, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad, para su coordinación, revisión y demás acciones que corresponda.

De la revisión a la carta n.° 001-2025-AEV de 5 de febrero de 2025 (registro n.° 2220) **(Apéndice n.° 42)**, no se advierte que el señor Adolfo Espinoza Victorio haya presentado la directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su acto resolutivo correspondiente.

Asimismo, del expediente de contratación se observó el informe n.° 002-2025-MDA/GM de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, expedida por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, adjuntando el acta de conformidad de servicios n.° 74-2025 de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, con lo cual otorgó conformidad al señor Adolfo Espinoza Victorio por el servicio prestado de asesoramiento para la formulación y evaluación y ejecución de proyectos de inversión, por el monto de S/ 5 000.00.

Por lo que, mediante nota de pago n.° 111.25.81.2500530 de 13 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 42)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio la suma de S/ 5 000.00, por un servicio parcialmente

ejecutado, ya que como se precisó, la persona antes señalada no cumplió con presentar la "*Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT*".

De la contratación efectuada, se ha podido determinar que la Entidad aun cuando en el año 2024, el señor Adolfo Espinoza Victorio no cumplió con presentar la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UITs" y se le pagó; en el presente año 2025, se le volvió a contratar, para realizar entre otras actividades, la de elaborar la misma directiva en referencia, la cual durante el plazo establecido en esta orden de servicio tampoco cumplió con presentar, conforme se puede advertir de la carta n.° 001-2025-AEV, de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 42)** con la cual solicitó su pago y no adjuntó la mencionada directiva; incumplimiento que es corroborado con el informe n.° 103-2026-MDA-GAF/SGA de 13 de febrero de 2026**(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el señor Erik Silva Figueredo, gerente de Administración y Finanzas, adjuntó el informe n.° 76-2026-MDA-GAF/SGA de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 41)** expedido por el Subgerente de Abastecimiento, en la que señaló que la Entidad durante los años 2023, 2024 y 2025 ha venido aplicando la Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis" **(Apéndice n.° 52)**; no obstante, se le volvió a pagar la totalidad del monto contractual.

- **Orden de servicio n.° 0000327 de 19 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 43)**

Mediante memorándum n.° 064-2025-MDA/GM de 14 de febrero de 2025 (registro n.° 02370) **(Apéndice n.° 43)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° xxx)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 17

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO SERVICIO DE SOPORTE A EFECTO DE REALIZAR EL CORRECTO TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA GERENCIA MUNICIPAL, Y ASI CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ENTIDAD
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia Académica: 5 años
PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES **SI APLICA** **ENTREGABLE 1** Directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT. TIEMPO (A los 10 días) y acto resolutivo **ENTREGABLE 2** Informe situacional por cada procedimiento de selección mayor a 8 UIT para la contratación de bienes, servicios y obras (A los 10 días)
LUGAR DE EJECUCIÓN Gerencia Municipal
PAGO Por orden de servicio y CCI 1° Entregable S/ 5,000.00

00006

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
La conformidad dará la Gerencia Municipal
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
15 DÍAS CALENDARIO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD
COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA
COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA
PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO
DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.
COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 064-2025-MDA/GM, **(Apéndice n.° 43)** lo remitió así mismo en su condición de Subgerente de Abastecimiento el 14 de febrero de 2025 (registro n.° 488), conforme al sello de recepción y al sello de proveído al reverso del documento, para su atención.

Posteriormente, el señor Adolfo Espinoza Victorio mediante carta de propuesta económica de 19 de febrero de 2025, dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, presentó su propuesta económica con relación al servicio de asesoramiento para formulación y evaluación y ejecución de proyectos de inversión en la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00, por el plazo de 15 días calendarios.

Cabe señalar que del expediente de contratación, se observó en copia simple el informe CCP n.° 0075-2025-MDA-GPP/SGP de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, emitido por el señor Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto (e), con la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 0404 al 0441, correspondiendo el n.° 0412 a la contratación para el servicio de asesoramiento para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión de la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00.

De tal manera, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, emitió la Orden de servicio n.° 000327 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 43)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, para realizar el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales.

Con carta n.° 002-2025-AEV de 7 de marzo de 2025 (registro n.° 4727) **(Apéndice n.° 43)** presentado por trámite documentario, el señor Adolfo Espinoza Victorio solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el pago de la orden de servicio n.° 0327 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, por el servicio iniciado el 20 de febrero de 2025, adjuntando un informe de actividades; cabe indicar que el mencionado documento fue remitido a la Gerencia Municipal con fecha 7 de marzo de 2025 (registro n.° 1954); posteriormente mediante memorándum n.° 126-2025-MDA/GM de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, remitió la solicitud de pago y el acta de conformidad de servicio n.° 369-2025 de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, quien luego, mediante sello de proveído al reverso del documento, lo remitió a la Subgerente de Contabilidad, para su atención, revisión y demás acciones que corresponda.

De la revisión a la carta n.° 002-2025-AEV de 7 de marzo de 2025 (registro n.° 4727) **(Apéndice n.° 43)** presentado por el señor Adolfo Espinoza Victorio a través de trámite documentario, no se advierte que haya adjuntado la directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su acto resolutivo correspondiente, pese a ser parte de los términos de referencia el de entregar este producto.

Por lo que mediante nota de pago n.° 519.25.81.2501117 de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 43)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio la suma de S/ 5 000.00, por un servicio parcialmente ejecutado.

De la contratación efectuada, se ha podido determinar que aun cuando el señor Adolfo Espinoza Victorio no cumplió con presentar los dos entregables correspondientes a la orden de servicio n.° 0000034 de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, una vez más la Entidad lo volvió a contratar para realizar las mismas actividades; las cuales tampoco fueron cumplidas; no obstante, ello el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipalidad, dio la conformidad del servicio y tramitó el pago.

- **Orden de servicio n.° 0000699 de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 44)**

Mediante memorándum n.° 009-2025-MDA/GM recibido con fecha 14 de marzo de 2025 (registro n.° 5363) **(Apéndice n.° 44)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios para realizar el correcto trámite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, adjuntando el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 44)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 18

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO SERVICIO DE SOPORTE A EFECTO DE REALIZAR EL CORRECTO TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA GERENCIA MUNICIPAL, Y ASI CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ENTIDAD **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA** Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia Académica: 5 años **PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES SI APLICA** Emitir reportes e informes técnicos, vinculados a los resultados de las metas e indicadores de los proyectos de inversión que ejecuta la municipalidad **LUGAR DE EJECUCIÓN** Gerencia Municipal **PAGO** Por orden de servicio y CCI 1° Entregable S/ 5,000.00 **CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO** La conformidad dará la Gerencia Municipal **PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO** 10 DÍAS CALENDARIO **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD, TESORERIA, ABASTECIMIENTO, RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA Y SISTEMAS DE DESARROLLO DESEMPEÑO DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN CALIDAD DE ORGANO DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD - COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DESU COMPETENCIA PARA CONTRIBUIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA - COORDINAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE CORRESPONDER CON ENTIDADES EXTERNAS ACORDE A SUS FUNCIONES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DETERMINADOS DE LA OFICINA - PLANIFICAR Y SUPERVISAR LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE GESTION CON LA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD PARA GESTIONAR SU ATENCION Y CONTROL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS - SUPERVISAR LA ADECUADA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORMAR EL AVANCE Y REQUERIR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE SER EL CASO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.D. AMARILIS – JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – M.D. AMARILIS – ABOGADO

Municipalidad Distrital de Amarilis – Órgano de Control Institucional

- DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE CAPTACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AMBITO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD.
- COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCION DE OBSERVACIONES DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACCIONES DE RECOMENDACION DE SER EL CASO, ACORDE A INFORMES DE CONTROL INSTITUCIONAL
- ELABORAR LOS INFORMES TRIMESTALES SOBRE EL AVANCE DE EJECUCION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMANEN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- HACER SEGUIMIENTO Y PROPONER LAS MEJORAS OPORTUNAS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 009-2025-MDA/GM **(Apéndice n.° 44)**, se remitió así mismo, en su condición de Subgerente de Abastecimiento el 14 de marzo de 2025 (registro n.° 5363), conforme al sello de recepción y al sello de proveído al reverso del documento, para su atención

Posteriormente, mediante solicitud de cotización sin nombre, el cotizador de la Subgerencia de Abastecimiento, quien vendría a ser el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, invitó al señor Adolfo Espinoza Victorio, para que presente su propuesta económica para la contratación del servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales; cabe indicar que la solicitud de cotización no está dirigido a ninguna persona, sin embargo, de la revisión al documento se observó la firma y número de D.N.I. 22510516, la cuales corresponderían al señor Adolfo Espinoza Victorio; es así, que esta última persona, mediante carta de propuesta económica de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, presentó su propuesta económica con relación al servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00, por el plazo de 10 días calendarios.

Cabe señalar que de la revisión al expediente de contratación, se observó en copia simple el informe CCP n.° 0167-2025-MDA-GPP/SGP de 28 de marzo de 2025**(Apéndice n.° 44)**, emitido por la señora Liz Mery Rojas Alania, subgerente de Presupuesto (e), con la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 0876 al 0896, correspondiendo el n.° 0884 a la contratación para el servicio especializado en gestión de procesos administrativos de la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00.

Luego del cual, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 000699 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, para realizar el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales.

Ahora bien, con carta n.° 003-2025-AEV de 10 de abril de 2025 (registro n.° 7624) **(Apéndice n.° 44)** el señor Adolfo Espinoza Victorio presentó a la oficina de trámite documentario, la solicitud de pago de la orden de servicio n.° 0699 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, por el servicio iniciado el 28 de marzo de 2025, dirigido al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, adjuntando un informe de actividades; cabe indicar que el mencionado documento fue remitido a la Gerencia Municipal el 19 de mayo de 2025 (registro n.° 4105), y este a su vez al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas con fecha 10 de abril de 2025 (registro

000071

n.° 6817), quien a su vez, lo remitió mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Contabilidad, para su atención, revisión y demás acciones que corresponda.

Cabe agregar, que del expediente de contratación se observó el acta de Conformidad n.° 715-2025 de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, expedido por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, con el cual dio conformidad por la totalidad del presunto servicio prestado por el señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, la misma que no contiene sello de recepción de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien sería la responsable de tramitarlo a la dependencia correspondiente.

Es así, que con nota de pago n.° 1101.25.81.2501835 de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto total de S/ 5 000.00.

De la revisión a la carta presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio, se observó que no cumplió con presentar los informes trimestrales durante el período de su contratación de 10 (diez) días, puesto que no se ha evidenciado su existencia, pese a haberse solicitado a la Entidad una copia de las mismas[7]; no obstante a este presunto incumplimiento el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, dio la conformidad de los servicios mediante el anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" **(Apéndice n.° 44)**, sin ninguna observación o solicitud de aplicación de penalidades o en todo caso la solicitud de deducción de pago por el incumplimiento de la totalidad de las actividades.

- **Orden de servicio n.° 0000902 de 7 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 45)**

Mediante memorándum n.° 275-2025-MDA/GM de fecha 6 de mayo de 2025 (registro n.° 7768) **(Apéndice n.° 45)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la contratación de servicios de asesoramiento coordinación y supervisión y control de proyectos para la Gerencia Municipal, adjuntando el formato n.° 3 denominado "términos de referencia para la contratación de locadores de servicio" **(Apéndice n.° 45)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 19

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
OBJETO DEL SERVICIO SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON ENFASIS EN TECNOLOGIAS DIGITALES
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA Conocimiento en Administración Pública Formación Académica: Especialidad, Contabilidad y carrera a fines Experiencia especifica: 10 años en gestión pública Experiencia general: más de 5 años en gestión pública y privada
PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES SI APLICA 1. Informe del estado situacional de la gestión de los indicadores de transformación digital 2. Informe de los avances de implementación de nuevas tecnologías en la MDA

[7] Mediante oficio n.° 23-2026-CG/OC2694-SCE de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó al señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, que remita los informes de trimestrales del año 2023 sobre el avance de ejecución del plan operativo institucional de acuerdo a los lineamientos de la oficina general de planeamiento y presupuesto, en la que da respuesta que no se generó un entregable independiente materializado especificamente en "informes trimestrales".

3. Informe del estado de la implementación de los instrumentos de gestión
4. Evaluación del avance de la ejecución de presupuestal de la cartera de inversiones de la MDA.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Gerencia Municipal

PAGO

No precisa

CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La conformidad dará la Gerencia Municipal

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

10 DÍAS CALENDARIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIGITALES Y GESTION DE LA TRANSFORMACION DIGITAL.
- ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO EN EL IMPULSO DE HABILIDADES STEAM (CIENCIA, TECNOLOGIA, INGENIERÍA, ARTE Y MATEMÁTICA).
- ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN INNOVACION PÚBLICA, PROSPECTIVA ESTRATEGICA EN LA GESTION PÚBLICA.
- IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DIGITAL, ECOLOGICO Y EMPRENDIMIENTO
- IMPULSO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ADQUISICION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA GESTION PÚBLICA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL, NANOTECNOLOGIAS A RESIDUCOS SÓLIDOS, ENERGÍAS RENOVABLES CASAS ECOLÓGICAS).
- ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN DESARROLLAR VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS
- ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.
- ASESORAMIENTO Y A ACOMPAÑAMIENTO EN LAS MEJORAS DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL PLAN DE COMPETIVIDAD DE LA ENTIDAD, PLAN DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y LABORATORIO DE GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL.
- ASESORAMENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD EN LOS PROYECTOS, PLAN DE ACTIVIDADES EN TRANSFORMACION DIGITAL, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL.
- ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONAR, VERIFICAR Y OPTIMISAR A NIVEL ADMINISTRATIVO LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD
- ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MAPAS ESTADÍSTICOS PÚBLICOS PARA TOMA DE DECISIONES EN TEMAS SOCIALES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — ABOGADO

Municipalidad Distrital de Amarilis — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así, que el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 275-2025-MDA/GM, (registro n.° 1391) **(Apéndice n.° 45)**, se remitió así mismo el 7 de mayo de 2025, pero en su condición de Subgerente de Abastecimiento, conforme al sello

de recepción y al sello de proveído al reverso del documento, para su atención y tramite correspondiente.

Posteriormente, el señor Adolfo Espinoza Victorio mediante carta de propuesta económica de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, presentó su propuesta económica con relación al servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales en la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00, por el plazo de 10 días calendarios; presentación que se produjo con motivo de la invitación que le efectuara el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, en su condición de cotizador de la Subgerencia de Abastecimiento, puesto que se ha encontrado este documento en el expediente de contratación correspondiente al primero de los nombrados.

Cabe señalar que de la revisión al expediente de contratación, se observó en copia simple el informe CCP n.° 0234-2025-MDA-GPP/SGP de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, emitido por el señor Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto (e), con la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 1177 al 1189, 1192 y 1193, correspondiendo el n.° 1192 a la contratación para el servicio asesoramiento para la formulación y evaluación de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales de la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 5 000.00.

Así pues, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 000902 de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, para realizar el servicio de asesoramiento para la formulación y evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales.

Con carta n.° 004-2025-AEV de 19 de mayo de 2025 (registro n.° 9872) **(Apéndice n.° 45)** el señor Adolfo Espinoza Victorio solicitó el pago por el servicio iniciado el 7 de mayo de 2025, al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, adjuntando un informe de actividades **(Apéndice n.° 45)**; cabe indicar que el mencionado documento fue remitido a la Gerencia Municipal el 19 de mayo de 2025 (registro n.° 4105), para posteriormente ser remitida mediante sello de proveído al reverso del documento al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas el 19 de mayo de 2025 (registro n.° 8364), quien, mediante sello de proveído al reverso del documento lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad, para su atención, revisión y demás acciones que corresponda.

De la revisión a la carta n.° 004-2025-AEV **(Apéndice n.° 45)**, no se advierte que haya presentado la totalidad de los informes de actividades solicitadas por el área usuaria, como es el i) informe del estado situacional de la gestión de los indicadores de transformación digital, ii) informe de los avances de implementación de nuevas tecnologías en la MDA, iii) informe del estado de la implementación de los instrumentos de gestión, y iv) La evaluación del avance de la ejecución de presupuestal de la cartera de inversiones de la MDA; sin embargo, la entidad procedió a dar conformidad por un servicio incompleto.

Cabe agregar, que del expediente de contratación se observó el acta de conformidad n.° 1055-2025 de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, expedido por el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, con la cual dio conformidad por la totalidad del servicio prestado por el señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, la misma que no contiene sello de recepción de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien era el responsable de tramitar el pago ante la oficina correspondiente.

De la revisión a la carta n.° 004-2025-AEV de 19 de mayo de 2025 (registro n.° 9872) **(Apéndice n.° 45)** presentado por el señor Adolfo Espinoza Victorio trámite documentario, el señor Adolfo Espinoza Victorio, no se advierte que haya presentado la totalidad de los informes de actividades solicitadas por el área usuaria, como son: *i) informe del estado situacional de la gestión de los indicadores de transformación digital, ii) informe de los avances de implementación de nuevas tecnologías en la MDA, iii) informe del estado de*

la implementación de los instrumentos de gestión, y iv) La evaluación del avance de la ejecución de presupuestal de la cartera de inversiones de la MDA; sin embargo, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, procedió a dar conformidad por un servicio incompleto.

Por lo que mediante nota de pago n.° 1472.25.81.2502701 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)** se pagó por la totalidad del servicio señor Adolfo Espinoza Victorio el monto de S/ 5 000.00.

- **Orden de servicio n.° 0001410 de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.° 46)**

Mediante informe n.° 019-2025-MDA/GM de fecha 17 de junio de 2025 (registro n.° 9792) **(Apéndice n.° 46)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la modificación del cuadro multianual para la contratación de consultoría en actualización de directivas internas de gestión "Directiva que regula el procedimiento de contratos menores de la Municipalidad Distrital de Amarilis", adjuntando el formato n.° 2 denominado "términos de referencia para la contratación de servicios en general" **(Apéndice n.° 46)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 20

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONSULTORIA EN ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS DE GESTIÓN "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS"
FINALIDAD PÚBLICA Establecer y regular el procedimiento para la contratación de bienes, servicios u obras de menor cuantía en la Municipalidad Distrital de Amarilis, en cumplimiento de los principios y disposiciones establecidos en la nueva Ley General de Contrataciones Públicas Ley N. 32069, que entró en vigencia el 22 de abril de 2024, en reemplazo del anterior marco normativo. Con ello, se busca adecuar los procedimientos municipales a la reciente actualización del régimen de contrataciones públicas, promoviendo una gestión más eficiente, transparente y oportuna en el uso de los recursos públicos. La directiva también tiene como objetivo fortalecer la integridad y la competencia en las contrataciones menores, reduciendo riesgos de discrecionalidad, asegurando el control administrativo y generando mejores condiciones para la atención de las necesidades de la población del distrito de Amarilis.
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO **4.1. Actividades:** Consultoría en actualización de directivas internas de gestión "Directiva que regula el procedimiento para contratos menores de la Municipalidad Distrital de Amarilis" **4.1.1. Revisión Diagnóstica** • Recopilación y análisis de la normativa vigente de la municipalidad.

- Identificación de la directiva actual sobre contratos menores.
- Análisis de las deficiencias, vacíos o desactualizaciones del documento vigente.
- Revisión de la normativa nacional vigente aplicable (Ley de Contrataciones del Estado, TUO, Reglamento, Directivas de OECE, etc.).

4.1.2. Análisis Comparative

- Benchmark con otras municipalidades o entidades públicos que yo hayan actualizado sus directivas sobre contratos menores.
- Identificación de buenas prácticas normativas en la materia.

4.1.3. Propuesta Técnica de Actualización

- Redacción preliminar de la nueva directiva a actualización de la existente.
- Inclusión de los siguientes aspectos:
- Objeto y alcance de la directiva.
- Marco legal actualizada.
- Procedimientos detallados para
- Requerimiento de bienes/servicios.
- Verificación presupuestal.
- Cotización/comparación de precios.
- Evaluación y selección.
- Emisión de orden de compra/servicio.
- Supervisión y conformidad.
- Archivo de expediente.
- Responsables en cada etapa.
- Plazos y controles.
- Mecanismos de fiscalización y control Interno.

4.1.4 Validación Interna

Presentación del borrador ante las oficinas competentes

- Gerencia Municipal
- Unidad de Logística.
- Órgano de Control institucional (según aplique).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Incorporación de observaciones y recomendaciones.

4.1.5. Capacitación a Socialización

- Taller de presentación para funcionarios y personal involucrado.
- Explicación de cambios Introducidos.
- Guia práctica sobre la aplicación de la nueva directiva.

4.1.6. Aprobación Formal

- Asesoría en la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía o acuerdo de concejo, según corresponda.
- Coordinación para su publicación oficial en el portal institucional.

4.1.7. Informe Final

- Entrega del informe de consultoría que incluya:
- Diagnóstico realizado
- Fundamentos técnicos-legales de la actualización.
- Nueva directiva.
- Recomendaciones para su implementación y seguimiento.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Experiencia mínima de 10 años como funcionario o servidor público en área afines de planeamiento estratégico y/o gestión pública.
- Experiencia en formulación e implementación de Planes de Desarrollo Local Concertado y/o Planes sectoriales territoriales.

Municipalidad Distrital de AMARILIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000076

- Contar diplomados en Planeamiento Estratégico y/o políticas públicas y/o Gestión Pública.
- Capacitaciones en estructura del estado y/o documentos de gestión.
- Haber participado como mínimo en la formulación de planes de Desarrollo Local Concertado, aprobados con informes técnicos de validación en las tres (3) fases de parte del ente rector en sistema de planeamiento (CEPLAN).

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Municipalidad Distrital de Amarilis
Plazo: 12 días calendarios a partir del día siguiente de notificarse la ordens de servicios.

RESULTADOS ESPERADOS – ENTREGABLES

01 entregable:

- **Único Entregable:** Constará en realizar la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS", con sus formatos respectivas y conforme los lineamientos que se señala a continuación:

1. Objetivo
2. Finalidad
3. Base Legal
4. Alcance
5. Disposiciones generales
5.1. Siglas o Acrónimos
5.2. Definiciones
5.3. Contratos menores
5.4. Consolidación de Objetos contractuales
5.5. Fraccionamiento
5.6. Expediente de contratación digital.
6. Disposiciones especificas
6.1. Programación en el Cuadro Multianual de Necesidades
6.2. Requerimiento
6.3. Indagación de Mercado
6.4. Perfeccionamiento del contrato menor
6.5. Ejecución contractual
6.6. Ampliación de plazo
6.7. El desestimiento
6.8. Reducción de prestaciones
6.9. Observaciones a los bienes, productos y/o entregables
Penalidades
6.10.
6.11. Resolución de contrato.
6.12. Efectos de fiscalización posterior
6.13. Confidencialidad de prestación
6.14. Solución de controversias
7. Responsabilidad
8. Disposiciones complementarias finales
9. Disposiciones complementarias transitorias
10. Anexos.
Anexo N° 01: Formatos

Formato N° 01: "Especificaciones Técnicas - Requerimiento de Bienes".
Formato N° 02: "Términos de Referencia - Requerimiento de Servicios".
Formato N° 03: "Términos de Referencia - Requerimiento de Locadores de Servicios"
Formato N° 04: "Términos de referencia - Requerimiento de Consultoria"
Formato N° 05: "Sustento Técnico (Locadores de Servicios y Consultorias)"
Formato N° 06: "Formato de Cotización".
Formato N° 07: "Declaración Jurada de Proveedor".
Formato N° 08: "Verificación de Cumplimiento de Requisitos para Contratación de Servicios de Locadores de Servicios y/o Consultorías".
Formato N° 09: "Cuadro Comparativo de Bienes y Servicios"
Formato N° 10: "Cuadro de Locadores de Servicios y/o Consultorias".
Formato N° 11: "Acta de Conformidad de Servicios"
Formato N° 12: "Acta de Conformidad de Bienes"
Anexo N° 02: "Flujograma del proceso de operaciones para contratos menores"

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a los entregables del TDR. Y previa **opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas** y el informe de conformidad de la Gerencia Municipal.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Municipalidad Distrital de Amarillis paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Municipalidad Distrital de Amarilis realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles S/, en un **ÚNICO PAGO:**

- **Único Entregable:** Constará en realizar la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS", con sus formatos respectivos y conforme los lineamientos que se señala a continuación:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Municipalidad Distrital de Amarilis debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la Municipalidad Distrital de Amarilis, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

000078

Posteriormente, mediante memorándum n.° 052-2025-MDA/GAF[8] de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, ordenó al señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, proceder con la ejecución del estudio del mercado, así como la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y la generación de la orden de servicios y adquisición de bienes, según corresponda.

De la revisión al expediente de contratación con relación a esta orden de servicio, se observó la existencia de otras cotizaciones, siendo estas las siguientes:

- ✓ La cotización n.° 001-2025/ERL de mes de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, efectuado por el señor Edwin Rojas Liberato, quien había presentado su propuesta económica con relación al *"servicio de elaboración de la directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis"*, por el monto de S/ 13 000.00, cuyo servicio se concluiría a los 12 días calendarios después de suscrita la orden de servicio.

 Al respecto de la referida cotización, el OCI de la Entidad requirió información al señor Edwin Rojas Liberato mediante carta n.° 08-2026-CG/0C2694 de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 47)**, a fin de que pueda confirmar la autenticidad de los documentos adjuntados a su propuesta económica y sobre su currículo vitae; quien mediante carta n.° 004-2026-ERL **(Apéndice n.° 47)** señaló lo siguiente: *"(...) En relación con la documentación remitida, en la que se adjuntan dos supuestas propuestas económicas (Propuesta Económica S/N de fecha 12 de agosto de 2025 y Cotización N° 0012025/ERL), me permito manifestar lo siguiente: 1. No he presentado en ningún momento dichos documentos ni he participado en el proceso de contratación señalado. 2. Las firmas consignadas en los documentos mencionados no corresponden a las mías. 3. Asimismo, rechazo categóricamente cualquier vinculación con la remisión de tales propuestas. 4. Cabe señalar que en la documentación se ha incluido mi currículum vitae, sin que tenga conocimiento de la forma en que fue obtenido ni autorizado su uso. Por lo expuesto, solicito se deje constancia de que no he intervenido en el proceso referido y que las firmas y documentos atribuidos a mi persona carecen de validez, por no haber sido emitidos ni suscritos por mí. (...)".*

 Sobre lo señalado por el señor Edwin Rojas Liberato, se advierte que la cotización n.° 001-2025/ERL de mes de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, la solicitud de cotización y la declaración jurada del postor no han sido elaborados, suscritos ni presentados por dicha persona, sino que fueron elaborados, suscrito y presentado por el señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, en razón de que este servidor, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, que señala: "(...)*7.2.2 Para tal fin,* ***la SGA, podrá consultar cotizaciones, presupuestos, contrataciones de bienes o servicios que guarden similitud con el que se pretende contratar****, precios históricos de la Entidad, portales o páginas web de proveedores nacionales, catálogos, estructura de costos, revistas, diarios y mensajería publicitaria (e-mailing), que permite determinar potenciales proveedores.* (...)"; Es el responsable de la indagación del mercado, la elaboración de las cartas de invitación y de la recepción de las cotizaciones de los proveedores.

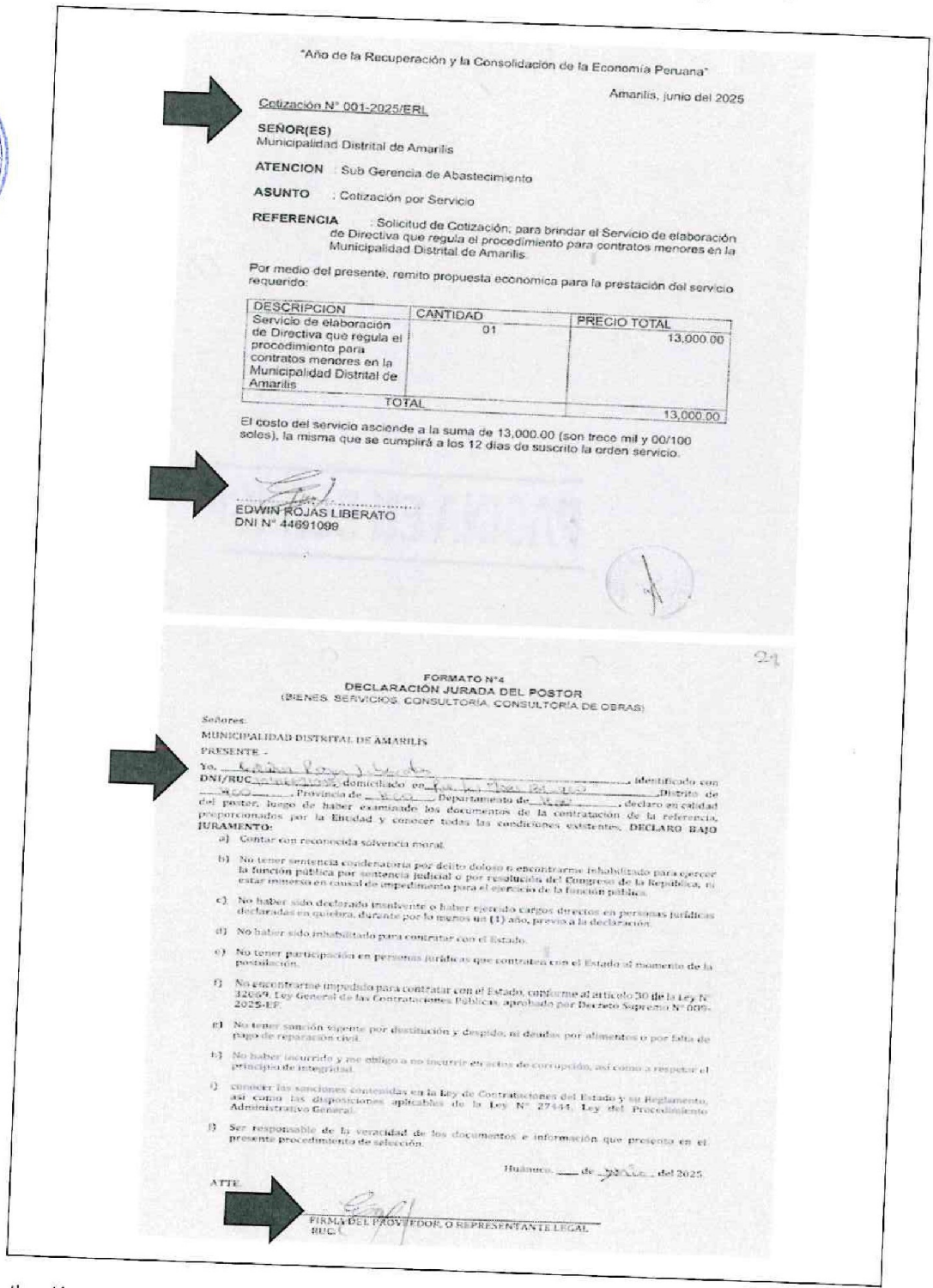
 Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado se debió efectuar solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debió ser confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación por parte del señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento.

[8] Cabe indicar, que el memorándum n.° 052-2025-MDA/GAF de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)** obra en el expediente de contratación en copia simple.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por el señor Edwin Rojas Liberato, son los que se observan a continuación:

Imagen n.° 12

Documentos que habrían sido suscritos por el señor Edwin Rojas Liberato



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Amarilis, junio del 2025

Cotización N° 001-2025/ERL

SEÑOR(ES)
Municipalidad Distrital de Amarilis

ATENCION : Sub Gerencia de Abastecimiento

ASUNTO : Cotización por Servicio

REFERENCIA : Solicitud de Cotización; para brindar el Servicio de elaboración de Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por medio del presente, remito propuesta económica para la prestación del servicio requerido:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Servicio de elaboración de Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis	01	13,000.00
TOTAL		13,000.00

El costo del servicio asciende a la suma de 13,000.00 (son trece mil y 00/100 soles), la misma que se cumplirá a los 12 días de suscrito la orden servicio.

EDWIN ROJAS LIBERATO
DNI N° 44691099

FORMATO N°4
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR
(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA, CONSULTORÍA DE OBRAS)

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
PRESENTE.-

Yo, _____, identificado con DNI/RUC _____, domiciliado en _____, Distrito de _____, Provincia de _____, Departamento de _____, declaro en calidad del postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

a) Contar con reconocida solvencia moral.

b) No tener sentencia condenatoria por delito doloso o encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República, ni estar incurso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.

c) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración.

d) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.

e) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado al momento de la postulación.

f) No encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

g) No tener sanción vigente por destitución y despido, ni deudas por alimentos o por falta de pago de reparación civil.

h) No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

i) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

j) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Huánuco, ___ de _____ del 2025

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL
RUC:

✓ La cotización n.° 001-2025/MAG de mes de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, efectuado por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo, quien ha presentado su propuesta económica con relación al *"servicio de elaboración de la directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la*

Municipalidad Distrital de Amarilis", por el monto de S/ 12 500.00 y por el plazo de 12 días calendarios después de suscrita la orden de servicio.

Al respecto de la referida cotización, el OCI de la Entidad requirió información a la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo mediante carta n.° 07-2026-CG/0C2694 de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, a fin de que pueda confirmar la autenticidad de los documentos adjuntados a su propuesta económica y sobre su currículo vitae; quien mediante carta n.° 001-2026-ECON.GMAG **(Apéndice n.° 48)** señaló lo siguiente: *"(...) 1. Sobre los documentos suscritos en las propuestas económicas: Luego de la revisión correspondiente, declaro de manera expresa que los documentos suscritos en las propuestas económicas señaladas en la referencia 2) y 3), no me corresponden, por lo que no reconozco como propias dichas firmas ni la suscripción de tales documentos. En consecuencia, desconozco el origen de los mismos y cualquier uso indebido de mi identidad en dichos expedientes. (...) 3. En ese sentido, dejo constancia de que no he autorizado el uso de mi firma ni la presentación de propuestas en mi nombre, por lo que solicito se disponga la verificación correspondiente, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por el uso indebido de mi identidad. (...)"*

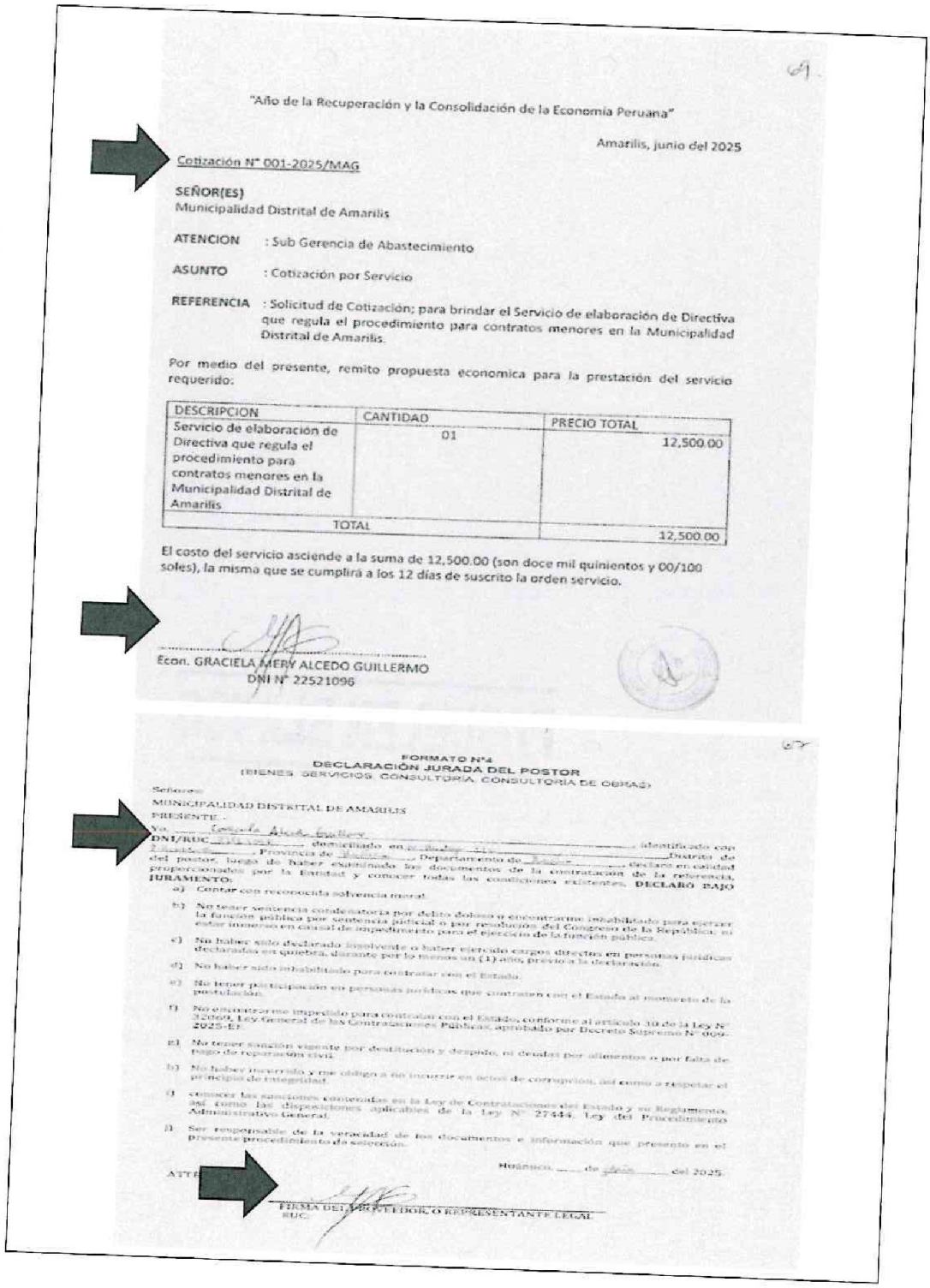
Sobre lo señalado por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo, se advierte que la cotización n.° 001-2025/MAG de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, la solicitud de cotización y la declaración jurada del postor no han sido elaborados, suscritos ni presentados por dicha persona, sino que han sido elaborado, suscrito y presentado por el señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, en razón de que este servidor, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, que señala: "(...)*7.2.2 Para tal fin,* ***la SGA, podrá consultar cotizaciones, presupuestos, contrataciones de bienes o servicios que guarden similitud con el que se pretende contratar,*** *precios históricos de la Entidad, portales o páginas web de proveedores nacionales, catálogos, estructura de costos, revistas, diarios y mensajería publicitaria (e-mailing), que permite determinar potenciales proveedores.* (...)"; fue el responsable de la indagación del mercado, la elaboración de las cartas de invitación y de la recepción de las cotizaciones de los proveedores.

Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado se debió efectuar solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debió ser confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación por parte del señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo, son los que se observan a continuación:

Imagen n.° 13

Documentos que habrían sido suscritos por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Amarilis, junio del 2025

Cotización N° 001-2025/MAG

SEÑOR(ES)
Municipalidad Distrital de Amarilis

ATENCION : Sub Gerencia de Abastecimiento

ASUNTO : Cotización por Servicio

REFERENCIA : Solicitud de Cotización; para brindar el Servicio de elaboración de Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por medio del presente, remito propuesta economica para la prestación del servicio requerido:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Servicio de elaboración de Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis	01	12,500.00
TOTAL		12,500.00

El costo del servicio asciende a la suma de 12,500.00 (son doce mil quinientos y 00/100 soles), la misma que se cumplirá a los 12 días de suscrito la orden servicio.

Econ. GRACIELA MERY ALCEDO GUILLERMO
DNI N° 22521096

FORMATO N°4
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR
(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA, CONSULTORÍA DE OBRAS)

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
PRESENTE.-

Yo, Graciela Alcedo Guillermo
DNI/RUC domiciliado en identificado con Provincia de Departamento de Distrito de del postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

a) Gozar con reconocida solvencia moral.
b) No tener sentencia condenatoria por delito doloso o encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República; ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
c) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración.
d) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.
e) No tener participación en personas jurídicas que contratan con el Estado al momento de la postulación.
f) No encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
g) No tener sanción vigente por destitución y despido, ni deudas por alimentos o por falta de pago de reparación civil.
h) No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
i) Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
j) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Huánuco, de del 2025.

ATTE.
FIRMA DEL POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL
RUC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — COMISIÓN DE CONTROL — SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS — ABOGADO

Municipalidad Distrital de Amarilis — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ Asimismo, se observó la propuesta económica de fecha 23 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 46**), dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, presentado por el señor Adolfo Espinoza Victorio, quien adjuntó su propuesta económica con relación al *"servicio de elaboración de la directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis"*, por el monto de S/ 12 000.00, por el plazo de 12 días calendarios; cabe indicar que de la revisión a los documentos presentados, no se advierte la experiencia en la formulación de planes de desarrollo local concertado

y planes sectoriales territoriales, así como también no adjuntó los diplomados y capacitaciones solicitados en los términos de referencia, como son diplomados en planeamiento estratégico y/o políticas públicas y/o gestión pública, capacitaciones en estructura del estado y/o documentos de gestión, y el haber participado como mínimo en la formulación de planes de desarrollo local concertado, aprobados con informes técnicos de validación en las tres (3) fases de parte del ente rector en sistema de planeamiento (CEPLAN).

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotizaciones (servicio) n.° 079 **(Apéndice n.° 46)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 12 000.00, por el plazo de 12 días calendarios, documento que fue suscrito por el señor Elviz Eucevio Garay Correa en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador.

Cabe señalar que de la revisión al expediente de contratación, se observó la existencia en copia simple el informe CCP n.° 0380-2025-MDA-GPP/SGP de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, emitido por el señor Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto (e), con la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 1861, 1863 y 1864, correspondiendo el n.° 1863 a la consultoría en actualización de directivas internas de gestión en la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el monto de S/ 12 000.00.

Es así, que el señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 001410 de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 12 000.00, para realizar el servicio de consultoría en actualización de directivas internas de gestión en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Con carta n.° 005-2025-AEV de 8 de julio de 2025 (registro n.° 13533) **(Apéndice n.° 46)** presentado a la oficina de trámite documentario, el señor Adolfo Espinoza Victorio solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el pago de la orden de servicio n.° 1410 de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, por el servicio iniciado el 25 de junio de 2025, adjuntando un informe de actividades y una directiva denominada: "*Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis*"; cabe indicar que, el mencionado documento fue remitido a la Gerencia Municipal el 8 de julio de 2025 (registro n.° 5548), para posteriormente ser remitida mediante informe n.° 024-2025-MDA/GM de 9 de julio de 2025 (registro n.° 10796) **(Apéndice n.° 46)** al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, con el cual el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, otorgó conformidad al servicio, adjuntando además el acta de conformidad de servicio n.° 1630-2025**(Apéndice n.° 46)**, a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 12 000.00; para luego, dichos documentos ser derivados por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Contabilidad, para su atención, revisión y demás acciones que corresponda.

Que para efectos de pago, se estableció que el entregable debía contar con opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y el informe de conformidad de la Gerencia Municipal; asimismo, se estableció que para efectos de pago la Entidad debía tener el documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, lo cual no fue evidenciado en el expediente de contratación; no obstante, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, dio la conformidad del servicio, pese a que no se cumplió con las condiciones establecidas en los términos de referencia, procediéndose mediante nota de pago n.° 2316.25.81.2504014 **(Apéndice n.° 46)** al pagó por la totalidad del servicio al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 12 000.00.

- **Orden de servicio n.° 0001796 de 14 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 49)**

Mediante informe n.° 023-2025-MDA/GM de 22 de julio de 2025 (registro n.° 2713) **(Apéndice n.° 49)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó a la señora Liz Mery Rojas Alania,

gerente de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal de S/ 11 000.00 para el clasificador 2.3. 27. 11 – Consultorías, para el mes de junio del 2025, para la contratación del servicio de: *"Consultoría de Gestión de Procesos"*.

La señora Liz Mery Rojas Alania, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.° 0856-2025-MDA/GPP de 25 de julio de 2025 (registro n.° 5988) **(Apéndice n.° 49)**, comunicó al señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para el servicio de consultoría de gestión de procesos, por el importe de S/ 11 000.00, con la Meta Presupuestal n.° 31, rubro n.° 08-IM, clasificador 2.3.2.7.11, y con la descripción de consultorías.

Es así, que mediante memorandum n.° 529-2025-MDA/GM de fecha 31 de julio de 2025 (registro n.° 11733) **(Apéndice n.° 49)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, solicitó al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, la modificación del cuadro multianual para *"La contratación de servicio de consultoría de gestión de procesos de la Municipalidad Distrital de Amarilis"*, adjuntando el anexo n.° 3 denominado "Solicitud de modificación del CMN n.° 000001312", y así mismo, adjuntó el formato n.° 2 denominado "términos de referencia para la contratación de servicios en general" **(Apéndice n.° 49)**, para lo cual se estableció los términos de referencia de la manera siguiente:

Cuadro n.° 21

Términos de referencia

Descripción / Términos de Referencia
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONSULTORIA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
FINALIDAD PÚBLICA La presente consultoría tiene como finalidad fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis mediante la mejora de sus procesos internos relacionados con la gestión de contrataciones públicas y procedimientos administrativos. Esto se logrará a través de la asistencia técnica y capacitación del personal de las diferentes gerencias y subgerencias en temas clave como la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas, listas de verificación de expedientes de contratación y procedimientos para reconocimiento de deuda. El propósito último es garantizar una gestión pública más eficiente, transparente y alineada con la normativa vigente, lo que permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la planificación y ejecución de contrataciones, y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la ciudadanía
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN **Objetivo General** Fortalecer la gestión de procesos en la Municipalidad Distrital de Amarilis mediante la asistencia técnica y la capacitación al personal de las gerencias y subgerencias en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y expedientes de contratación, así como en la implementación de una directiva para el procedimiento de reconocimiento de deuda, contribuyendo a una administración pública más eficiente, transparente y alineada con la normativa vigente.

Objetivo Especifico

- Brindar asistencia técnica especializada al personal de las diferentes gerencias y subgerencias en la elaboración adecuada de términos de referencia (TDR) y especificaciones técnicas para contrataciones públicas.
- Capacitar al personal municipal en la elaboración y uso adecuado de listas de verificación para expedientes de contratación de:
 - Bienes y servicios en general.
 - Consultorías
 - Obras.
- Diseñar, proponer y socializar una directiva interna que regule el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deudas en la Municipalidad, asegurando su correcta aplicación y sostenibilidad institucional.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:

- Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de las gerencias y subgerencias sobre la elaboración de Términos de Referencio (TDR) y Especificaciones Técnicas pora bienes, servicios y consultorías.
- Capacitar al personal en la elaboración y manejo de listas de verificación para los diferentes tipos de expediente de contratación:
 - Lista de verificación para bienes y servicios en general.
 - Lista de verificación para consultorías.
 - Lista de verificación para obras.
- Elaborar y socializar una directiva para el procedimiento de reconocimiento de deuda, asegurando su alineación con la normativa vigente (MEF, OSCE, entre otros).
- Implementar sesiones de asistencia técnica personalizada a cada gerencia/subgerencia para resolver casos prácticos y reforzar capacidades.
- Diagnosticar brechas de capacidades y procesos en la gestión de contrataciones, a través de entrevistas, encuestas o revisión documental
- Proponer un cronograma institucionalizado para capacitaciones continuas en temas relacionados con contrataciones y procedimientos administrativos.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Experiencia mínima de 10 años como funcionario o servidor público en área afines de planeamiento estratégico y/o gestión pública.
- Experiencia en formulación e implementación de Planes de Desarrollo Local Concertado y/o Planes sectoriales territoriales.
- Contar diplomados en Planeamiento Estratégico y/o políticas públicas y/o Gestión Pública.
- Capacitaciones en estructura del estado y/o documentos de gestión.
- Haber participado como mínimo en la formulación de planes de Desarrollo Local Concertado, aprobados con informes técnicos de validación en las tres (3) fases de parte del ente rector en sistema de planeamiento (CEPLAN).

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS ABOGADO

Municipalidad Distrital de AMARILIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Municipalidad Distrital de Amarilis
Plazo: 15 días calendarios a partir del día siguiente de notificarse la ordens de servicios.

RESULTADOS ESPERADOS – ENTREGABLES

01 entregable:

- Informe detallado de la asistencia técnica brindada a las gerencias y subgerencias sobre la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas, incluyendo ejemplos aplicados y modelos actualizados.

- Materiales de capacitación desarrollados y aplicados, así como evidencia documentaria (listas de asistencia, evaluaciones, registros fotográficos) de los talleres impartidos sobre:

 - Términos de referencia y especificaciones técnicas.
 - Uso de listas de verificación para expedientes de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

- Guia interna con listas de verificación estandarizadas para cada tipo de expediente (bienes y servicios, consultorías, obras), en formato editable.
- Directiva institucional para el procedimiento de reconocimiento de deuda, validada con las áreas competentes y acompañada de un informe de socialización y recepción de aportes.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a los entregables del TDR. Y previa **opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas** y el informe de conformidad de la Gerencia Municipal.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Municipalidad Distrital de Amarilis paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Municipalidad Distrital de Amarilis realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles S/, en un **ÚNICO PAGO:**

- Único Entregable: Constará en realizar su informe técnico de acuerdo en al NUMERAL 7., con sus formatos respectivos y conforme los lineamientos que se señala a continuación:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

> Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Municipalidad Distrital de Amarilis debe contar con la siguiente documentación:
>
> - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Consultoría.
> - Comprobante de pago.
>
> En caso de retraso en el pago por parte de la Municipalidad Distrital de Amarilis, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Ante el pedido efectuado, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, una vez recibido el memorándum n.° 529-2025-MDA/GM, lo remitió el 4 de agosto de 2025 (registro n.° 3649) **(Apéndice n.° 49)** a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme al sello de recepción y al sello de proveído al reverso del documento, para su atención y tramite correspondiente.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 075-2025-MDA/GAF de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, ordenó al señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, proceder con la ejecución del estudio del mercado, así como la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y la generación de la orden de servicio y adquisición de bienes, según corresponda.

De la revisión al expediente de contratación se observó la presentación de las siguientes cotizaciones:

✓ La propuesta económica de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, efectuado por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo, quien había presentado su propuesta económica con relación al *"servicio de consultoría de gestión de procesos solicitado por la Gerencia Municipal"*, por el monto de S/ 12 500.00, cuyo servicio se concluiría a los 15 días calendarios después de suscrita la orden de servicio.

Al respecto de la referida propuesta económica, el OCI de la Entidad requirió información a la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo mediante carta n.° 07-2026-CG/0C2694 de 18 de marzo de 2026**(Apéndice n.° 48)**, a fin de que pueda confirmar la autenticidad de los documentos adjuntados a su propuesta económica y sobre su currículo vitae; quien mediante carta n.° 001-2026-ECON.GMAG **(Apéndice n.° 48)** señaló lo siguiente: *"(...) 1. Sobre los documentos suscritos en las propuestas económicas: Luego de la revisión correspondiente, declaro de manera expresa que los documentos suscritos en las propuestas económicas señaladas en la referencia 2) y 3), no me corresponden, por lo que no reconozco como propias dichas firmas ni la suscripción de tales documentos. En consecuencia, desconozco el origen de los mismos y cualquier uso indebido de mi identidad en dichos expedientes. (...) 3. En ese sentido, dejo constancia de que no he autorizado el uso de mi firma ni la presentación de propuestas en mi nombre, por lo que solicito se disponga la verificación correspondiente, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por el uso indebido de mi identidad. (...)"*

Sobre lo señalado por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo, se advierte la propuesta económica, solicitud de cotización y declaración jurada del posto, no fueron elaborados, suscritos ni presentados por dicha persona, sino que han sido elaborado, suscrito y presentado por el señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, en razón de que este servidor, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, que señala: "(...)*7.2.2 Para tal fin,* ***la SGA, podrá consultar cotizaciones, presupuestos, contrataciones de bienes o servicios que guarden similitud con el que se***

***pretende contratar**, precios históricos de la Entidad, portales o páginas web de proveedores nacionales, catálogos, estructura de costos, revistas, diarios y mensajería publicitaria (e-mailing), que permite determinar potenciales proveedores.* (...)"; es el responsable de la indagación del mercado, la elaboración de las cartas de invitación y de la recepción de las cotizaciones de los proveedores.

Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado se debió efectuar solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debió ser confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación por parte del señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo, son los que se observan a continuación:

Imagen n.° 14

Documentos que habrían sido suscritos por la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo

1.3

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ATENCIÓN: Sub Gerencia de Abastecimiento.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA.

REFERENCIA: *SERVICIO ESPECIALIZADO SEGÚN TDR.*

FECHA: 12/08/2025

Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente hago de su conocimiento mi propuesta económica con relación a la presentación del servicio ofertado, siendo esta la siguiente:

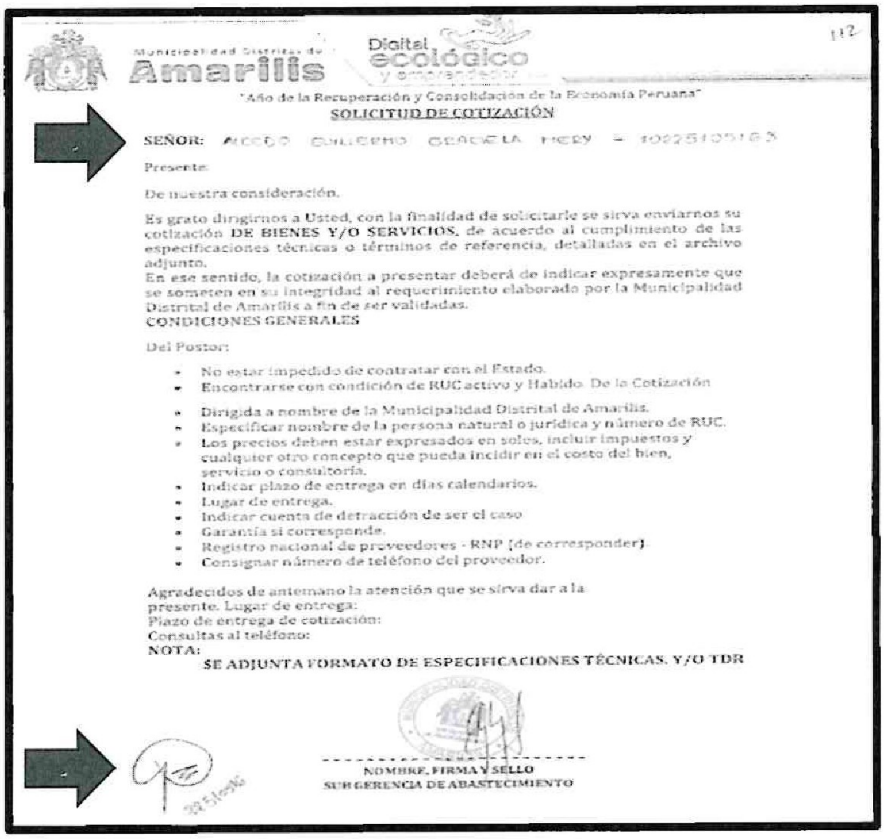
SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO	VALOR TOTAL
	SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTION DE PROCESOS, SOLICITADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL.	*15 días calendarios*	S/ 12,500.00 (Doce mil Quinientos con 00/100 soles)
TOTAL			S/ 12,500.00

*Plazo de servicio: 15 días calendarios
*Forma de pago: según formato del TDR
*Lugar de Prestación de servicio: según el TDR.
*Incluido todos los impuestos de ley.

Es todo en cuanto informo esperando ser tomado en cuenta en la contratación del servicio, por su entidad.

Atentamente,

ALCEDO GUILLERMO GRACIELA MERY
R.U.C. N° 10225105168



Municipalidad Distrital de Amarilis — Distrito Digital ecológico y emprendedor

112

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SEÑOR: ALCIDES GUILLERMO GARCIA HERY – 10225105162

Presente:

De nuestra consideración.

Es grato dirigirnos a Usted, con la finalidad de solicitarle se sirva enviarnos su cotización **DE BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.
En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento elaborado por la Municipalidad Distrital de Amarilis a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES

Del Postor:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC activo y Habido. De la Cotización
- Dirigida a nombre de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien, servicio o consultoría.
- Indicar plazo de entrega en días calendarios.
- Lugar de entrega.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso
- Garantía si corresponde.
- Registro nacional de proveedores - RNP (de corresponder).
- Consignar número de teléfono del proveedor.

Agradecidos de antemano la atención que se sirva dar a la presente. Lugar de entrega:
Plazo de entrega de cotización:
Consultas al teléfono:
NOTA:
SE ADJUNTA FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Y/O TDR

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO



111

FORMATO N°4
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR
(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA, CONSULTORÍA DE OBRAS)

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
PRESENTE.-

Yo, Alcides Guillermo Garcia H, identificado con DNI/RUC 10225105162 domiciliado en Jr. Huanuco 321 – Amarilis Distrito de Amarilis, Provincia de Huanuco Departamento de Huanuco, declaro en calidad del postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

a) Contar con reconocida solvencia moral.

b) No tener sentencia condenatoria por delito doloso o encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República; ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.

c) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración.

d) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.

e) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado al momento de la postulación.

f) No encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

g) No tener sanción vigente por destitución y despido, ni deudas por alimentos o por falta de pago de reparación civil.

h) No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

i) conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

j) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Huánuco, ___ de _____ de 2025

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL
RUC:

✓ La propuesta económica de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, efectuado por el señor Edwin Rojas Liberato, quien había presentado su propuesta económica con relación al *"Servicio de consultoría de gestión de procesos, solicitado por la Gerencia Municipal"*, por el monto de S/ 12 000.00, cuyo servicio se concluiría a los 15 días calendarios después de suscrita la orden de servicio.

Al respecto de la referida cotización, el OCI de la Entidad requirió información al señor Edwin Rojas Liberato mediante carta n.° 08-2026-CG/0C2694 de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 47)**, a fin de que pueda confirmar la autenticidad de los documentos adjuntados a su propuesta económica, solicitud de cotización, declaración jurada del postor y sobre su currículo vitae; quien mediante carta n.° 004-2026-ERL **(Apéndice n.° 47)** señaló lo siguiente: *"(...) En relación con la documentación remitida, en la que se adjuntan dos supuestas propuestas económicas (Propuesta Económica S/N de fecha 12 de agosto de 2025 y Cotización N° 0012025/ERL), me permito manifestar lo siguiente: 1. No he presentado en ningún momento dichos documentos ni he participado en el proceso de contratación señalado. 2. Las firmas consignadas en los documentos mencionados no corresponden a las mías. 3. Asimismo, rechazo categóricamente cualquier vinculación con la remisión de tales propuestas. 4. Cabe señalar que en la documentación se ha incluido mi currículum vitae, sin que tenga conocimiento de la forma en que fue obtenido ni autorizado su uso. Por lo expuesto, solicito se deje constancia de que no he intervenido en el proceso referido y que las firmas y documentos atribuidos a mi persona carecen de validez, por no haber sido emitidos ni suscritos por mí. (...)".*

Sobre lo señalado por el señor Edwin Rojas Liberato, se advierte que la propuesta económica de 12 de agosto de 2025, la solicitud de cotización y la declaración jurada del postor no han sido elaborados, suscritos ni presentados por dicha persona, sino que fue elaborado, suscrito y presentado por el señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, en razón de que este servidor, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, que señala: "(...)*7.2.2 Para tal fin,* ***la SGA, podrá consultar cotizaciones, presupuestos, contrataciones de bienes o servicios que guarden similitud con el que se pretende contratar****, precios históricos de la Entidad, portales o páginas web de proveedores nacionales, catálogos, estructura de costos, revistas, diarios y mensajería publicitaria (e-mailing), que permite determinar potenciales proveedores.* (...)"; es el responsable de la indagación del mercado, la elaboración de las cartas de invitación y de la recepción de las cotizaciones de los proveedores.

Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado se debió efectuar solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debió ser confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación por parte del señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento.

Cabe precisar que los documentos presuntamente presentados por el señor Edwin Rojas Liberato, son los que se observan a continuación:

Imagen n.° 15

Documentos que habrían sido suscritos por el señor Edwin Rojas Liberato



PROPUESTA ECONÓMICA

Amarilis, 12 de agosto del 2025

Señores : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
ATENCIÓN : Sub Gerencia de Abastecimiento.
ASUNTO : PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA.
REFERENCIA : *SERVICIO ESPECIALIZADO SEGÚN TDR.*

Presente..:
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente hago de su conocimiento mi propuesta económica con relación a la presentación del servicio ofertado, siendo esta la siguiente:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO	VALOR TOTAL
1	*SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTION DE PROCESOS, SOLICITADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL*	*15 días calendarios*	S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)
	TOTAL		S/ 12,000.00

Es todo en cuanto informo esperando ser tomado en cuenta en la contratación del servicio, por su entidad.

Atentamente;

ROJAS LIBERATO EDWIN
RUC N° 10446910995



Municipalidad Distrital de Amarilis
Digital ecológico y emprendedor

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SEÑOR: ROJAS LIBERATO EDWIN - 10446910995

Presente:

De nuestra consideración.

Es grato dirigirnos a Usted, con la finalidad de solicitarle se sirva enviarnos su cotización **DE BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.
En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento elaborado por la Municipalidad Distrital de Amarilis a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES

Del Postor:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC activo y Habido. De la Cotización
- Dirigida a nombre de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien, servicio o consultoría.
- Indicar plazo de entrega en días calendarios.
- Lugar de entrega.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Registro nacional de proveedores - RNP (de corresponder).
- Consignar número de teléfono del proveedor.

Agradecidos de antemano la atención que se sirva dar a la presente. Lugar de entrega:
Plazo de entrega de cotización:
Consultas al teléfono:
NOTA:
SE ADJUNTA FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Y/O TDR

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL M.D. AMARILIS



FORMATO N°4
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR
(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍA, CONSULTORÍA DE OBRAS)

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
PRESENTE.-

Yo, Edwin Rojas Lozano, identificado con DNI/RUC 46464013, domiciliado en Jr. 6 Mzn. 131-Lte. ..., Distrito de Hco., Provincia de Hco., Departamento de Hco., declaro en calidad del postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

a) Contar con reconocida solvencia moral.

b) No tener sentencia condenatoria por delito doloso o encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República; ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.

c) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración.

d) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.

e) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado al momento de la postulación.

f) No encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

g) No tener sanción vigente por destitución y despido, ni deudas por alimentos o por falta de pago de reparación civil.

h) No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

i) conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

j) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Huánuco, 12 de 08 de 2025.

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR, O REPRESENTANTE LEGAL
RUC:

✓ Asimismo, se observó la propuesta económica de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, presentado por el señor Adolfo Espinoza Victorio, quien adjuntó su propuesta económica con relación al *""Servicio de consultoría de gestión de procesos – capacitación al personal de las Gerencias y Subgerencias en la MDA-2025"*, por el monto de S/ 11 000.00, por el plazo de 15 días calendarios; cabe indicar que de la revisión a los documentos presentados, no se advierte la experiencia en la formulación de planes de desarrollo local concertado y planes sectoriales territoriales, así como también no adjuntó los diplomados y capacitaciones solicitados en los términos de referencia, como son diplomados en planeamiento estratégico y/o políticas públicas y/o gestión pública, capacitaciones en estructura del estado y/o documentos de gestión, y el haber participado como mínimo en la formulación de planes de desarrollo local concertado, aprobados con informes técnicos de validación en las tres (3) fases de parte del ente rector en sistema de planeamiento (CEPLAN).

Posteriormente, mediante cuadro comparativo de cotizaciones (servicio) n.° 103 **(Apéndice n.° 49)**, se otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 11 000.00, por el plazo de 15 días calendarios, documento que fue suscrito por el señor Elviz Eucevio Garay Correa en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador.

Cabe señalar que, de la revisión al expediente de contratación, se observó en copia simple el informe CCP n.° 491-2025-MDA-GPP/SGP de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, emitido por el señor Marco Antonio Pecho Caparachin, subgerente de Presupuesto (e), con la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 2407 y 2408, correspondiendo el n.° 2407 a la consultoría de gestión de procesos, por el monto de S/ 11 000.00.

Es así, que el señor Elviz Eucevio Garay Correa, subgerente de Abastecimiento, emitió la orden de servicio n.° 001796 de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 11 000.00, para realizar el servicio de consultoría de gestión de procesos.

Con carta n.° 006-2025-AEV de 1 de setiembre de 2025 (registro n.° 17135) **(Apéndice n.° 49)** presentado a la oficina de trámite documentario, el señor Adolfo Espinoza Victorio solicitó al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el pago de la orden de servicio n.° 1796 de 14 de agosto de 2025, por el servicio iniciado el 14 de agosto de 2025, adjuntando un informe de actividades y una directiva denominado: *"Normas para el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda de ejercicios fiscales anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Amarilis"* **(Apéndice n.° 49)**; cabe indicar que el mencionado documento fue remitido al señor Roy Eledoro Benel Meza, Gerente Municipal, el 2 de setiembre de 2025 (registro n.° 6883), quien posteriormente mediante informe n.° 035-2025-MDA/GM de 2 de setiembre de 2025 (registro n.° 13047) **(Apéndice n.° 49)** dio conformidad mediante el acta de conformidad n.° 2154-2025 **(Apéndice n.° 49)**, a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 11 000.00; documentos que fueron derivados al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, quien lo derivo mediante sello de proveído al reverso del documento a la Subgerencia de Contabilidad para su atención, revisión y demás acciones que corresponda.

De la contratación efectuada, se estableció que para efectos de pago, el entregable que fue presentado por el señor Adolfo Espinoza Victorio tendría que contar con opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y el informe de conformidad de la Gerencia Municipal; asimismo, se estableció que para efectos de pago la Entidad debió tener a la vista el documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional; y de igual manera, el entregable debió contar con los documentos que le fueron requeridos en el punto 7 del requerimiento, como son: *i) El informe detallado de la asistencia técnica brindada a las gerencias y subgerencias sobre la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas, incluyendo ejemplos aplicados y modelos actualizados, ii) Materiales de capacitación desarrollados y aplicados, así como evidencia documentaria (listas de asistencia, evaluaciones, registros fotográficos) de los talleres impartidos sobre: Términos de referencia y especificaciones técnicas y Uso de listas de verificación para expedientes de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, iii) Guía interna con listas de verificación estandarizadas para cada tipo de expediente (bienes y servicios, consultorías, obras), en formato editable.*

Sin embargo, de la revisión al expediente de contratación no se observó el informe de conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y del servidor responsable de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, así como tampoco, se observó de la información presentada por el señor Adolfo Espinoza Victorio que este haya anexado los documentos que le fueron requeridos en el punto 7 del requerimiento; no obstante, ello la Entidad cumplió con la totalidad del pago, pese a no contar con la documentación requerida para el mismo.

Asimismo, debemos indicar que las supuestas actividades de brindar asistencia técnica y capacitación al personal de las gerencias y subgerencias de la Entidad, por parte del señor Adolfo Espinoza Victorio, no han sido ejecutadas, ya que conforme a los informes n.°s 395-2026-MDA-GDUR/SGPUC de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por la señora Lesly Miluska Guerra Rojas, subgerente de Planificación y Presupuesto; 0084-2026-MDA/GDUR/SGEP de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el señor Luis Miguel Agüero Ciriaco, subgerente de Estudios y Proyectos; 208-2026-MDA/GDUR-SGGRD de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el señor Luis Miguel Agüero Ciriaco, subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres; 089-2026-MDA-GDUR/SOM de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el señor Luis Piero Peña Alvarado, subgerente de Obra y Maquinarias; 065-2025-MDA/GSC de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el señor Edwin Zamora Hidalgo, gerente de Seguridad Ciudadana; y el oficio n.°119-2026-MDA/PPM de 27 de marzo de 2026**(Apéndice n.° 50)**, suscrito por la señora Susana Trujillo Jesús, Procuradora Pública Municipal, señalaron que tanto la Gerencia Municipal como la Gerencia de Administración y Finanzas, no realizaron ninguna capacitación respecto a la nueva normativa de contrataciones (elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas para bienes, servicios y consultorías) al personal que labora en su gerencia y subgerencias; por lo que, en dicho extremo el servicio contratado no cumplió su finalidad, que era la mejora de sus procesos internos relacionado a la gestión de contrataciones públicas y procedimientos administrativos.

Así también, mediante oficio n.° 92-2026-MDA/GM de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 50)** el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, adjuntó entre otros, el informe n.° 737-2025-MDA/SGA de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, expedido por el señor Elviz Eusevio Garay Correo, subgerente de Abastecimiento, en el cual se precisó que con fecha 18 de noviembre de 2025, se llevó a cabo en el auditorio de la Entidad, la única capacitación denominada: "Contratos Menores y actuaciones preparatorias" por parte de funcionarios del CONECTAMEF – Huánuco. Es de señalar que esta capacitación no estuvo a cargo del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que era una actividad que debió realizar de acuerdo a su contrato (términos de referencia) y dentro del periodo del mes de agosto de 2025; y más aún que la referida capacitación se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2025, cuando este ya ocupaba el cargo de Gerente de Administración y Finanzas en la misma Entidad; además de tener en consideración que no se evidenció la existencia de listas de asistencia, evaluaciones y registros fotográficos de los talleres impartidos, que hubiera anexado a su carta n.° 006-2025-AEV de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, por el cual requirió su pago.

Del mismo modo, mediante oficio n.° 000003-2026-MDA/GM, de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)** el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, remitió a este OCI, el informe n.° 0007-2026-MDA/OGA, 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)** expedida por el señor Eirk Silva Figueredo, jefe de la oficina de Administración, quien adjuntó el informe n.° 146-2026-MDA-GAF/SGRH, de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 50)** emitido por la señora Jesica Nieves Reyes, subgerente de Recursos Humanos, por el cual informó sobre las capacitaciones recibidas por el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Amarilis durante los meses de agosto a diciembre de 2025, correspondiendo estos a los efectuados por la Contraloría General de la República, conforme a las evidencias adjuntadas.

No obstante, a los incumplimientos incurridos en la ejecución de las actividades prevista en su orden de servicio (términos de referencia) por parte del señor Adolfo Espinoza Victorio, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, Gerente Municipal, dio la conformidad del cumplimiento de todas las actividades y con ello otorgó el derecho a que se le pague la totalidad; siendo que mediante nota de pago n.° 3047.25.81.2505175 **(Apéndice n.° 49)** se pagó al señor Adolfo Espinoza Victorio el monto total contractual de S/11 000.00, con lo que se ha beneficiado a aquella persona con un pago por un servicio no ejecutado en su totalidad.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública de 15 de setiembre de 2020**

 "(...)
 Artículo Único. Incorporación de los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú
 Incorpórense los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:
 "Artículo 34-A. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.
 Artículo 39-A. ***Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso****". (...)"*
 (la negrita es agregado)

- ✓ **Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025**

 *"[...] **CAPÍTULO III***
 CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

*[...] e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, **servidores públicos con poder de dirección o decisión**, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; **luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron**. [...]"* ***(Cursiva y subrayado es agregado)***

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

(...)

(Cursiva y subrayado es agregado)

- ✓ **Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis"**

V RESPONSABILIDADES

5.2 El área usuaria supervisará el cumplimiento de las condiciones contractuales durante la ejecución de las prestaciones y el posterior otorgamiento de la conformidad.

7.6.2. Servicios

1. *El área usuaria bajo responsabilidad, realizará la supervisión del correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista, estando facultada para coordinar directamente con la contratista todos los aspectos necesarios para la ejecución de los servicios.*
2. *El área usuaria remitirá a través de un memorándum o informe la conformidad del servicio, sellado y firmado por su responsable, adjuntando el formato de conformidad de la prestación (Anexo N° 07), donde indicará si el servicio se realizó en el plazo y condiciones requeridas, señalando los días de retraso (si los hubiere); debiendo emitirse este documento en un plazo máximo de siete días, o de quince días, en caso de los servicios de consultorías.*

7.6.3 De las observaciones

a) De presentarse observaciones sobre el bien o la prestación del servicio referidas al incumplimiento de las EETT o TDR, estas serán consignadas en un acta o informe del área usuaria, indicando claramente el sentido de las observaciones; dicha información será remitida a la SGA para que esta la comunique a contratista.
b) en caso de retraso injustificado en el incumplimiento de las prestaciones objeto de la orden de compra o servicio, se aplicará al proveedor una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la contratación vigente o del ítem que debió ejecutarse.
c) La penalidad por mora se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto contratado}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:
F= 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
Monto= Monto de la Orden de Compra o Servicio

Plazo en días= Plazo de cumplimiento de la ejecución contractual
La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

d. La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, y a solicitud del área usuaria, la Entidad podrá dejar sin efecto la orden de servicio o de compra por incumplimiento del proveedor, sin que para ello se requiera apercibimiento previo.
e. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que dicho retraso obedece acaso fortuito o fuera mayor, en cuyo supuesto la SGA, en coordinación con el área usuaria, podrá optar por resolver el contrato. [...]

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, pues no se actuó con legalidad e imparcialidad, orientada al interés general; y ocasionó un perjuicio económico de S/ 153 000.00.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar irregular y orientado a favorecer en todas las oportunidades de designación y contratación a la persona de Adolfo Espinoza Victorio, así:

Por el accionar del Gerente Municipal, quien tenía la potestad de acuerdo a su función de solicitar el cese inmediato en el cargo de confianza de la persona que se encontraba impedido para seguir ejerciendo la función pública, y no lo efectuó por el contrario le permitió que siga laborando un mes más después de haber tomado conocimiento del impedimento.

Asimismo, por el accionar irregular del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y de los subgerentes de Abastecimiento, de soslayar observar el impedimento para contratar con el estado, pese a tener conocimiento que el personal que ejerció un cargo de dirección en la entidad no podía contratar bajo ninguna modalidad contractual por un tiempo de doce (12) meses posteriores a su cese, sin embargo procedieron a contratarlo; y para ello, incluso confeccionaron varias cotizaciones como si hubiesen sido presentadas por otros postores, quienes negaron categóricamente su firma y participación; y lo peor de todo es que consignaron montos superiores a lo ofertado económicamente por el señor Adolfo Espinoza Victorio para otorgarle la buena pro a este; asimismo para ayudarlo con las contrataciones incurrieron en fraccionamiento, pues de la suma de los montos de los contratos durante el año 2023, se superó las 8 U.I.T.

2.2. DECLARACIÓN FALSA REALIZADA EN DOCUMENTOS PARA ACCEDER A UNA DESIGNACIÓN Y A CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON LA ENTIDAD, AFECTÓ EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y TRAJO CONSIGO UN BENEFICIO ECONÓMICO PROPIO.

Respecto a la aceptación como personal de confianza en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas en el año 2025

Mediante resolución de alcaldía n.° 306-2025-MDA/A de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, se resolvió: "***ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 03 de noviembre de 2025, al C.P.C. Adolfo Espinoza Victorio, identificado con DNI N° 22510516***, *en el cargo de confianza de* ***GERENTE de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Amarilis****; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; (...)*", siendo cesado posteriormente, mediante resolución de alcaldía n.° 006-2026-MDA/A de 26 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 52)**, esto a mérito, según se infiere del tenor de los considerandos de la resolución en mención, de su renuncia irrevocable presentada el 22 de enero de 2026.

Sin embargo, es de señalar que de la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Ancash consistente en las copias del proceso seguido en el expediente judicial n.° 01927-2016-89-0201-JR-PE-03, se observó la existencia de la resolución n.° 21 conteniendo la **SENTENCIA PENAL de fecha 25 de junio de 2025 (Apéndice n.° 53)**, expedida por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, de la cual se infiere que la persona de Adolfo Espinoza Victorio ha sido condenado, conforme se detalla seguidamente:

(...)

*__DÉCIMO PRIMERO.__ - **CONDENAR**, en base a los fundamentos quinto, séptimo y décimo de la presente resolución, a los acusados **1) WILDER FLORES MIRANDA** en calidad de **autor** y **2) ADOLFO ESPINOZA VICTORIO** en calidad de **cómplice**, cuyas generales obran en la parte introductoria de la presente sentencia; por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la forma de **PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN**, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 387° del Código Penal (Ley aplicable: Ley N°29758). Asimismo, a los acusados **3) JORGE JARAMILLO RUBINA, 4) JUAN ROOSEVELT GONZALEZ LUCERO Y 5) FREDY MENDOZA ALVAREZ**, cuyas generales obran en la parte introductoria de la sentencia; en calidad de **cómplices** por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la forma de **PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN**, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 387° del Código Penal (Ley aplicable: Ley N°29758); todo en agravio del Estado específicamente de la **Municipalidad Distrital de Huallanca – Bolognesi – Áncash**, representada por la Procuraduría Pública Descentralizada Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash.*

*Siendo así, se les impone a **1) WILDER FLORES MIRANDA y 2) ADOLFO ESPINOZA VICTORIO** la **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE NUEVE AÑOS CON CUATRO MESES**; y a **3) JORGE JARAMILLO RUBINA, 4) JUAN ROOSEVELT GONZALEZ LUCERO y 5) FREDY MENDOZA ALVAREZ la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CINCO AÑOS CON CUATRO MESES**, que tendrán el carácter de **EFECTIVA** las mismas que se computarán desde el momento en que se pragmatice sus detenciones por parte de la Policía Nacional del Perú y sus internamientos en el establecimiento penal que determine el Instituto Nacional Penitenciario, una vez quede firme la presente sentencia.*

*__SE DISPONE__ la suspensión de la ejecución de la pena, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 402° del Código Procesal Penal, hasta que la presente sentencia quede firme, **IMPONIÉNDOLE** a los condenados las siguientes restricciones o reglas de conducta: a) No variar de domicilio sin previo aviso y autorización del Juez de la Causa; b) Concurrir a todas las citaciones judiciales; c) Comparecer cada treinta días al local del Juzgado o al Área de control correspondiente, para informar y justificar las actividades que realizan, debiendo registrar su control biométrico respectivo; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas, de hacerse efectiva la misma.*

(...)

Cabe, precisar que la sentencia fue notificada a la persona de Adolfo Espinoza Victorio, el 25 de junio de 2025 a la casilla electrónica de su abogado Hermian Libano Robles Espinoza, asimismo el 15 de julio de 2025 a su domicilio legal en el pasaje Desarrollo n.° 21, Independencia, Huaraz, Ancash, y finalmente a su domicilio real en el pasaje Ayancocha n.° 135, del distrito, provincia y departamento de Huánuco el 21 de julio de 2025 a horas 13:18, conforme se observa del cargo informativo de notificación física n.° 029-2-00068543-2025 **(Apéndice n.° 54)**, por lo que, dicha persona tenía conocimiento de la sentencia condenatoria en su contra, asimismo, es de añadir que la presente sentencia fue confirmada por la segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante resolución n.° 34 de 20 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 55)**.

Por lo que siendo así, el señor Adolfo Espinoza Victorio al encontrarse condenado en primera instancia por el delito de Peculado doloso por apropiación en agravio de la Municipalidad Distrital de Huallanca – Bolognesi – Ancash, desde el **25 de junio de 2025,** no pudo haber aceptado el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas el **3 de noviembre de 2025**, en virtud a lo establecido por la Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que incorpora el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública de 15 de setiembre de 2020, que señala lo siguiente:

"(...)
Artículo Único. Incorporación de los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú
Incorpórense los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:
*"(...)Artículo 39-A. **Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso**".*
(...)" (la negrita es agregado)

En ese contexto, se advirtió que el señor Adolfo Espinoza Victorio pese a que tuvo conocimiento de la existencia de una sentencia condenatoria en su contra, *la cual fue notificada primero a la casilla electrónica de su abogado el 25 de junio de 2025 y luego mediante cédulas de notificación el 15 y 21 de julio de 2025* **(Apéndice n.° 54)**, asumió el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, lo que contravino lo señalado en la Ley n.° 31042, por cuanto, a partir del 16 de setiembre de 2020, las personas que hubiesen sido condenadas en primera instancia por delito doloso, en calidad de autores o cómplices, **no puede ser designados en cargos de confianza dentro de las entidades públicas**

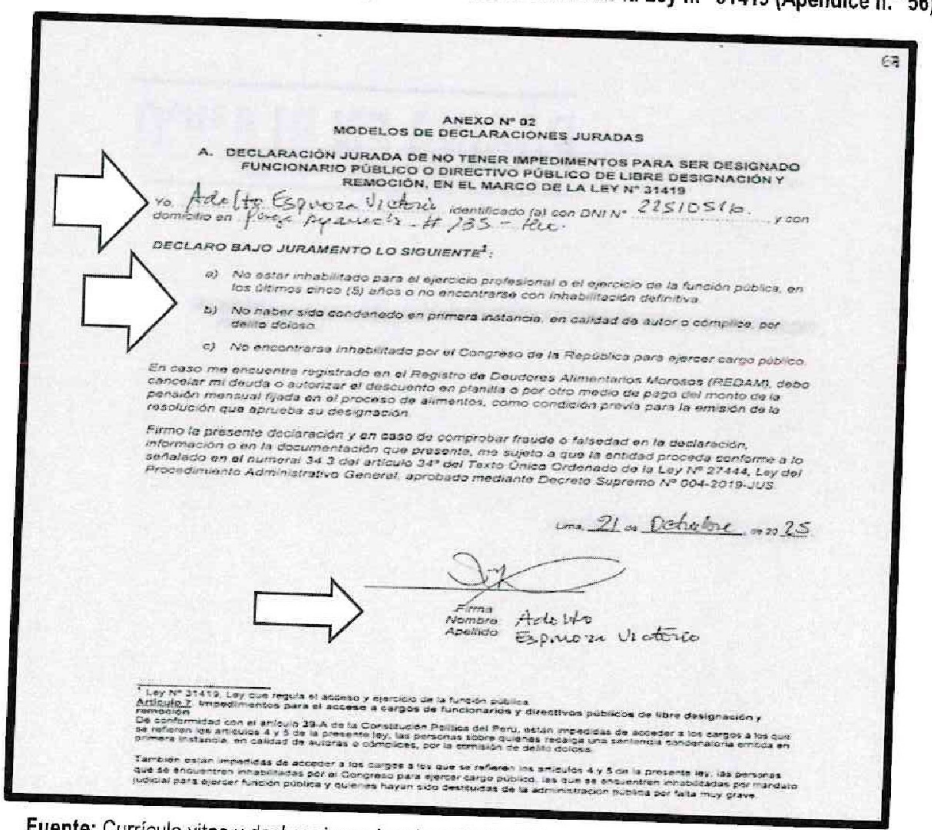
de los tres niveles de gobierno; incumpliendo de esta manera su deber de transparencia, la cual se define como el deber de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna, sin embargo no lo hizo.

Además, es de agregar que la sentencia interpuesta es referente al delito de corrupción de funcionarios, lo cual vulnera la probidad exigida para asumir la función pública, genera el riesgo de reincidencia y defraudación a la confianza pública.

De otro lado, cabe señalar que de la revisión a las declaraciones juradas obrante en el currículo vitae que presentó el señor Adolfo Espinoza Victorio, para asumir el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, se evidenció que suscribió y presentó el anexo n.° 2 – A **(Apéndice n.° 56)**. Declaración jurada de no tener impedimento para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley n.° 31419 (Folio 67) de fecha 21 de octubre de 2025, en el cual se observó que realizó una falsa declaración, respecto a no haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice por delito doloso, lo cual, no era cierto, ya que como se ha señalado precedentemente, la mencionada persona si contaba con una sentencia condenatoria por delito doloso, como se observa a continuación:

Imagen n.° 16

Anexo n.° 2 – A. Declaración jurada de no tener impedimento para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley n.° 31419 (Apéndice n.° 56)



67

ANEXO N° 02
MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS

A. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO PÚBLICO O DIRECTIVO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419

Yo, Adolfo Espinoza Victorio identificado (a) con DNI N° 22510516 y con domicilio en Jorge Aguirre - H 135 - Piur.

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE[1]:

a) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.

b) No haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso.

c) No encontrarse inhabilitado por el Congreso de la República para ejercer cargo público.

En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.

Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Lima, 21 de Octubre de 2025

Firma
Nombre Adolfo
Apellido Espinoza Victorio

[1] Ley N° 31419, Ley que regula el acceso y ejercicio de la función pública.
Artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción
De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.
También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.

Fuente: Currículo vitae y declaraciones juradas, páginas 67

Situación irregular que le permitió percibir una remuneración total ascendente a S/ 17 776.11, esto conforme al informe n.° 000054-2026-MDA/OGRH-MLAA de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por la señora Maribel Lucy Ayra Arrieta, especialista de planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; además de denotarse el uso de los recursos del estado en un beneficio personal y no en el interés general y el bienestar de la ciudadanía.

En cuanto a la contratación por locación de servicios pese a su impedimento por haber asumido el cargo de Gerente de Administración y Finanzas

Del expediente de contratación, se advirtió que el señor Adolfo Espinoza Victorio durante el procedimiento de presentación de oferta, realizó falsas declaraciones en los procedimientos administrativos para su contratación, ya que había señalado que no contaba con impedimento para contratar con el Estado, lo cual, no era cierto, ya que al haber ejercido el cargo de Gerente de Administración y Finanzas y luego haber cesado, inmediatamente posterior a este no podía contratar con el Estado y pese a ello señaló que no contaba con ningún impedimento conforme se infiere de los documentos siguientes:

Imagen n.° 17

Declaraciones juradas presentadas por el señor Adolfo Espinoza Victorio

98

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, Adolfo Espinoza Victorio identificado con DNI/RUC 22505168 con domicilio en Puig Bernales # 135 Distrito Huanuco Provincia Huanuco Departamento Huanuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR, O REPRESENTANTE LEGAL
RUC 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0000779 de 18/3/2023 (Apéndice n.° 18)

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, Adolfo Espinoza Victorio identificado con DNI/RUC 22505168 con domicilio en Huanuco Distrito Amarilis Provincia Huanuco Departamento Huanuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. (ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE.

FIRMA DEL PROVEEDOR, O REPRESENTANTE LEGAL
RUC 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0001582 de 11/5/2023 (Apéndice n.° 20)

000099

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, **ESPINOZA VICTORIO ADOLFO**, identificado con DNI/RUC 10225105168, con domicilio en el Urbanización las Flores S/N - Cayhuaynita, Distrito de Pillco Marca, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. **(ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)**

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

ESPINOZA VICTORIO ADOLFO
RUC: 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0003006 de 18/8/2023 (Apéndice n.° 23)

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, **ADOLFO ESPINOZA VICTORIO**, identificado con DNI/RUC 10225105168, con domicilio en Pje. Ayancocha N° 135, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. **(ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)**

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

ADOLFO ESPINOZA VICTORIO
RUC: 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0003890 de 9/11/2023 (Apéndice n.° 26)

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, **ADOLFO ESPINOZA VICTORIO**, identificado con DNI/RUC 10225105168, con domicilio en Pje. Ayancocha N° 135, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. **(ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)**

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

ADOLFO ESPINOZA VICTORIO
RUC: 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0004251 de 20/12/2023 (Apéndice n.° 28)

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, **ADOLFO ESPINOZA VICTORIO**, identificado con DNI/RUC 10225105168, con domicilio en Pje. Ayancocha N° 135, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. **(ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)**

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

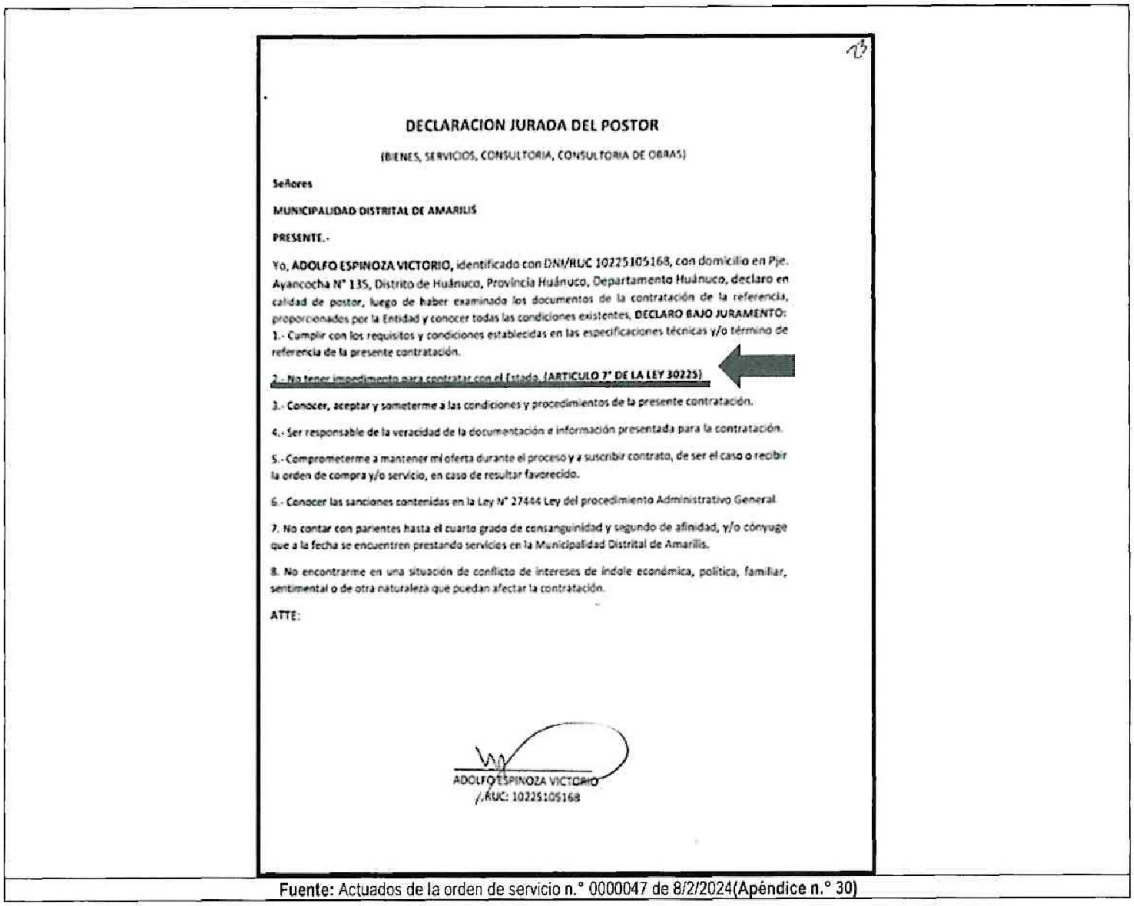
7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

ADOLFO ESPINOZA VICTORIO
RUC: 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0004464 de 30/12/2023(Apéndice n.° 29)



DECLARACION JURADA DEL POSTOR

(BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, CONSULTORIA DE OBRAS)

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PRESENTE.-

Yo, **ADOLFO ESPINOZA VICTORIO,** identificado con DNI/RUC 10225105168, con domicilio en Pje. Ayancocha N° 135, Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, declaro en calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia, proporcionados por la Entidad y conocer todas las condiciones existentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1.- Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o término de referencia de la presente contratación.

2.- No tener impedimento para contratar con el Estado. **(ARTICULO 7° DE LA LEY 30225)**

3.- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.

4.- Ser responsable de la veracidad de la documentación e información presentada para la contratación.

5.- Comprometerme a mantener mi oferta durante el proceso y a suscribir contrato, de ser el caso o recibir la orden de compra y/o servicio, en caso de resultar favorecido.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General

7. No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o cónyuge que a la fecha se encuentren prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

ATTE:

ADOLFO ESPINOZA VICTORIO
/.RUC: 10225105168

Fuente: Actuados de la orden de servicio n.° 0000047 de 8/2/2024(Apéndice n.° 30)

Al respecto, es de precisar que los impedimentos para contratar con el estado se encuentran estipulados en el artículo 11° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y no en el artículo 7 como se ha señalado en las declaraciones juradas suscritas y presentadas por el señor Adolfo Espinoza Victorio, esto también es corroborado con lo mencionado por el señor Erick Silva Figueredo, jefe de la Oficina General de Administración, quien conforme al acta de recopilación de información del día 13 de abril de 2026, específicamente de la pregunta 5, que literalmente dice: *"Asimismo, de la revisión al Anexo 6 - Declaración Jurada del Postor de no estar impedido para contratar con el estado, se observa en el punto 2 que este señala que el postor no debe tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 7 de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, de la revisión a la normativa señalada se advierte que el artículo que hace mención, se encuentra relacionado a la Compras corporativa y no a los impedimentos, ya que este se encuentra establecido en el artículo 11 de la mencionada ley, en ese sentido, ¿Dicha inexactitud corresponde a un error de tipeo o cuál es el impedimento que quieren señalar?"*, el mencionado funcionario respondió: "***error de tipeo y se establecen en el artículo 11 de la Ley n.° 30225"*** **(Apéndice n.° 17).**

De igual manera, esto fue corroborado en el informe n.° 000388-2026-MDA/OA de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, en la cual, el señor Erick Silva Figueredo, subgerente de Abastecimiento, señaló lo siguiente: *"(...) Me dirijo a su despacho, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia Oficio N° 11-2026-cg/oc2694, Anexo N°6 (Declaración jurada del postor).* ***De la revisión a la directiva n°. 005-2021-MDA, se observa en el numeral 7.2, sobre la indagación de mercado****, que los proveedores deberán remitir el Anexo n°. 05 respecto a la declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado, sin embargo, de la revisión a los anexos, se observa que esta declaración jurada se encuentra en el Anexo n° 06,* ***se precisa que por el error de tipeo se consideró. ARTICULO 7° DE LA LEY 30225), al verificar a ley de contrataciones debería ser conforme el ARTICULO 11 de la ley 30225 (no tener impedimento para contratar con el estado****." (La negrita y subrayado es agregado)*

Así el artículo 11 de la Ley n.° 30225 precisa:

> *"**11.1** Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que*

*se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: [...] e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, **servidores públicos con poder de dirección o decisión**, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; **luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron**. [...]" **(Cursiva y subrayado es agregado).***

Sobre las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones, esta señala lo siguiente: *"**Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción**. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco". **(Cursiva y subrayado es agregado)***

Siendo así, al haber asumido el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, estuvo impedido de participar como proveedor durante doce (12) meses después de su cese, es decir desde el 7 de marzo de 2023 hasta 6 de marzo de 2024, por cuanto, las labores que este realizó fueron de dirección y de confianza en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, ello de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley n.°30225 - Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la contratación, que señala lo siguiente:

Sin embargo, pese a encontrarse impedido contrató con la Municipalidad Distrital de Amarilis, desde el 17 de marzo de 2023 hasta el 8 de febrero de 2024, mediante las órdenes de servicio n.°s 779 de 16 de marzo de 2023, 1582 de 11 de mayo de 2023, 3006 de 18 de agosto de 2023, 3890 de 9 de noviembre de 2023, 4251 de 20 de diciembre de 2023, 7675 de 30 de diciembre de 2023 y 047 de 8 de febrero de 2024, para lo cual, para acceder a las referidas contrataciones el señor Adolfo Espinoza Victorio suscribió y presentó siete (7) declaraciones juradas declarando no estar impedimento para contratar con el Estado, alterando la verdad de los hechos, ya que conforme se ha señalado, dicha persona se encontraba impedida, situación que le ha beneficiado económicamente percibiendo el monto total de S/ 65 000.00.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública de 15 de setiembre de 2020**

 "(...)
 Artículo Único. Incorporación de los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú
 Incorpórense los artículos 34-A y 39-A en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:
 "Artículo 34-A. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.
 *Artículo 39-A. **Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso**". (...)"* (la negrita es agregado)

- ✓ **Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025**

 *"[...] **CAPÍTULO III***

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

*[...] e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, **servidores públicos con poder de dirección o decisión**, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; **luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron**. [...]"*
(Cursiva y subrayado es agregado)

Las situaciones expuestas se originaron por el accionar irregular del señor Adolfo Espinoza Victorio, quien, pese a saber que contaba con impedimentos legales para asumir el cargo de Gerente de Administración y Finanzas y posteriormente para ser contratado por órdenes de servicio, declaró falsamente no contar con ellos, y lograr acceder a la función pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Roy Eleodoro Benel Meza y Sergio Honorio Berrospi Aguilar, comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios, adjuntando documentación en algunos casos, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 52)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que los señores Adolfo Espinoza Victorio, Ceferino Beraun Ayala y Elviz Eucevio Garay Correa y la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, conforme se evidencia del **(Apéndice n.° 53)** del Informe de Control Específico

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y los documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, respectivamente, forman parte del **(Apéndice n.° 51)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Roy Eleodoro Benel Meza**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 00187995, en su condición de gerente de la Gerencia Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por el periodo de 3 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, posteriormente designado con Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDA/A de 31 de marzo de 2023, bajo el régimen del Servicio Civil, y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-MDA/A de 2 de enero de 2024, por el periodo de 1 de abril de 2023 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 54)**;

 Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de Hechos y documentos de sustento, mediante cédula n.° 004-2026-MDA/OCI-SCE-MDA, notificado el 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 51)**; en atención a ello presentó sus comentario y aclaraciones mediante Carta n.° 001-2026-REBM de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 52)**.Como resultado de la evaluación a sus comentarios y/o aclaraciones **(Apéndice n.° 53)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 - En su condición de Gerente Municipal, pese a que tuvo conocimiento de manera pública a través de los diversos diarios de circulación regional en la ciudad de Huánuco, como la efectuada en el Diario Judicial del distrito judicial de Huánuco "Página 3", con fecha 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°**

6), la sentencia n.° 06-2023 de 24 de enero de 2023(**Apéndice n.° 5**), emitida en contra del señor Adolfo Espinoza Victorio, mediante la cual, se le condeno a tres años de pena privativa de la libertad, con carácter de suspendida, en calidad de autor del delito contra la fe pública, en su modalidad de falsificación de documentos de carácter público, en agravio de Anais Santiago Chavez y la Municipalidad Provincial de Huamalíes, no ha adoptado las acciones correspondientes para gestionar la remoción de la mencionada persona del cargo de Gerente de Administración y Finanzas; lo que permitió que el referido servidor continuara ejerciendo funciones en un cargo de confianza, infringiendo de esta manera lo estipulado en el artículo 39-A de la Ley n.° 31042 que señala: *"Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*, ya que recién mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2023-MDA/A de 06 de marzo de 2023(**Apéndice n.° 4**), el señor Roger Hidalgo Panduro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis aceptó su renuncia presentada el 28 de febrero de 2023, lo que le favoreció con la continuidad de su contratación por todo el mes de febrero de 2023, a fin de no perjudicarlo en el pago íntegro de su remuneración ascendente a S/ 5 899.76; situación irregular que ha afectado los principios de idoneidad, moralidad y transparencia en la administración del Estado.

- Asimismo, pese a tener conocimiento que el señor Adolfo Espinoza Victorio, se ha desempeñado como Gerente de Administración y Finanzas en la Entidad, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 6 de marzo de 2023, ha suscrito la órdenes de servicio: 779 de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), 1582 de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), 3006 de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 24**), 3890 de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), 4251 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 28**), 4464 de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**) y 47 de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), y otorgado sus respectivas conformidades, sin cuestionar o advertir la improcedencia de dichas contrataciones, pues dicha persona se encontraba impedido de participar como proveedor, ya que este había asumido un cargo de dirección y decisión, por lo tanto, no podía contratar con la entidad durante doce (12) meses después de su cese, es decir desde el 7 de marzo de 2023 hasta 6 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, independientemente del régimen legal de contratación aplicable.

- De igual manera, ha suscrito y dado conformidad como área usuaria a las órdenes de servicios n.°s 779 de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), 1582 de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), 3006 de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 24**), 3890 de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), 4251 de 20 diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 28**) y 4464 de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), mediante las cuales se ha contratado y efectuado pagos a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que, los pagos realizados entre abril a diciembre de 2023, ascienden al monto total de S/ 50 000.00, superando el límite de 8 UIT establecida para el año 2023, considerando que el valor de la UIT ascendía a S/ 4 950.00, cuyo equivalente a 8 UIT es S/ 39 600.00; en ese sentido, dichas situaciones conllevaron a evitar la realización del procedimiento de selección correspondiente, configurándose un presunto fraccionamiento de contratación; dicha situación ha contravenido lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda"*.

<u>En cuanto al pago de servicio no ejecutados en el año 2024</u>

- En su condición de área usuaria ha suscrito las actas de conformidad de servicio n.°s 189-2024 de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), 396-2024 de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 31**), 592-2024 de 27 de marzo de 2024(**Apéndice n.° 32**), correspondientes a la orden de servicio n.°

0000047 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, mediante el cual se pagó el total de S/ 15 000.00 al señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que no cumplía con presentar los informes trimestrales durante el periodo de su contratación de enero a marzo de 2024, puesto que no se ha evidenciado su existencia en el expediente de contratación y en ninguna área de la Entidad, ya que lo que debió hacer era solicitar al proveedor que cumpla con presentar lo requerido en su términos de referencia, ocasionando que se pague por un servicio incompleto.

- Asimismo, ha suscrito las actas de conformidad de servicio n.°s 947-2024 de 29 de abril de 2024 correspondiente a la orden de servicio n.° 253 de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, y 1334-2024 de 30 de mayo de 2024 correspondiente a la orden de servicio n.° 468 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, mediante los cuales se pagó el total de S/ 10 000.00, al señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que no cumplió con presentar los informes trimestrales durante el período de su contratación de abril y mayo de 2024, puesto que no se ha evidenciado su existencia en el expediente de contratación y en ninguna área de la Entidad, ya que lo que debió hacer era solicitar al proveedor que cumpla con presentar lo requerido en su términos de referencia, ocasionando que se pague por un servicio incompleto.

- Mediante actas de conformidad de servicio n.°s 2415-2024 de 3 de setiembre de 2024 correspondiente a la orden de servicio n.° 860 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, 3465-2024 de 12 de diciembre de 2024 correspondiente a la orden de servicio n.° 1559 de 28 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 38)** y 3596-2024 de 20 de diciembre de 2024, correspondiente a la orden de servicio n.° 1735 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, mediante los cuales se pagó el total de S/ 25 000.00, al señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que no ha presentado su primer entregable, como era el Plan de Gobierno Digital, así como tampoco ha realizado el segundo entregable, correspondiente al soporte de requerimiento de equipos tecnológicos; entregables que estuvieron consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria, puesto que no se ha evidenciado su existencia en el expediente de contratación y en ninguna área de la Entidad, ya que lo que debió hacer era solicitar al proveedor que cumpla con presentar lo requerido en su términos de referencia, ocasionando que se pague por un servicio incompleto.

- Del mismo modo, ha suscrito el acta de conformidad n. 2874-2024 de 18 de octubre de 2024 correspondiente a la orden de servicio n.° 1218 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, por el monto de S/ 10 000.00, a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio, aun cuando, la referida persona no ha cumplido con presentar su primer entregable correspondiente a una directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su acto resolutivo, entregable que estuvieron consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria, puesto que, no se ha evidenciado su existencia en el expediente de contratación y en ninguna área de la Entidad, lo que trajo consigo que no se cumpla con el servicio contratado y se pague por su servicio no ejecutado.

<u>En cuanto al pago de servicio no ejecutados en el año 2025</u>

- Por cuanto, elaboró y suscribió el informe n.° 002-2025-MDA/GMA de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, el acta de conformidad n.° 74-2025 de 10 de febrero de 2025**(Apéndice n.° 42)**, el memorándum n.°126-2025-MA/GM de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y el acta de conformidad n.° 369-2025 de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, documentos con los cuales dio conformidad a los servicios del señor Adolfo Espinoza Victorio de asesoramiento para la formulación y evaluación y ejecución de proyectos de inversión, pese a dicho proveedor no ha cumplido con presentar su primer entregable correspondiente a una directiva para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT y su acto resolutivo, entregable que estuvieron consignados en los términos de referencia del requerimiento; y aún más, cuando en el año 2024, dicha persona no cumplió con presentar la "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UITs" y se le pagó, se le volvió a contratar y pagar por un servicio no realizado, beneficiándole de esta manera del pago total de S/. 10 000.00.

- De igual manera, ha suscrito el acta de conformidad de servicio n.° 715-2025 de 14 de abril de 2025 correspondiente a la orden de servicio n.° 699 de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, con la cual se pagó el total de S/ 5 000.00, al señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que no cumplió con presentar los informes trimestrales durante el periodo de su contratación de 10 días durante el mes de marzo a abril de 2025, puesto que no se ha evidenciado su existencia en el expediente de contratación y en ninguna área de la Entidad, ya que lo que debió hacer era solicitar al proveedor que cumpla con presentar lo requerido en su términos de referencia, ocasionando que se pague por un servicio incompleto.

- Asimismo, porque ha suscrito el acta de conformidad n.° 1055-2025 de 19 de mayo de 2025 correspondiente a la orden de servicio n.° 902 de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, dando conformidad por la totalidad del servicio prestado por el señor Adolfo Espinoza Victorio, por el monto de S/ 5 000.00, pese a que de la revisión de la carta n.° 004-2025-AEV de 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, presentado por esta última persona, no se advierte que haya presentado la totalidad de los informes de actividades solicitadas por el área usuaria, como son: *i) informe del estado situacional de la gestión de los indicadores de transformación digital, ii) informe de los avances de implementación de nuevas tecnologías en la MDA, iii) informe del estado de la implementación de los instrumentos de gestión, y iv) La evaluación del avance de la ejecución de presupuestal de la cartera de inversiones de la MDA*; sin embargo, procedió a dar conformidad por un servicio incompleto, pagándose por el monto de S/ 5 000.00, cuando lo que debió hacer era observarlo y solicitar al proveedor que cumpla con subsanar la totalidad de sus entregables.

- Así como también, ha emitido y suscrito el informe n.° 024-2025-MDA/GM de 9 de julio de 2025 y el acta de conformidad n.° 1630-2025 de 9 de julio de 2025 correspondiente a la orden de servicio n.° 1410 de 25 de junio de 2025**(Apéndice n.° 46)**, dando conformidad la carta n.° 005-2025-AEV de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, la cual contenía un informe de actividades y una directiva denominada: "*Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis*", sin tener en cuenta que para efectos de pago, se estableció que el entregable debía contar con opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, lo cual no fue evidenciado en el expediente de contratación; no obstante, se dio la conformidad del servicio, pese a que no se ha cumplido con las condiciones establecidas en los términos de referencia, procediéndose mediante nota de pago n.° 2316.25.81.2504014 **(Apéndice n.° 46)** al pagó por la totalidad del servicio al señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 12 000.00.

- Y por cuanto, ha elaborado y suscrito el informe n.° 035-2025-MDA/GM de 2 de setiembre de 2025 y el acta de conformidad n.° 2154-2025 de 2 de setiembre de 2025**(Apéndice n.° 49)**, a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio por el monto de S/ 11 000.00, sin tener en cuenta que el entregable que fue presentado por dicha persona tenía que contar con opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas; asimismo, se estableció que para efectos de pago la Entidad tenía que tener a la vista el documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el servidor responsable de la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional; y de igual manera, el entregable tenía que contar con los documentos que le fueron requeridos en el punto 7 del requerimiento, como son: *i) El informe detallado de la asistencia técnica brindada a las gerencias y subgerencias sobre la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas, incluyendo ejemplos aplicados y modelos actualizados, ii) Materiales de capacitación desarrollados y aplicados, así como evidencia documentaria (listas de asistencia, evaluaciones, registros fotográficos) de los talleres impartidos sobre: Términos de referencia y especificaciones técnicas y Uso de listas de verificación para expedientes de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, iii) Guía interna con listas de verificación estandarizadas para cada tipo de expediente (bienes y servicios, consultorías, obras), en formato editable.* Sin embargo, de la revisión al expediente de contratación no se observó el informe de conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y del servidor responsable de la

Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, así como tampoco, se observó de la información presentada cuente con los documentos que le fueron requeridos en el punto 7 del requerimiento; no obstante, dio la conformidad, pese a no contar con la documentación requerida para el mismo.

Conductas que contravendrían lo establecido en el artículo 39-A de la Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que establece, a partir del 16 de setiembre de 2020 y el numeral 5.2. del artículo 5 de la Directiva n.° 005-2021-MDA – Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021.

Asimismo, inobservó la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Ley Marco del Empleo Público
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por consiguiente, se ha determinado que la participación del señor Roy Eleodoro Benel Meza, en los hechos específicos con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

2. **Sergio Honorio Berrospi Aguilar**[9], identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 22516523, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2024-MDA/GM de 12 de julio de 2023 y cesado el 19 de mayo de 2025 según Resolución de Alcaldía n.° 364-2025-MDA/A **(Apéndice n.° 54)**;

[9] Cabe precisar que dicha persona, fue designado Gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2024-MDA/A de 8 de julio de 2024 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 296-2024-MDA/A de 3 de setiembre de 2024, por el periodo del 8 de julio de 2024 al 3 de setiembre de 2024, y luego nuevamente designado con Resolución de Alcaldía n.° 296-2024-MDA/A de 4 de setiembre de 2024 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 305-2025-MDA/A de 31 de octubre de 2025, por el periodo del 4 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, periodo en el que se encargó la Subgerencia de Abastecimiento **(Apéndice n.° 54)**.

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de Hechos y documentos de sustento, mediante cédula n.° 005-2026-MDA/OCI-SCE-MDA, notificado el 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 51)**; en atención a ello presentó sus comentario y aclaraciones mediante Escrito S/N de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 52)**.Como resultado de la evaluación a sus comentarios y/o aclaraciones **(Apéndice n.° 53)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Orden de servicio n.° 0000860 de 21 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 35)

Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador, una vez recibido el memorándum n.° 693-2024-MDA/GM de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, con la cual le requirieron la contratación de servicio de soporte para efecto de realizar el correcto tramite documentario en la gestión pública en la Gerencia Municipal, ha elaborado la solicitud de cotización y declaración jurada del postor, a nombre del señor Rufino Emel Ponce Orbezo con RUC n.° 40890482, sin su conocimiento, simulando su firma en el documento; ya que conforme a la carta n.° 005-2026-CPC-ERPO de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 36)**, dicha persona, precisó que: *"(...) En el anexo 01. Donde adjuntan los* ***DOCUMENTOS FIRMADOS POR MI PERSONA*** *por el servicio de asesoramiento para la formulación, Evaluación y Ejecución de proyectos de Inversión con énfasis en Tecnologías Digitales, Gestión de la innovación publica, en temas de innovación prospectiva y transformación digital, para los meses de Agosto y Setiembre del 2024, por el Importe de S/. 6,000.00 Soles Mensuales. MI* ***PERSONA NO EMITIO NI MUCHO MENOS FIRME LA CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA*** *al igual que la* ***DECLARACION JURADA DEL POSTOR, No rellene ni mucho menos firme.*** *En el Anexo 02. Donde adjuntan mi CURRICULUM VITAE, puedo manifestar que si corresponde a mi persona, pero la firma que aparece en mi* ***CURRICULUM VITAE, NO ES MI FIRMA****. y desconozco como llego mi* ***CURRICULUM VITAE*** *a la Municipalidad Distrital de Amarilis. Cabe mencionar mi persona nunca tuvo algún vínculo con la Municipalidad Distrital de Amarilis, ni mucho menos presente mi carta de presentación como profesional y es más nunca me enviaron una carta de invitación para poder realizar mis cotizaciones. (...)".* (La negrita es agregado).

Cabe indicar que dicha irregularidad ha sido cometida por en su persona como Subgerente de Abastecimiento, ya que es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, y confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación, lo cual permitiría determinar que su persona ha elaborado solicitud de cotización a nombre del señor Rufino Emel Ponce Orbezo, sin el conocimiento y consentimiento.

De igual forma, ha consignado en el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 009 el monto de S/ 18,000.00 como oferta económica propuesto por el señor Rufino Emel Ponce Orbezo, cuando este monto no figura en ninguno de los documentos que supuestamente fue presentado por este, afectando los principios de legalidad, libre concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Orden de servicio n.° 0001218 de 16 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 37)

Una vez recibido el memorándum n.° 692-2024-MDA/GM de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, para la contratación de servicio para el correcto tramite documentario, ha elaborado la carta de propuesta económica de agosto de 2024, a nombre del señor Rufino Emel Ponce Orbezo con RUC n.° 10408904825, sin su conocimiento, simulando su firma en el documento; ya que conforme a la carta n.° 005-2026-CPC-ERPO de 18 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 36)**, dicha persona, precisó que: *"(...) En el anexo 01. Donde adjuntan los* ***DOCUMENTOS FIRMADOS POR MI PERSONA*** *por el servicio de asesoramiento para la formulación, Evaluación y Ejecución de proyectos de Inversión con énfasis en Tecnologías Digitales, Gestión de la innovación publica, en temas de innovación prospectiva y transformación digital, para los meses de Agosto y Setiembre del 2024, por el Importe de S/. 6,000.00 Soles Mensuales. MI* ***PERSONA NO EMITIO NI MUCHO MENOS FIRME LA CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA*** *al igual que la* ***DECLARACION JURADA DEL POSTOR, No rellene ni mucho menos firme.*** *En el Anexo 02. Donde adjuntan mi CURRICULUM VITAE, puedo manifestar que si corresponde a mi persona, pero la firma que aparece en mi* ***CURRICULUM VITAE, NO ES MI FIRMA****. y desconozco como llego mi* ***CURRICULUM VITAE*** *a la Municipalidad Distrital de Amarilis. Cabe mencionar mi persona nunca tuvo algún vínculo con*

la Municipalidad Distrital de Amarilis, ni mucho menos presente mi carta de presentación como profesional y es más nunca me enviaron una carta de invitación para poder realizar mis cotizaciones. (...)". (La negrita es agregado).

Irregularidad que ha sido cometida por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, ya que para la indagación de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, y confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación, lo cual permitiría determinar que su persona ha elaborado la carta de propuesta económica a nombre del señor Rufino Emel Ponce Orbezo, sin el conocimiento y consentimiento.

Orden de servicio n.° 0001559 de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 38)

No ha requerido la propuesta de otros proveedores, pues teniendo en cuenta que, para el monto de S/ 10 000.00 establecido en la orden de servicio, se requería como mínimo dos (2) cotizaciones válidas, y estas deberían ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debía ser confirmada su recepción por los proveedores; correspondiendo esta indagación a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme así lo establece la propia Directiva n.° 005-2021-MDA "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 55)**, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos; no obstante, pese a la vigencia de la Directiva en mención, no se ha podido evidenciar la existencia de las solicitudes de indagación que debió haber efectuado el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, subgerente de Abastecimiento en el año 2024, hechos que podría evidenciar un favorecimiento en la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio.

Orden de servicio n.° 0001735 de 13 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 40)

Por cuanto ha emitido la orden de servicio n.° 0001735 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, por el concepto de contratación de servicio de asesoramiento para la formulación, evaluación, y ejecución de proyectos de inversión con énfasis en tecnologías digitales, por el plazo de 7 días calendarios y el pago de S/ 5 000.00, plazo de ejecución del servicio ha sido reducido de 10 (diez) días que estableció el área usuaria en su requerimiento, a 7 (siete) días, pese a que del expediente de contratación no se observó ningún documento expedido por el área usuaria modificando sus términos de referencia, evidenciándose un presunto beneficio al proveedor, en cuanto al plazo de ejecución.

Conductas que contravendrían lo establecido en el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de la Contrataciones del Estado, aprobado en el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y el numeral 5. del capítulo V, y el numeral 7.2 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2021-MDA – Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021.

Asimismo, inobservó la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Ley Marco del Empleo Público
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por consiguiente, se ha determinado que la participación del señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, en los hechos específicos con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

3. **Adolfo Espinoza Victorio**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 22510516, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, designado con Resolución de Alcaldía n.°011-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2023-MDA/A de 6 de marzo de 2023; nuevamente designado con Resolución de Alcaldía n.° 0306-2025-MDA/A de 31 de octubre de 2025 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2025-MDA/A de 26 de enero de 2026**(Apéndice n.° 54)**

 Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de Hechos y documentos de sustento, mediante cédula n.° 01-2026-MDA/OCI-SCE-MDA, notificado el 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 51)**; quien no presentó sus comentario y aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 En cuanto a la permanencia en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas en el año 2023.

 Por cuanto, pese a tener conocimiento de la sentencia n.° 06-2023 de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con la cual, lo condenaron a tres años de pena privativa de la libertad con carácter de suspendida, como autor del delito contra la fe pública, en su modalidad de falsificación de documentos de carácter público, en agravio de Anais Santiago Chavez y la Municipalidad Provincial de Huamalíes, esto conforme a la notificación de la sentencia por casilla electrónica a su abogado el 25 de enero de 2023, así también conforme a la publicación efectuada en el diario o semanario regional "página 3" de 3 de febrero de 2023**(Apéndice n.° 6)**, su persona permaneció en el cargo de gerente de Administración y Finanzas, infringiendo de esta manera lo estipulado en el artículo 39-A de la Ley n.° 31042 que señala: *"Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso".*

En cuanto a la aceptación y permanencia en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas en el año 2025

Por cuanto, pese a haber tenido pleno conocimiento de la emisión de la resolución n.° 21 conteniendo la sentencia penal de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, por el cual el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, lo condenó en primera instancia a nueve años con cuatro meses de pena privativa de la libertad, como cómplice del delito contra la Administración Pública en la modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos, en la forma de peculado doloso por apropiación, por haber sido notificado mediante la casilla electrónica de su abogado Hermian Libano Robles Espinoza el 25 de junio de 2025, así como también el 15 de julio de 2025 a su domicilio legal en el pasaje Desarrollo n.° 21, Independencia, Huaraz, Ancash , y finalmente a su domicilio real en el pasaje ayancocha n.° 135, del distrito, provincia y departamento de Huánuco el 21 de julio de 2025 a horas 13:18, sentencia vigente desde el 25 de junio de 2025, la misma que fue confirmada por la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; aceptó el 3 de noviembre de 2025, desempeñar el cargo de funcionario público como gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad y permanecido en el cargo hasta el 26 de enero de 2026 (fecha en la que se acepta su renuncia al cargo), aun cuando conocía que contaba con el impedimento para asumir la función pública de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39-A de la Ley n.° 31042 que señala: *"Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*.

Asimismo, por cuanto para asumir el cargo de Gerente de Administración y Finanzas presentó el anexo n.° 2 – A. Declaración jurada de no tener impedimento para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley n.° 31419 de fecha 21 de octubre de 2025, de lo que se colige que ha realizado una falsa declaración respecto a no haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por delito doloso, declaración que no se ha ajustado a la verdad, ya que como se ha señalado precedentemente, si contaba con una sentencia condenatoria por delito doloso.

Situación que le permitió percibir una remuneración total ascendente a S/ 17 776.11.

En cuanto a la contratación por locación de servicios pese a su impedimento por haber asumido el cargo de Gerente de Administración y Finanzas

Por cuanto, al haber asumido su persona el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, estuvo impedido de participar como proveedor durante doce (12) meses después de su cese, es decir desde el 7 de marzo de 2023 hasta 6 de marzo de 2024, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la contratación; sin embargo, contrató con la Municipalidad Distrital de Amarilis, desde el 17 de marzo de 2023 hasta el mes de marzo de 2024, mediante las ordenes de servicio n.°s 779 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, 3890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, 4251 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, 7675 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y 047 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, lo que le ha beneficiado económicamente percibiendo el monto total de S/ 65 000.00.

Asimismo, para acceder a las referidas contrataciones su persona realizó falsas declaraciones al suscribir y presentar en sus ofertas, a través de siete (7) declaraciones juradas declarando no estar impedido para contratar con el Estado, pese que, si se ha encontrado impedido, los cuales carecerían de veracidad.

Estas conductas contravinieron lo establecido en el artículo 39-*A* de la Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que establece, a partir del 16 de setiembre de 2020, las personas que hubiesen sido condenadas en primera instancia por delito doloso, en calidad de autores o cómplices, no puede ser designados en cargos de confianza dentro de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; artículo 7 de la Ley n.° 31419 que establece impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; el literal e) del numeral 11.1 de artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos para para ser participantes, postores y/o contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del articulo 5 (Contrataciones menores o iguales a 8 UIT).

Asimismo, inobservó la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Ley Marco del Empleo Público
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por consiguiente, se ha determinado que la participación del señor Adolfo Espinoza Victoria, en los hechos específicos con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

4. **Ceferino Beraun Ayala**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 42186851, en su condición de subgerente de Abastecimiento, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0225-2023-MDA/GM, el 17 de noviembre 2023 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 140-2024-MDA/GM el 26 de junio 2024 **(Apéndice n.° 54)**

 Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de Hechos y documentos de sustento, mediante cédula n.° 003-2026-MDA/OCI-SCE-MDA, notificado el 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 51)**; quien no presentó sus comentario y aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 En cuanto a la emisión de órdenes de servicio durante los años 2023 y 2024 a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese que este se ha encontrado impedido para contratar con el Estado.

Por cuanto, en su condición de subgerente de Abastecimiento, ha emitido las órdenes de servicios n.°s 4251 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** por el monto de S/ 5 000,00 y 4464 de 30 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 29)**, por el monto de S/ 5 000,00, así como la orden de servicio n.° 047 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** por el monto de S/ 15 000,00; a fin que el señor Adolfo Espinoza Victorio preste servicios diversos en la Municipalidad Distrital de Amarilis, a pesar que esta persona estuvo ocupando el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, cargo con poder de dirección y decisión, durante el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, situación que le impedía ser proveedor del Estado hasta 12 meses después del cese, es decir su impedimento ha estado vigente desde el 7 de marzo de 2023 hasta el 6 de marzo de 2024, periodo en el cual el señor Adolfo Espinoza Victorio, se encontraba impedido de contratar con la Entidad, esto de conformidad con el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con estas actuaciones se le benefició al señor Adolfo Espinoza Victorio con el pago total de las órdenes emitidas a su favor, por la suma de S/ 25 000,00.

En cuanto al fraccionamiento de la contratación de servicios del señor Adolfo Espinoza Victorio.

Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento, ha emitido la orden de servicio n.° 4251 de 20 diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y la orden de servicio n.° 4464 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente, a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio a fin que preste el "*Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal*", a pesar que previamente mediante diversas ordenes, la Entidad contrató durante el 2023 al señor Adolfo Espinoza Victorio por el mismo servicio a través de contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, que sumado todas estas contrataciones, ascendieron a S/ 50 000, 00.

Con estos hechos se ha incurrido en fraccionamiento por haber superado el monto de S/ 39 600,00 que corresponde a ocho (8) UIT teniendo en cuenta que para el 2023 la UIT era de S/ 4 950,00, esto de conformidad con lo dispuesto en el al artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, el cual establecía: "*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...).*"

La relación de ordenes emitidas a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 22

Resumen de las órdenes de servicios expedidos a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio durante el 2023

N° de Orden se Servicio	Fecha de emisión	Importe (S/)	Registro SIAF	Clasificador de gasto	Descripción del servicio
000779 (cuadro n.° 2)	16/3/2023	5 000,00	985	2.3 2 9. 1 1	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal
0001582 (cuadro n.° 3)	11/5/2023	15 000,00	2046	2.3 2 9. 1 1	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal
0003006 (cuadro n.° 4)	18/8/2023	15 000,00	4444	2.3 2 9. 1 1	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal
0003890 (cuadro n.° 5)	9/11/2023	5 000,00	5952	2.3 2 9. 1 1	Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal
0004251 (cuadro n.° 6)	**20/12/2023**	**5 000,00**	**6744**	**2.3 2 9. 1 1**	**Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal**
0004464 (cuadro n.° 7)	**30/12/2023**	**5 000,00**	**7050**	**2.3 2 9. 1 1**	**Servicio especializado en gestión de procesos administrativos en la Gerencia Municipal**
	Monto total	**S/ 50 000,00**			

En cuanto a la elaboración de las cotizaciones, declaraciones juradas y carta a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huaman

Orden de servicio n.° 4251 de 20 diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28)

Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador, una vez recibido el informe n.° 100-2023-MDA/GM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, con la cual solicitaron la contratación de un personal para el soporte en la gestión pública en la Gerencia Municipal, ha elaborado la declaración jurada del postor y la recepción de la solicitud de cotización a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huaman con DNI n.° 80449164, sin su conocimiento, simulando su firma de esta última persona en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, aquel señor señaló lo siguiente: *"(...) que en los Documentos de las Declaraciones del Postor se ve claramente que mi firma han sido severamente **ADULTERADOS O FALSIFICADOS**, por la persona que ha presentado los documentos ya que yo desconocía tajantemente todo este proceso ilegal y fraudulento. Asimismo indico señor Jefe, que en los anexos o documentos del Postor siendo que **la CARTA N° 012-2023/CMQH de fecha 01 de Diciembre del 2023**. Dirigido al **CPC. ROY BENEL MEZA**, se observa claramente que la firma al final de la carta es completamente **FALSIFICADO**, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. En los documentos de las **DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoría, Consultoría de Obras)**, se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente **FALSIFICADO**, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. Con respecto al documento de la **SOLICITUD DE COTIZACION**, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Nunca jamás me llego a mi persona por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis en el año 2023. En todos los documentos del expediente se ve claramente que las **FIRMAS son FALSIFICADOS por lo que NO COINCIDEN CON MI FIRMA ORIGINAL, de mi Documento Nacional de Identidad.** En tal sentido señor Jefe de la oficina del Órgano de Control Institucional, hago de su conocimiento mi persona Nunca jamás he tenido ningún trato ni contrato de Servicio Laboral o como proveedor de bienes y/o servicios con la Municipalidad Distrital de Amarilis.(...)".*

De igual forma, ha consignado en el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 219 el monto de S/ 6,000.00 como oferta económica propuesto por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, cuando este monto no figura en ninguno de los documentos que supuestamente fue presentado por este, afectando los principios de legalidad, libre concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Orden de servicio n.° 4464 de 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 29)

Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador, una vez recibido el informe n.° 118-2023-MDA/GM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, con la cual solicitaron la contratación de un personal para el soporte en la gestión pública en la Gerencia Municipal, ha elaborado la carta n.° 012-2023/CMQH de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la declaración jurada del postor y la recepción de la solicitud de cotización a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huaman con DNI n.° 80449164, sin su conocimiento, simulando su firma de esta última persona en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026**(Apéndice n.° 27)**, aquel señor señaló lo siguiente: *"(...) que en los Documentos de las Declaraciones del Postor se ve claramente que mi firma han sido severamente **ADULTERADOS O FALSIFICADOS**, por la persona que ha presentado los documentos ya que yo desconocía tajantemente todo este proceso ilegal y fraudulento. Asimismo indico señor Jefe, que en los anexos o documentos del Postor siendo que **la CARTA N° 012-2023/CMQH de fecha 01 de Diciembre del 2023**. Dirigido al **CPC. ROY BENEL MEZA**, se observa claramente que la firma al final de la carta es completamente **FALSIFICADO**, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. En los documentos de las **DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoría, Consultoría de Obras)**, se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente **FALSIFICADO**, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. Con respecto al documento de la **SOLICITUD DE COTIZACION**, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Nunca jamás me llego a mi persona por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis en el año 2023. En todos los documentos del expediente se ve claramente que las **FIRMAS son FALSIFICADOS por lo que NO COINCIDEN CON MI FIRMA ORIGINAL, de mi Documento Nacional de Identidad.** En tal sentido señor Jefe de la oficina del Órgano de Control Institucional, hago de su conocimiento mi persona Nunca jamás he tenido ningún trato ni contrato de Servicio Laboral o como proveedor de bienes y/o servicios con la Municipalidad Distrital de Amarilis.(...)".*

En ese sentido, es preciso tener presente, que para la indagación de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita

certificar su envío y recepción, y confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación, lo cual permitiría determinar que el señor Ceferino Beraun Ayala ha elaborado y suscrito las solicitudes a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huaman, sin el conocimiento y consentimiento de estos.

En cuanto a la ausencia de cotizaciones en el 2024

Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento, no realizó una adecuada indagación de mercado, pues por el monto de contratación que era S/ 15 000.00, se requería contar como mínimo con tres (3) solicitudes de cotización y dos (2) cotizaciones válidas, las que debían ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, las cuales debían haber ser confirmadas su recepción por los proveedores; correspondiendo esta indagación a la Subgerencia de Abastecimiento, conforme así lo establece la Directiva n.° 005-2021-MDA "*Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis*", aprobada con Resolución n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021; sin embargo, esto no sucedió por cuanto de la verificación del expediente de contratación, no se advierte las invitaciones y cotizaciones.

Asimismo, el haber emitió la orden de servicio n.° 047 de 8 de febrero de 2024**(Apéndice n.° 30)**, por el monto de S/ 15 000.00, con lo cual le ha favorecido al señor Adolfo Espinoza Victorio con un monto superior a lo ofertado; pues de la propuesta económica presentada que obra en el expediente de contratación, el señor Adolfo Espinoza Victorio ofertó el monto de S/ 5 000.00 por los meses de enero, febrero y marzo, conforme a los plazos establecidos en el término de referencia determinado por el área usuaria mediante proveído n.° 003-2024-MDA/GM de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.

Las situaciones descrita ha contravenido lo establecido en el literal e) del numeral 11.1 de artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos para ser participantes, postores y/o contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (Contrataciones menores o iguales a 8 UIT); artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado que establece prohibiciones de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras; numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Directiva n.° 005-2021-MDA *"Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis"*.

Asimismo, ha contravenido lo establecido en el artículo *39-A* de la Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que establece, a partir del 16 de setiembre de 2020, las personas que hubiesen sido condenadas en primera instancia por delito doloso, en calidad de autores o cómplices, no puede ser designados en cargos de confianza dentro de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; artículo 7 de la Ley n.° 31419 que establece impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; el literal e) del numeral 11.1 de artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos para para ser participantes, postores y/o contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (Contrataciones menores o iguales a 8 UIT).

Asimismo, inobservó la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Ley Marco del Empleo Público
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por consiguiente, se ha determinado que la participación del señor Ceferino Beraun Ayala, en los hechos específicos con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

5. **Elviz Eucevio Garay Correa**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 42722746, en su condición de Subgerente de Abastecimiento, designado con Resolución de Alcaldía n.° 194-2025-MDA/A de 22 de mayo de 2025, con eficacia anticipada a partir del 20 de mayo de 2025, y cesado con Resolución de Alcadia n.° 364-2025-MDA/A de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**

Al mencionado administrado se le comunicó el Pliego de Hechos y documentos de sustento, mediante cédula n.° 006-2026-MDA/OCI-SCE-MDA, notificado el 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 51)**; quien no presentó sus comentario y aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Con relación a la orden de servicio n.° 0001410 de 25 de junio de 2025 (Apéndice n.° 46)

- Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador, una vez recibido el memorándum n.° 052-2025-MDA/GAF de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, con la cual le ordenaron proceder con la ejecución del estudio de mercado correspondiente, ha elaborado la cotización n.° 001-2025/ERL de mes de junio de 2025**(Apéndice n.° 46)**, solicitud de cotización y la declaración jurada del postor, a nombre del señor Edwin Rojas Libertado con D.N.I. 44691099, sin su conocimiento, simulando la letra y firma de esta última persona en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta n.° 004-2026-ERL**(Apéndice n.° 47)**, aquel señor señaló lo siguiente: *"(...) En relación con la documentación remitida, en la que se adjuntan dos supuestas propuestas económicas (Propuesta Económica S/N de fecha 12 de agosto de 2025 y Cotización N° 0012025/ERL), me permito manifestar lo siguiente:* ***1. No he presentado en ningún momento dichos documentos ni he participado en el proceso de contratación señalado. 2. Las firmas consignadas en los documentos mencionados no corresponden a las mías****. 3. Asimismo,* ***rechazo categóricamente cualquier vinculación con la remisión de tales propuestas****. 4. Cabe señalar que en la documentación se ha incluido mi currículum vitae, sin que tenga conocimiento de la forma en que fue obtenido ni autorizado su uso. Por lo expuesto, solicito se deje constancia de que no he intervenido en el proceso referido y que las firmas y documentos atribuidos a mi persona carecen de validez, por no haber sido emitidos ni suscritos por mí. (...)".* (La negrita es agregado).

- De igual manera, ha elaborado la cotización n.° 001-2025/MAG de mes de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, solicitud de cotización y la declaración jurada del postor, a nombre de la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo con D.N.I. 22521096, sin su conocimiento, simulando la letra y firma de esta última persona en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta

n.° 001-2026-ECON.GMAG **(Apéndice n.° 48)** de aquella señora, señaló lo siguiente: *"(...) 1. Sobre los documentos suscritos en las propuestas económicas: Luego de la revisión correspondiente,* ***declaro de manera expresa que los documentos suscritos en las propuestas económicas señaladas en la referencia 2) y 3), no me corresponden****, por lo que* ***no reconozco como propias dichas firmas ni la suscripción de tales documentos.*** *En consecuencia,* ***desconozco el origen de los mismos y cualquier uso indebido de mi identidad en dichos expedientes.*** *(...) 3. En ese sentido, dejo constancia de que* ***no he autorizado el uso de mi firma ni la presentación de propuestas en mi nombre, por lo que solicito se disponga la verificación correspondiente****, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por el uso indebido de mi identidad. (...)".* (La negrita es agregado).

Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debió ser confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación, lo cual permitiría determinar que su persona, ha elaborado y suscrito las solicitudes a nombre de los señores Edwin Rojas Libertado y Graciela Mery Alcedo Guillermo, sin el conocimiento y consentimiento de estos.

- Asimismo, por cuanto otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que de la revisión a los documentos presentados por esta persona, no se ha advertido la experiencia en la formulación de planes de desarrollo local concertado y planes sectoriales territoriales; así como también no ha adjuntado los diplomados y capacitaciones solicitados en los términos de referencia, como son diplomados en planeamiento estratégico y/o políticas públicas y/o gestión pública, capacitaciones en estructura del estado y/o documentos de gestión, y el haber participado como mínimo en la formulación de planes de desarrollo local concertado, aprobados con informes técnicos de validación en las tres (3) fases de parte del ente rector en sistema de planeamiento (CEPLAN), por lo que no cumpliría con los requisitos exigidos.

- Y por cuanto ha expedido la orden de servicio n.° 1410 de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a tener una nueva oportunidad de verificar si este cumplía con los requisitos señalados en los términos de referencia solicitada por el área usuaria, sin embargo, no lo realizó y dejo proseguir con la contratación de una persona que no cumplía con los requisitos solicitados.

Con relación a la orden de servicio n.° 0001796 de 14 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 49)

- Una vez recibido el memorándum n.° 075-2025-MDA/GAF de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, con la cual le ordenaron proceder con la ejecución del estudio de mercado correspondiente, ha elaborado la propuesta económica de 12 de agosto de 2025, solicitud de cotización y la declaración jurada del postor, a nombre de la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo con D.N.I. 22521096, sin su conocimiento, simulando su letra y firma en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta n.° 001-2026-ECON.GMAG **(Apéndice n.° 48)** esta última persona señaló lo siguiente: *"(...) 1. Sobre los documentos suscritos en las propuestas económicas: Luego de la revisión correspondiente,* ***declaro de manera expresa que los documentos suscritos en las propuestas económicas señaladas en la referencia 2) y 3), no me corresponden****, por lo que* ***no reconozco como propias dichas firmas ni la suscripción de tales documentos.*** *En consecuencia,* ***desconozco el origen de los mismos y cualquier uso indebido de mi identidad en dichos expedientes.*** *(...) 3. En ese sentido, dejo constancia de que* ***no he autorizado el uso de mi firma ni la presentación de propuestas en mi nombre, por lo que solicito se disponga la verificación correspondiente****, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por el uso indebido de mi identidad. (...)".* (La negrita es agregado).

- Del mismo modo, ha elaborado la propuesta económica de 12 de agosto de 2025, la solicitud de cotización y la declaración jurada del postor, a nombre del señor Edwin Rojas Libertado con D.N.I.

44691099, sin su conocimiento ni consentimiento, simulando la letra y firma de esta última persona en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta n.° 004-2026-ERL **(Apéndice n.° 47)**, aquella persona señaló lo siguiente: *"(...) En relación con la documentación remitida, en la que se adjuntan dos supuestas propuestas económicas (Propuesta Económica S/N de fecha 12 de agosto de 2025 y Cotización N° 0012025/ERL), me permito manifestar lo siguiente:* ***1. No he presentado en ningún momento dichos documentos ni he participado en el proceso de contratación señalado. 2. Las firmas consignadas en los documentos mencionados no corresponden a las mías.*** *3. Asimismo,* ***rechazo categóricamente cualquier vinculación con la remisión de tales propuestas.*** *4. Cabe señalar que en la documentación se ha incluido mi currículum vitae, sin que tenga conocimiento de la forma en que fue obtenido ni autorizado su uso. Por lo expuesto, solicito se deje constancia de que no he intervenido en el proceso referido y que las firmas y documentos atribuidos a mi persona carecen de validez, por no haber sido emitidos ni suscritos por mí. (...)".* (La negrita es agregado).

En ese sentido, es preciso tener presente, que para la indagación de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, y confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación, lo cual permitiría determinar que su persona ha elaborado y suscrito las solicitudes a nombre de los señores Graciela Mery Alcedo Guillermo y Edwin Rojas Libertado, sin el conocimiento y consentimiento de estos.

- Asimismo, por cuanto otorgó la buena pro al señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que de la revisión a los documentos presentados por esta persona, no se ha advertido la experiencia en la formulación de planes de desarrollo local concertado y planes sectoriales territoriales, así como también no ha adjuntado los diplomados y capacitaciones solicitados en los términos de referencia, como son diplomados en planeamiento estratégico y/o políticas públicas y/o gestión pública, capacitaciones en estructura del estado y/o documentos de gestión, y el haber participado como mínimo en la formulación de planes de desarrollo local concertado, aprobados con informes técnicos de validación en las tres (3) fases de parte del ente rector en sistema de planeamiento (CEPLAN) por lo que no cumpliría con los requisitos exigidos.

- Y finamente, por haber expedido la orden de servicio n.° 1796 de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)**, a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a tener la oportunidad nuevamente de verificar si este cumplía con los requisitos señalados en los términos de referencia solicitada por el área usuaria, sin embargo, no lo hizo y dejo proseguir con la contratación de una persona que no cumplía con los requisitos solicitados.

Conductas que contravendrían lo establecido en el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de la Contrataciones del Estado, aprobado en el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y el numeral 5. del capítulo V, y el numeral 7.2 del capítulo VII de la Directiva n.° 005-2021-MDA – Directiva para contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021.

Asimismo, ha contravenido lo establecido en el artículo *39-A* de la Ley n.° 31042, Ley de Reforma Constitucional que establece, a partir del 16 de setiembre de 2020, las personas que hubiesen sido condenadas en primera instancia por delito doloso, en calidad de autores o cómplices, no puede ser designados en cargos de confianza dentro de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; artículo 7 de la Ley n.° 31419 que establece impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; el literal e) del numeral 11.1 de artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos para para ser participantes, postores y/o contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del articulo 5 (Contrataciones menores o iguales a 8 UIT).

Tambien, inobservó la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Ley Marco del Empleo Público
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por consiguiente, se ha determinado que la participación del señor Elviz Eucevio Garay Correa, en los hechos específicos con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

6. **Bonnie Verónica Caqui Chaupis**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 42839288, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, designada con Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-MDA/A de 8 de marzo de 2023 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 423-2023-MDA/A de 29 de diciembre de 2023, por el periodo del 8 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y luego nuevamente designada con Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDA/A de 2 de enero de 2024 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 220-2024-MDA/A de 27 de junio de 2024, por el periodo del 2 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 y como Subgerente de Abastecimiento, encargada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 066-2023-MDA/GM de 23 de marzo de 2023 y cesada el 17 de noviembre de 2023 según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0225-2023-MDA/GM **(Apéndice n.° 54)**

A la mencionada administrada se le comunicó el Pliego de Hechos y documentos de sustento, mediante cédula n.° 002-2026-MDA/OCI-SCE-MDA, notificado el 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 52)**; quien no presentó sus comentario y aclaraciones. En ese sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Gerente de Administración y Finanzas

Respecto a la contratación por órdenes de servicios del señor Adolfo Espinoza Victorio pese a encontrarse impedido de contratar con el Estado

Por cuanto en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, ha visado las órdenes de servicio n.°S 779 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023**(Apéndice n.° 23)**, 3890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, 4251 de 20 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 28)**, 4464 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y 047 de 8 de febrero de 2024**(Apéndice n.° 30)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que esta persona se encontraba impedido de participar como proveedor, ya que este había asumido el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, por lo tanto, no podía contratar con la entidad durante doce (12) meses después de su cese, es decir desde el 7 de marzo de 2023 hasta 6 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la contratación.

Asimismo, pese a tener la oportunidad nuevamente de observar que no correspondía la contratación del señor Adolfo Espinoza Victorio, ha tramitado los pagos y visado los comprobantes de pago n.°S 1526 de 18 de abril de 2023**(Apéndice n.° 18)**, 2133 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 2674 de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, 3099 de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, 4320 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, 4590 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, 5301 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, 6299 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, 7329 de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y 7675 de 30 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 29)**, pese a que, la referida persona estaba impedido de contratar con el estado por el periodo de doce meses posterior a su cese, al haberse desempeñado como Gerente de Administración y Finanzas en la Entidad desde el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, realizando funciones de dirección y de confianza, en tal sentido, dicha actuación contravenía lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, independientemente del régimen legal de contratación aplicable.

Respecto al fraccionamiento en el año 2023

De igual manera, no ha advertido durante la visación de las órdenes de servicio n.°S 779 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023**(Apéndice n.° 23)**, 3890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, 4251 de 20 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 28)** y 4464 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, y el pago de estos, que la sumatoria de las órdenes ascendían al monto total de S/ 50 000.00, monto que supera lo permitido para realizar la contratación directa de la persona antes mencionada, esto conforme al artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, que establecía lo siguiente: *"**Se encuentra prohibido fraccionar la contratación** de bienes, **servicios** u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, **de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT** y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."* (La negrita es agregado).

Situación que ha tenido como finalidad no efectuar un procedimiento de selección, limitando la libre competencia, favoreciendo específicamente a la persona en mención y la fiscalización respectiva; esto es, contrataron de manera directa contraviniendo la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública, entendida como la gestión honesta y transparente de los recursos y funciones del Estado para satisfacer el interés general, actuando bajo los principios de legalidad, igualdad y servicio al ciudadano, pues contrario a ello, solo han buscado satisfacer un interés particular.

En su condición de Subgerente de Abastecimiento

Respecto a la contratación por órdenes de servicios del señor Adolfo Espinoza Victorio pese a encontrarse impedido de contratar con el Estado

Por cuanto en su condición de Subgerente de Abastecimiento, ha elaborado las órdenes de servicio n.°s 779 de 16 de marzo de 2023**(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023**(Apéndice n.° 23)**, y 3890 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que esta persona se encontraba impedido de participar como proveedor, ya que este había asumido el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 3 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, por lo tanto, no podía contratar con la entidad durante doce (12) meses después de su cese, es decir desde el 7 de marzo de 2023 hasta 6 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, independientemente del régimen legal de contratación aplicable.

Respecto al fraccionamiento en el año 2023

Como responsable del área contrataciones, no ha advertido y observado que durante la elaboración de las órdenes de servicio n.°s 779 de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, 1582 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 3006 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, y 3890 de 9 de noviembre de 2023**(Apéndice n.° 26)** a nombre del señor Adolfo Espinoza Victorio, que la sumatoria de las órdenes ascendían al monto total de S/ 40 000.00, monto que supera lo permitido para realizar la contratación directa de la persona antes mencionada, esto conforme al artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ley que estuvo vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, que establecía lo siguiente: *"**Se encuentra prohibido fraccionar la contratación** de bienes, **servicios** u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, **de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT** y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."* (La negrita es agregado).

Situación que ha tenido como finalidad no efectuar un procedimiento de selección, limitando la libre competencia, favoreciendo específicamente a la persona en mención y la fiscalización respectiva; esto es, contrataron de manera directa contraviniendo la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y afectaron el correcto funcionamiento de la Administración Pública, entendida como la gestión honesta y transparente de los recursos y funciones del Estado para satisfacer el interés general, actuando bajo los principios de legalidad, igualdad y servicio al ciudadano, pues contrario a ello, solo han buscado satisfacer un interés particular.

En cuanto a la elaboración de las cotizaciones, declaraciones juradas y carta a nombre del señor Anibal pio Aparicio

Por cuanto en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador, una vez recibido los informes n.°s 024-2023-MDA/GM de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, con la cual solicitaron la contratación de una persona para realizar el servicio del correcto tramite de la Gerencia Municipal, ha elaborado y suscrito la carta n.° 001-2023/DLPF de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, y suscrito la solicitud de cotización y la declaración jurada del postor; 033-2023-MDA/GM de 14 de abril de 2023**(Apéndice n.° 20)**, con la cual solicitaron la contratación de una persona para realizar el servicio del correcto tramite de la Gerencia Municipal, ha elaborado y suscrito la carta n.° 004-2023/AEV de 18 de abril de 2023**(Apéndice n.° 20)**, igualmente

suscribió las declaraciones juradas del postor y solicitud de cotización; 056-2023-MDA/GM de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, elaboró y suscribió la carta n.° 005-2023/DLPF de 3 de julio de 2023**(Apéndice n.° 23)**, y suscrito la solicitud de cotización y la declaración jurada del postor; a nombre del señor Anibal Pio Aparicio con D.N.I. 80037909, sin su conocimiento, simulando la letra y firma de esta última persona en los mencionados documentos.

Ya que conforme a la carta n.° 004-2026-ERL **(Apéndice n.° 48)**, aquel señor señaló lo siguiente: *"(...) 1. Rechazo absoluto de los documentos atribuidos a mi nombre De forma firme y categórica manifiesto que: En ningún momento recibí invitación ni física, virtual ni por otro medio para cotizar o prestar servicios a la entidad. Por tanto, NO HE PRESENTADO ninguna de las cotizaciones, cartas, propuestas económicas o declaraciones juradas que obran en los expedientes del 2023 (Cartas N.° 001-2023/DLPF, 004-2023-AEV, 005-2023-APA y otras) ante la Municipalidad Distrital de Amarilis durante el año 2023, no he firmado ninguno de los documentos y tampoco HE AUTORIZADO a persona alguna el uso de mi firma, nombre, DNI, RUC ni datos laborales. Las firmas colocadas en dichos documentos NO guardan ninguna coincidencia ni similitud con la firma que figura en mi Documento Nacional de Identidad, tal como correctamente lo advirtió su despacho. Desconozco totalmente la procedencia, elaboración y presentación de los documentos adjuntos por la entidad. (...)".* (El subrayado es agregado).

Por lo que, es preciso tener presente, que para la indagación de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores, las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, y confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido realizada por la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, lo cual permitiría determinar que su persona ha elaborado y suscrito las solicitudes a nombre del señor Anibal Pio Aparicio, sin su conocimiento y consentimiento.

En cuanto a la elaboración de la declaración jurada a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huaman

Asimismo, en su condición de subgerente de Abastecimiento y cotizador, una vez recibido el informe n.° 084-2023-MDA/GM de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, con la cual solicitaron la contratación de una persona especializada en gestión de procesos para la Gerencia Municipal, ha elaborado la declaración jurada del postor a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huaman con DNI n.° 80449164, sin su conocimiento, simulando su firma de esta última persona en los mencionados documentos; ya que conforme a la carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026**(Apéndice n.° 27)**, aquel señor señaló lo siguiente: *"(...) que en los Documentos de las Declaraciones del Postor se ve claramente que mi firma han sido severamente **ADULTERADOS O FALSIFICADOS**, por la persona que ha presentado los documentos ya que yo desconocía tajantemente todo este proceso ilegal y fraudulento. Asimismo indico señor Jefe, que en los anexos o documentos del Postor siendo que **la CARTA N° 012-2023/CMQH de fecha 01 de Diciembre del 2023**. Dirigido al **CPC. ROY BENEL MEZA**, se observa claramente que la firma al final de la carta es completamente **FALSIFICADO**, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. En los documentos de las **DECLARACIONES JURADAS DEL POSTOR (Bienes, Servicios, Consultoría, Consultoría de Obras)**, se observa claramente que la firma al final de los documentos también es completamente **FALSIFICADO**, ya que no coincide con mi Documento Nacional de Identidad. Con respecto al documento de la **SOLICITUD DE COTIZACION**, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Nunca jamás me llego a mi persona por parte de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis en el año 2023. En todos los documentos del expediente se ve claramente que las **FIRMAS son FALSIFICADOS por lo que NO COINCIDEN CON MI FIRMA ORIGINAL, de mi Documento Nacional de Identidad**. En tal sentido señor Jefe de la oficina del Órgano de Control Institucional, hago de su conocimiento mi persona Nunca jamás he tenido ningún trato ni contrato de Servicio Laboral o como proveedor de bienes y/o servicios con la Municipalidad Distrital de Amarilis.(...)".*

De igual forma, ha consignado en el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 199 **(Apéndice n.° 26)** el monto de S/ 6,000.00 como oferta económica propuesto por el señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, cuando este monto no figura en ninguno de los documentos que supuestamente fue presentado por este, afectando los principios de legalidad, libre concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Al respecto, es preciso tener en cuenta, que para la indagación de mercado, la Subgerencia de Abastecimiento es el responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones a los proveedores,

las mismas que debieron ser realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio que permita certificar su envío y recepción, la misma que debió ser confirmada su recepción por los proveedores, situaciones que no han sido efectuadas ni evidenciadas en el expediente de contratación, lo cual permitiría determinar que la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, elaboró y suscribió la declaración jurada a nombre del señor Carlos Manuel Quiroz Huamán, sin el conocimiento y consentimiento de estos.

Las situaciones descrita contravienen lo establecido en el literal e) del numeral 11.1 de artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos para ser participantes, postores y/o contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (Contrataciones menores o iguales a 8 UIT); artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado que establece prohibiciones de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras; numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Directiva n.° 005-2021-MDA *"Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y su ejecución contractual en la Municipalidad Distrital de Amarilis"*.

Asimismo, inobservó la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y los deberes de la Función Pública, previstas en la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según lo siguiente:

Ley Marco del Empleo Público
TITULO I
RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPITULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones.
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público

Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes:
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por consiguiente, se ha determinado que la participación de la señora Bonnie Verónica Caqui Chaupis, en los hechos específicos con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La Entidad designó y contrató a una persona natural que contaba con impedimentos legales para asumir la función pública y contratar con el estado; posteriormente, para contratarlo por locación de servicios confeccionaron sendas cotizaciones para favorecerlo; asimismo, incurrieron en fraccionamiento en su contratación y le pagaron por servicios no

realizados; los cuales afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública dado a que no se actuó con legalidad e imparcialidad y ocasionó un perjuicio económico de s/153 000.00, están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad de "La Entidad designó y contrató a una persona natural que contaba con impedimentos legales para asumir la función pública y contratar con el estado; posteriormente, para contratarlo por locación de servicios confeccionaron sendas cotizaciones para favorecerlo; asimismo, incurrieron en fraccionamiento en su contratación y le pagaron por servicios no realizados; los cuales afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública dado a que no se actuó con legalidad e imparcialidad y ocasionó un perjuicio económico de s/153 000.00, están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Amarilis, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gerente Municipal, a pesar de estar dentro de sus funciones solicitar el cese en el cargo de gerentes, permitió que el señor Adolfo Espinoza Victorio, continuara en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 25 de enero al 6 de marzo de 2023, aun cuando tomó conocimiento que aquél fue condenado en primera instancia por el Juzgado Unipersonal de Huamalíes, lo cual le impedía continuar en el cargo; sin embargo dado a su decisión de no efectuar ninguna gestión al respecto, permitió que se le pago por un mes más el monto de S/5 889.76

 Del mismo modo el Gerente Municipal, solicitó en su calidad de área usuaria la contratación de una personal natural para realizar el servicio especializado en gestión de procesos administrativos, la misma que recayó en la misma persona de Adolfo Espinoza Victorio; y no cuestionó ni observó esta contratación dado a que dicha persona se encontraba impedida de contratar con la entidad durante 12 meses posterior a su cese como Gerente de Administración y Finanzas en la misma entidad, situación que era de su conocimiento; favoreciéndolo así, con la emisión de hasta 7 órdenes de servicio y su pago de S/ 65 000,00.

 Servidores y funcionarios de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la subgerencia de Abastecimiento, soslayaron observar el impedimento que tenía el señor Adolfo Espinoza Victorio para ser contratado con órdenes de servicios por un lapso de doce (12) meses, en razón a que ocupó el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, e incluso para pretender darle visos de legalidad, fabricaron otras cotizaciones con montos superiores a lo propuesto por el referido señor Adolfo Espinoza Victorio, lo cual fue confirmado con las declaraciones de las personas que supuestamente presentaron sus cotizaciones, en el sentido que ninguno de ellos reconocía como suyas las firmas y los documentos consignados y presentados, en los respectivos expedientes de contrataciones; asimismo para lograr la contratación a favor de esta persona, incurrieron en fraccionamiento, pues de la suma de los montos de las seis (06) órdenes de servicio de las siete (07) que se generó a su favor durante el período de marzo de 2023 a diciembre de 2023, superaron las 8 U.I.T; favoreciéndolo así con el pago de S/ 50 000,00.

 De igual manera, los funcionarios y servidores de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y subgerencia de Abastecimiento, solicitaron la contratación de un locador para la

realización de diversos servicios, confeccionaron cotizaciones al margen de la ley, insertando datos de supuestos proveedores, consignando propuestas económicas superiores a las que proponía el señor Adolfo Espinoza Victorio, con la finalidad de favorecer a su contratación por órdenes de servicio durante el período de febrero de 2024 a agosto de 2025, beneficiándolo así con el pago de S/ 103 000.00.

Finalmente, el Gerente Municipal, otorgó conformidades por servicios que no fueron realizados y por duplicidad de servicios, favoreciendo al señor Adolfo Espinoza Victorio con el pago de la totalidad de los montos de las órdenes de servicio correspondientes al ´período de febrero 2024 a agosto de 2025.

2. El señor Adolfo Espinoza Victorio, a pesar de conocer que se encontraba impedido para asumir la función pública, efectuó falsa declaración en el sentido que no contaba con impedimentos, cuando a la fecha en que asumió el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la entidad, había sido condenado en primera instancia por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Del mismo modo efectuó falsa declaración para ser contratado por órdenes de servicio.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Amarilis, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.°s 1 y 2 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°s 1 y 2).

Al titular del Organismo Especializado para las Contrataciones Pública Eficientes (OECE)

3. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

a) De la designación del señor Adolfo Espinoza Victorio como Gerente de Administración y Finanzas durante el año 2023, a pesar de contar con impedimento legal para ser designado en la función pública.

000125

Apéndice n.° 4	Copia autenticada del informe n.° 00410-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP de 6 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del oficio n.° 248-2025-MDA/GAF/SGRH de 7 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 011-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 075-2023-MDA/A de 6 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del oficio n.° 15-2026-CG/OC2694-SCE, de 21 de abril del 2026.
Apéndice n.° 9	Copias autenticada del oficio n.° 16-2026-CG/OC2694-SCE, de 21 de abril del 2026.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del oficio n.° 09-2026-JIP-HUAMALIES-CSJHCO-/PJ.
Apéndice n.° 11	Impresión con firma digital de la resolución n.° 21 conteniendo la sentencia n.° 06-2023 de 24 de enero de 2023 y copia simple del cargo de entrega de cedulas de notificación de 25 enero de 2023.
Apéndice n.° 12	Copia simple del Diario "Página 3", con fecha 3 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del informe n.° 000054-2026-MDA/OGRH-MLAA, de 23 de abril de 2026 y anexos en copia autenticada.
Apéndice n.° 14	Impresión con firma digital de la resolución n.° 35 de 6 de junio de 2025.
Apéndice n.° 15	Impresión con firma digital de la resolución n.° 36 de 16 de agosto de 2025.

b) Respecto a la contratación por locación de servicios del señor Adolfo Espinoza Victorio, pese a que funcionarios y servidores de la Entidad conocían que se encontraba impedido

Apéndice n.° 16	Copia autenticada del oficio n.° 188-2025-MDA/GAF de 29 de octubre de 2025 y del informe n.° 673-2025-MDA-GAF/SGA de 27 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del informe n.° 000388-2026-MDA/OA de 6 de mayo de 2026, y del acta de recopilación de información del 13 de abril de 2026.

c) Del fraccionamiento de los contratos y pago por servicios no ejecutados y por servicios duplicados a favor del señor Adolfo Espinoza Victorio.

Apéndice n.° 18	**Comprobante de pago n.° 1526 de 18 de abril de 2023** en copia autenticada

000126

- Copia autenticada de informe n.° 024-2023-MDA/GM de 13 de marzo de 2023, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" y del pedido de servicio n.° 001593 de 16 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2023/AEV de 16 de marzo de 2023, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada de postor, del currículo vitae documentado y consulta RUC en copia simple del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2023/DLPF de 16 de marzo de 2023 de la propuesta económica, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada y consulta RUC en copia simple del señor Aníbal Pío Aparicio.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones 027 de 16 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 310-2023-MDA-GAF/SGA de 16 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del informe CCP n.° 070-2023-DA/GPP-SGP de 16 de marzo de 2023 y de la certificación de crédito presupuestario con registro SIAF n.° 910.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 779 de 16 de marzo de 2023.
- Copias autenticadas de la carta n.° 002-2023-AEV de 11 de abril de 2023, de la Declaración Jurada del Postor y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 006-2023-MDA/GM" de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del escrito de 20 de marzo de 2026 y DNI en copia simple.

Apéndice n.° 20 **Comprobante de pago n.° 2133 de 17 de mayo de 2023 en copia autenticada.**

- Copia autenticada del informe n.° 033-2023-MDA/GM de 14 de abril de 2023, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" y del pedido de servicio n.° 002146 de 8 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 004-2023/AEV de 18 de abril de 2023, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada de postor, consulta RUC y consulta RNP en copia simple del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia autenticada de la carta n.° 004-2023/AEV de 18 de abril de 2023, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada y consulta RUC en copia simple del señor Aníbal Pio Aparicio.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones 045 de 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 493-2023-MDA-GAF/SGA de 9 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del informe CCP n.° 166-2023-MDA/GPP-SGP de 10 de mayo de 2023 y de la certificación de crédito presupuestario con registro SIAF n.° 1775.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001582 de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-2023-AEV de 12 de mayo de 2023, informe de actividades de intervención y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 013-2023-MDA/GM" de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21 **Comprobante de pago n.° 2674 de 7 de junio de 2023 en copia autenticada**

- Copia autenticada de la carta n.° 006-2023-AEV de 5 de junio de 2023, del informe de actividades de intervención, de la orden de servicio n.° 1582 de 11 de mayo de 2023 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 017-2023-MDA/GM" de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 22 **Comprobante de pago n.° 3099 de 5 de julio de 2023 en copia autenticada**

- Copia autenticada de la carta n.° 007-2023-AEV de 27 de junio de 2023, de la orden de servicio n.° 1582 de 11 de mayo de 2023. Copia simple del informe de actividades de intervención en copia simple y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 018-2023-MDA/GM" de 4 de junio de 2023.

Apéndice n.° 23 **Comprobante de pago n.° 4320 de 22 de agosto de 2023 en copia autenticada.**

- Copia autenticada del informe n.° 056-2023-MDA/GM de 3 de julio de 2023, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04 y del pedido de servicio n.° 003763 de 5 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-2023/AEV de 3 de julio de 2023, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada de postor, consulta RNP y consulta RUC en copia simple del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-2023/APA de 3 de julio de 2023, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada y consulta RUC en copia simple del señor Aníbal Pío Aparicio.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones 116 de 3 de julio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 925-2023-MDA-GAF/SGA de 16 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe CCP n.° 462-2023-DA/GPP-SGP de 16 de agosto de 2023 y de la certificación de crédito presupuestario con registro SIAF n.° 3514.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003006 de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 008-2023-AEV de 18 de agosto de 2023, del informe de actividades de intervención y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 018-2023-MDA/GM" de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 24 **Comprobante de pago n.° 4590 de 4 de setiembre de 2023 en copia autenticada**

- Copia autenticada de la carta n.° 009-2023-AEV de 1 de setiembre de 2023 del informe de actividades de intervención, de la orden de servicio n.° 0003006 de 18 de agosto de 2023 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad de Servicios n.° 018-2023-MDA/GM" de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25 **Comprobante de pago n.° 5301 de 5 de octubre de 2023 en copia simple**

- Copia autenticada de la carta n.° 0010-2023-AEV de 3 de octubre de 2023 y del informe de actividades de intervención, de la orden de servicio n.° 0003006 de 18 de agosto de 2023 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 026-2023-MDA/GM" de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26 **Comprobante de pago n.° 6299 de 14 de noviembre de 2023 en copia simple.**

- Copia autenticada del informe n.° 084-2023-MDA/GM de 5 de octubre de 2023, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04 y del pedido de servicio n.° 005263 de 5 de octubre de 2023.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 199 de 18 de julio de 2023.
- Copia autenticada de declaración jurada de postor Carlos Manuel Quiroz Huaman, solicitud de cotización. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP y del currículo vite descriptivo.
- Copia autenticada de declaración jurada de postor Adolfo Espinoza Victorio y de la solicitud de cotización. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP y del currículo vite descriptivo.
- Copia autenticada del informe n.° 1322-2023-MDA-GAF/SGA de 8 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada del informe CCP n.° 749-2023-DA/GPP-SGP de 8 de noviembre de 2023 y de la certificación de crédito presupuestario con registro SIAF n.° 4637.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003890 de 9 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 0011-2023-AEV de 13 de noviembre de 2023, del informe de actividades de intervención y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 756-2023 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de la carta n.° 03-2026-CG/OC2694, de 24 de febrero de 2026, de la carta n.° 001-2026-LICADM.CMQH de 25 de febrero de 2026 y DNI en copia simple.

Apéndice n.° 28 **Comprobante de pago n.°s 7329 y 7330 de 22 de diciembre de 2023 en copia simple**

- Copia autenticada del informe n.° 100-2023-MDA/GM de 7 de noviembre de 2023, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04 y del pedido de servicio n.° 005533 de 8 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada de declaración jurada de postor de Adolfo Espinoza Victorio y de la solicitud de cotización. Copia simple de consulta RUC, consulta RNP y del currículo vite descriptivo.
- Copia autenticada de declaración jurada de postor de Carlos Manuel Quiroz Huaman y de la solicitud de cotización. Copia simple de la ficha RUC y del currículo vite descriptivo.

000129

- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 219 de 21 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 1631-2023-MDA-GAF/SGA de 19 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe CCP n.° 913-2023-DA/GPP-SGP de 20 de diciembre de 2023 y de la certificación de crédito presupuestario con registro SIAF n.° 5149.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0004251 de 20 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 0012-2023-AEV de 22 de diciembre de 2023, del informe de actividades de intervención y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 1257-2023 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 29 **Comprobante de pago n.° 7675 de 30 de diciembre de 2023 y comprobante de pago n.° 7677 de 2 de enero de 2024 en copias simple.**

- Copia simple del informe n.° 118-2023-MDA/GM de 20 de diciembre de 2023 y del anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia". Copia autenticada del pedido de servicio n.° 005751 de 10 de enero de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.° 012-2023/CMQH de 1 de diciembre de 2023, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada de postor de Carlos Manuel Quiroz Huamán. Copia simple de la consulta RUC, Ficha Única del Proveedor y del currículo vite descriptivo.
- Copia autenticada de la carta n.° 022-2023/AEV de 1 de diciembre de 2023, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada de postor de Adolfo Espinoza Victorio. Copia simple de consulta RUC, Ficha Única del Proveedor y del currículo vite descriptivo.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 230 de 1 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 1820-2023-MDA-GAF/SGA de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del informe CCP n.° 1007-2023-DA/GPP-SGP de 29 de diciembre de 2023, y de la certificación de crédito presupuestario con registro SIAF n.° 5149.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0004464 de 30 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.° 0023-2023-AEV de 29 de diciembre de 2023 y anexo en copia simple.
- Copia simple del acta de conformidad de servicios n.° 1464-2023 de 30 de diciembre de 2023.

2.b) Respecto al pago por servicios no ejecutados y por servicios duplicados durante los años 2024 y 2025

Año 2024

Apéndice n.° 30 **Comprobante de pago n.° 397 de 13 de febrero de 2024 en copia simple.**

- Copia autenticada del proveído n.° 003-2024-MDA/GM de 25 de enero de 2024, del anexo n.° 04, del anexo n.° 2 "formato de términos de referencia" y adjuntos en copia simple.
- Copia simple del informe n.° 0104-2024-MDA-GAF/SGA de 31 de enero de 2024. Copia autenticada del anexo n.° 05 de 25 de enero de 2024 y del anexo n.° 06 de 31 de enero de 2024.
- Copia autenticada del memorándum n.° 045-2024-MDA/GAF de 2 de febrero de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2024/AEV de 15 de enero de 2024, de la declaración Jurada del Postor y de la solicitud de cotización. Copia simple de la Consulta RUC, de la consulta RNP y del curriculo vitae descriptivo del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia simple del informe n.° 0121-2024-MDA-GAF/SGA de 5 de febrero de 2024 y anexo en copia simple.
- Copia simple del informe CCP n.° 0048-2024-DA/GPP-SGP de 7 de febrero de 2024 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 105.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000047 de 8 de febrero de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.° 002-2024-AEV de 12 de febrero de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 189-2024 de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 31 **Comprobante de pago n.° 784 de 4 de marzo de 2024 en copia simple.**

- Copia autenticada de la carta n.° 003-2024-AEV de 4 de marzo de 2024, de la orden de servicio n.° 0000047 de 8 de febrero de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 396-2024 de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 32 **Comprobante de pago n.° 1295 de 1 de abril de 2024 en copia simple.**

- Copia autenticada de la carta n.° 004-2024-AEV de 27 de marzo de 2024 de la orden de servicio n.° 0000047 de 8 de febrero de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del anexo n.° 5 "Conformidad del Servicios n.° 592-2024 de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 33 **Nota de pago n.° 838.24.81.2400583 de 9 de mayo de 2024 en copia simple.**

- Copia autenticada del proveído n.° 016-2024-MDA/GM de 27 de marzo de 2024, del anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04, del anexo n.° 5 denominado "Solicitud de modificación del CMN N°144" de 25 de enero de 2024 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-2024/AEV de 4 de abril de 2024, de la declaración jurada del postor, de la solicitud de cotización. Copia simple de la consulta RUC y consulta RNP.
- Copia simple del informe n.° 0602-2024-MDA-GAF/SGA de 4 de abril de 2024.

000131

- Copia autenticada del informe CCP n.° 0300-2024-DA/GPP-SGP de 5 de abril de 2024, de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 587 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000253 de 8 de abril de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.° 006-2024-AEV de 29 de abril de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 947-2024 de 29 de abril de 2024.
- Copia autenticada del oficio n.° 23-2026-CG/OC2694-SCE de 6 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 34

Nota de pago n.° 1320.24.81.2401175 de 14 de junio de 2024 en copia simple.

- Copia autenticada del proveído n.° 024-2024-MDA/GM de 3 de mayo de 2024, del anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 5 "Solicitud de modificación del CMN N°837" de 3 de mayo de 2024 y del anexo n.° 4 de 3 de mayo de 2024.
- Copia autenticada del del informe n.° 932-2024-MDA/GAF/SGA de 6 de mayo de 2024, del anexo n.° 06 de 6 de mayo de 2024
- Copia autenticada de la 007-2024/AEV de 8 de mayo de 2024, de la declaración jurada del postor y de la solicitud de cotización. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP y del currículo vitae descriptivo.
- Copia autenticada del memorándum n.° 468-2024-MDA/GAF de 9 de mayo de 2024, de la resolución gerencial n.° 513-2024-MDA/GAF de 9 de mayo de 2024.
- Copia autenticada del informe n.° 1053-2024-MDA-GAF/SGA de 15 de mayo de 2024
- Copia autenticada del informe CCP n.° 0501-2024-DA/GPP-SGP de 16 de mayo de 2024 y de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 948.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000468 de 16 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.° 008-2024-AEV de 30 de mayo de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 1334-2024 de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 35

Nota de pago n.° 2829.24.81.2403400 de 5 de setiembre de 2024 en copia simple.

- Copia autenticada del memorándum n.° 693-2024-MDA/GM de 9 de agosto de 2024, del anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" y del anexo n.° 04 de 8 de agosto de 2024. Copia simple del informe n.° 806-2024-MDA/GPP de 31 de julio de 2024.
- Copia simple del informe n.° 0062-2024-MDA/GAF de 21 de agosto de 2024.
- Copia simple del informe CCP n.° 851-2024-MDA/GPP-SGP de 21 de agosto de 2024, copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 1658 y anexo en copia simple.

000132

- Copia autenticada de la solicitud de cotización, declaración jurada del postor del señor Emel Rufino Ponce Orbezo. Copia simple de la consulta RNP, de la consulta RUC, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae descriptivo.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2024/AEV de 3 de junio de 2024, de la propuesta económica de 3 de junio de 2024, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada del postor. Copia simple de la consulta RNP, de la consulta RUC y del currículo vitae descriptivo de junio de 2024 del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 009 de 3 de junio de 2024.
- Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios no Personales n.° 008-2024-MDA/GMA de 3 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00000860 de 21 de agosto de 2024.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 2415-2024 de 3 de setiembre de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de la carta n.° 005-2026-CPC-ERPO de 18 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 37 **Nota de pago n.° 3429.24.81.2404287 de 22 de octubre de 2024 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 692-2024-MDA/GM de 8 de agosto de 2024, del anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04 de 8 de agosto de 2024. Copia simple del informe n.° 806-2024-MDA/GPP de 31 de julio de 2024 y copia autenticada del anexo n.° 05 de 12 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la carta de propuesta económica de 13 agoto de 2024, del señor Adolfo Espinoza Victorio y copia simple del currículo vitae descriptivo de junio 2024.
- Copia autenticada de la carta de propuesta económica de agoto de 2024, del señor Emel Rufino Ponce Orbezo y del currículo vitae descriptivo.
- Copia autenticada del informe n.° 189-2024-MDA/GAF de 16 de octubre de 2024. Copia simple de la resolución gerencia n.° 1225-2024-MDA/GAF de 15 de octubre de 2024, del anexo 05 de 14 de octubre de 2024 y del anexo 06 de 15 de octubre de 2024.
- Copias autenticadas del informe CCP n.° 1039-2024-MDA/GPP-SGP de 16 de octubre de 2024 y de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 2168.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización 018 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00001218 de 16 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 2874-2024 de 18 de octubre de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 38 **Nota de pago n.° 4206.24.81.2405540 de 20 de diciembre de 2024 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 920-2024-MDA/GM de 12 de noviembre de 2024, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04 de 12 de noviembre de 2024 y adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del informe n.° 276-2024-MDA/GAF de 26 de noviembre de 2024.
- Copias autenticadas del informe CCP n.° 1157-2024-MDA/GPP-SGP de 27 de noviembre de 2024 y de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 2578.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00001559 de 28 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 3465-2024 de 12 de diciembre de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 39 — Copia autenticada del oficio n.° 000004-2026-MDA/GM de 10 de marzo de 2026, del Plan de Gobierno Digital aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-MDA/A de fecha 5 de enero de 2024 y anexos en copia autenticada.

Apéndice n.° 40 — **Nota de pago n.° 4405.24.81.2405930 de 9 de enero de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 991-2024-MDA/GM de 6 de diciembre de 2024, del anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia" y del anexo n.° 04 del 6 de diciembre de 2024
- Copia autenticada del memorándum n.° 980-2024-MDA/GM de 2 de diciembre de 2024 y adjunto en copia simple.
- Copia autenticada de la propuesta económica de diciembre de 2024 del señor Adolfo Espinoza Victorio. Copia simple de la consulta RNP, consulta RUC y del currículo vitae descriptivo.
- Copia simple del informe n.° 1494-2024-MDA/GPP de 6 de diciembre de 2024 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 2851.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001735 de 13 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.° 009-2024-AEV de 20 de diciembre de 2024 e informe de actividades en copia simple.
- Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 3596-2024 de 20 de diciembre de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 41 — Copia autenticada del informe n.° 103-2026-MDA-GAF/SGA de 13 de febrero de 2026 y del informe n.° 76-2026-MDA-GAF/SGA de 13 de febrero de 2026.

Año 2025

Apéndice n.° 42 — **Nota de pago n.° 111.25.81.2500530 de 13 de febrero de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 009-2025-MDA/GM de 14 de enero de 2025, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 05 del 15 de enero de 2025, de la resolución gerencial n.° 029-2025-MDA/GAF y del anexo n.° 06 de 17 de enero de 2025. Copia simple del anexo n.° 04 de 14 de enero de 2025.

000134

- Copia autenticada de la carta de propuesta económica de 20 de enero de 2025, de la declaración jurada del postor y de la solicitud de cotización. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia simple del informe n.° 007-2025-MDA-GAF/SGB de 20 de enero de 2025 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 041.
- Copia simple del informe CCP n.° 0010-2025-MDA-GPP/SGP de 20 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000034 de 20 de enero de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2025-AEV de 5 de febrero de 2025 y copia simple del informe de actividades.
- Copia autenticada del informe n.° 002-2025-MDA/GM de 10 de febrero de 2025, del acta de conformidad de servicios n.° 74-2025 de 10 de febrero de 2025 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 43 **Nota de pago n.° 519.25.81.2501117 de 13 de marzo de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 064-2025-MDA/GM de 14 de febrero de 2025, del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia", del anexo n.° 04 de 14 de febrero de 2025 y adjunto en copia simple.
- Copia autenticada de la propuesta económica de 19 de febrero de 2025, de la declaración jurada del postor y de la solicitud de cotización. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia simple del informe CCP n.° 039-2025-MDA-GAF/SGA de 19 de febrero de 2025 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 412.
- Copia simple del informe CCP n.° 0075-2025-MDA-GPP/SGP de 19 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000327 de 19 de febrero de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 002-2025-AEV de 7 de marzo de 2025 y del informe de actividades. Copia simple de la orden de servicio n.° 0000237 de 19 de febrero de 2025.
- Copia autenticada del memorándum n.° 126-2025-MDA/GM de 10 de marzo de 2025 y del acta de conformidad de servicio n.° 369-2025 de 10 de marzo de 2025 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 44 **Nota de pago n.° 1101.25.81.2501835 de 21 de abril de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 009-2025-MDA/GM recibido con fecha 14 de marzo de 2025 y del Anexo n.° 2 denominado "formato de términos de referencia". Copia simple del anexo 04 de 14 de enero de 2025 y adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada de la propuesta económica de 26 de marzo de 2025, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada del postor. Copia simple

de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia simple del informe CCP n.° 100-2025-MDA-GAF/SGA y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 0884.
- Copia simple el informe CCP n.° 0167-2025-MDA-GPP/SGP de 28 de marzo de 2025.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000699 de 28 de marzo de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 003-2025-AEV de 10 de abril de 2025 y del informe de actividades. Copia simple de la orden de servicio n.° 000699 de 28 de marzo de 2025.
- Copia autenticada del acta de conformidad n.° 715-2025 de 14 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 45 **Nota de pago n.° 1472.25.81.2502701 de 26 de mayo de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del memorándum n.° 275-2025-MDA/GM de 6 de mayo de 2025, del formato n.° 3 denominado "términos de referencia para la contratación de locadores de servicio" y anexo en copia simple.
- Copia autenticada de la propuesta económica de 7 de mayo de 2025, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada del postor. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia simple del informe CCP n.° 138-2025-MDA-GAF/SGA de 7 de mayo de 2025 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 1192.
- Copia simple el informe CCP n.° 0234-2025-MDA-GPP/SGP de 7 de mayo de 2025.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000902 de 7 de mayo de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 004-2025-AEV de 19 de mayo de 2025 y del informe de actividades.
- Copia autenticada del acta de conformidad n.° 1055-2025 de 19 de mayo de 2025 y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 46 **Nota de pago n.° 2316.25.81.2504014 de 3 de setiembre de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del informe n.° 019-2025-MDA/GM de 17 de junio de 2025, del formato n.° 2 denominado "términos de referencia para la contratación de servicios en general" y solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000001110 de 16 de junio de 2025.
- Copia simple del memorándum n.° 052-2025-MDA/GAF de 20 de junio de 2025 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada de la cotización n.° 001-2025/ERL de mes de junio de 2025, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada del postor. Copia simple de consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae descriptivo del señor Edwin Rojas Liberato.
- Copia autenticada de la cotización n.° 001-2025/MAG de mes de junio de 2025, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada del postor.

Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado de la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo.

- Copia autenticada de la propuesta económica de fecha 23 de junio de 2025, de la solicitud de cotización, de la declaración jurada del postor. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones (servicio) n.° 079 de 30 de junio de 2025.
- Copia simple del informe CCP n.° 222-2025-MDA-GAF/SGA de 25 de junio de 2025 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) con registro SIAF n.° 1863.
- Copia simple el informe CCP n.° 0380-2025-MDA-GPP/SGP de 25 de junio de 2025.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001410 de 25 de junio de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-2025-AEV de 8 de julio de 2025, del informe de actividades, directiva general n.° ...-2025/GM denominada: "*Directiva que regula el procedimiento para contratos menores en la Municipalidad Distrital de Amarilis*", del formato n.° 01 "especificaciones técnicas-requerimiento de bienes", formato n.° 02 "términos de referencia – requerimiento de servicios", del formato n.° 03 "términos de referencia – requerimiento de locadores de servicios", del formato n.° 04 "términos de referencia – requerimiento de consultoría", del formato n.° 05 "sustento técnico (locadores de servicios y consultorías)", del formato n.° 06 "formato de cotización", del formato n.° 07 "declaración jurada de proveedor", formato n.° 08 "verificación de cumplimiento de requisitos para contratación de servicios de locadores de servicios y/ consultorías", formato n.° 10 "cuadro de locadores de servicios y/o consultorías", formato n.° 10 "cuadro de locadores de servicios y/o consultorías", formato n.° 11 "acta de conformidad de servicios", formato n.° 12 "acta de conformidad de bienes" y anexo n.° 02 "flujograma del proceso del proceso de operaciones para contratos menores". Copia simple de la orden de servicio n.° 0001410 de 25 de junio de 2025.
- Copia autenticada del informe n.° 024-2025-MDA/GM de 9 de julio de 2025, del acta de conformidad de servicio n.° 1630-2025 de 9 de julio de 2025 Y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 47 — Impresión con firma digital de la carta n.° 08-2026-CG/0C2694 de 18 de marzo de 2026 y de la carta n.° 004-2026-ERL de fecha de recepción 14 de abril de 2026.

Apéndice n.° 48 — Impresión con firma digital de la carta n.° 07-2026-CG/0C2694 de 18 de marzo de 2026 y copia simple de la carta n.° 001-2026-ECON.GMAG de fecha de recepción 24 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 49 — **Nota de pago n.° 3047.25.81.2505175 de 5 de setiembre de 2025 en copia simple.**

- Copia autenticada del informe n.° 023-2025-MDA/GM de 22 de julio de 2025 y del informe n.° 0856-2025-MDA/GPP de 25 de julio de 2025.
- Copia autenticada del memorándum n.° 529-2025-MDA/GM de fecha 31 de julio de 2025, de las solicitudes de modificación del CMN n.° 000001312 y de los formatos n.° 2 denominado "términos de referencia para la contratación de servicios en general".
- Copia simple del informe n.° 420-2025-MDA-GAF/SGA de 8 de agosto de 2025 y anexos en copia simple.
- Copia simple del memorándum n.° 075-2025-MDA/GAF de 11 de agosto de 2025 y anexos en copia simple.
- Copia autenticada de la propuesta económica de 12 de agosto de 2025, de la solicitud de cotización y de la declaración jurada del postor, ambos sin fecha. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y del currículo vitae documentado de la señora Graciela Mery Alcedo Guillermo.
- Copia autenticada de la propuesta económica de 12 de agosto de 2025, de la solicitud de cotización sin fecha y de la declaración jurada del postor de 12 de agosto de 2025. Copia simple de la consulta RUC, de la consulta RNP y del currículo vitae descriptivo del señor Edwin Rojas Liberato.
- Copia autenticada de la propuesta económica de 12 de agosto de 2025, de la solicitud de cotización sin fecha y de la declaración jurada del postor sin fecha. Copia simple de consulta RUC, de la consulta RNP, de la Ficha Única del Proveedor y currículo vitae documentado del señor Adolfo Espinoza Victorio.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones (servicio) n.° 103 de 13 de agosto de 2025.
- Copia simple del informe CCP n.° 319-2025-MDA-GAF/SGA de 14 de agosto de 2025 y copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario (CCP) n.° 2407.
- Copia simple del informe CCP n.° 491-2025-MDA-GPP/SGP de 14 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001796 de 14 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 006-2025-AEV de 29 de agosto de2025. Copia simple de la orden de servicio n.° 001796 de 14 de agosto de 2025. del proyecto: *"Normas para el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda de ejercicios fiscales anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Amarilis"* y anexos en copia simple.
- Copia autenticada del informe n.° 035-2025-MDA/GM de 2 de setiembre de 2025, del acta de conformidad n.° 2154-2025 de 2 de setiembre de 2025 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 50

Copia simple del oficio n.° 055-2026-MDA/GDUR de 26 de febrero de 2026, del informe n.° 395-2026-MDA-GDUR/SGPUC de 25 de febrero de 2026, del informe n.° 0084-2026-MDA/GDUR/SGEP de 25 de febrero de 2026, del informe n.° 208-2026-MDA/GDUR-SGGRD de 26 de febrero de 2025 y del informe 089-2026-MDA-GDUR/SOM de 26 de febrero de 2026. Copia simple del oficio n.° 119-2026-MDA/PPM de 27 de marzo de 2026. Copia simple del oficio n.° 065-2025-MDA/GSC de 26 de febrero de 2026.Copia simple del oficio n.° 92-2026-MDA/GM de 25 de febrero de 2026, del informe n.° 732-2025-MDA/SGA de 18

de noviembre de 2025, del informe n.° 737-2025-MDA/SGA de 19 de noviembre de 2025 con anexos, del memorándum n.° 137-2025-MDA/GAF de 6 de noviembre de 2025 con anexo. Copia simple del oficio n.° 000003-2026-MDA/GM de 10 de marzo de 2026, del informe n.° 0007-2026-MDA/OGA de 4 de marzo de 2026 y del informe n.° 146-2026-MDA-GAF/SGRH de 26 de febrero de 2026 con anexos en copia simple.

Respecto a la declaración falsa realizada en documentos para acceder a una designación y a contratos de locación de servicios con la entidad, afectó el normal funcionamiento de la administración publica y la legalidad de la contratación y trajo consigo un beneficio económico propio

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 306-2025-MDA/A de 31 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 52 Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 006-2026-MDA/A de 26 de enero de 2026.

Apéndice n.° 53 Impresión con firma digital de la resolución n.° 21 conteniendo la sentencia penal de fecha 25 de junio de 2025.

Apéndice n.° 54 Copias simple de la notificación a la casilla electrónica del 25 de junio de 2025 y del cargo informativo de notificación física n.° 029-2-00068543-2025 del 21 de julio de 2025.

Apéndice n.° 55 Impresión con firma digital de la resolución n.° 34 de 20 de enero de 2026.

Apéndice n.° 56 Copia autenticada del Anexo n.° 2 – A "Declaración jurada de no tener impedimento para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley n.° 31419" de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 57 Cédula de notificación

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2026-MDA/OCI-SCE-MDA de 18 de mayo de 2026 con su respectiva cédula y constancia de notificación.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2026-MDA/OCI-SCE-MDA de 18 de mayo de 2026 con su respectiva cédula y constancia de notificación.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2026-MDA/OCI-SCE-MDA de 18 de mayo de 2026 con su respectiva cédula y constancia de notificación.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2026-MDA/OCI-SCE-MDA de 18 de mayo de 2026 con su respectiva cédula y constancia de notificación.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2026-MDA/OCI-SCE-MDA de 18 de mayo de 2026 con su respectiva cédula y constancia de notificación.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2026-MDA/OCI-SCE-MDA de 18 de mayo de 2026 con su respectiva cédula y constancia de notificación.

Apéndice n.° 58 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.

- Copia autenticada de la carta n.° 01-2026-REBM de 28 de mayo de 2026 y anexos en copia simple, presentado por el señor Roy Eleodoro Benel Meza.
- Copia autenticada del escrito s/n de 28 de mayo de 2026 presentado por el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar.

Apéndice n.° 59 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de los involucrados.

Apéndice n.° 60 Designaciones de cada uno de los involucrados

ADOLFO ESPINOZA VICTORIO

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 075-2023-MDA/A de 6 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0306-2025-MDA/A de 31 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°006-2025-MDA/A de 26 de enero de 2026.

SERGIO HONORIO BERROSPI AGUILAR

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 162-2024-MDA/GM de 12 de julio de 2023.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 364-2025-MDA/A de 31 de diciembre de 2025.

CEFERINO BERAUN AYALA

- Copia autenticada de la Resolución Gerencia Municipal n.° 0225-2023-MDA/GM de 17 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencia Municipal n.° 140-2024-MDA/GM de 26 de junio de 2024.

ROY ELEODORO BENEL MEZA

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023.
- Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDA/A de 31 de marzo de 2023, bajo el régimen del Servicio Civil, y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-MDA/A de 2 de enero de 2024.

BONNIE VERÓNICA CAQUI CHAUPIS

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-MDA/A de 8 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 423-2023-MDA/A de 29 de diciembre de 2023.

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDA/A de 2 de enero de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 220-2024-MDA/A de 27 de junio de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 066-2023-MDA/GM de 23 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0225-2023-MDA/GM de de 17 de noviembre de 2023.

ELVIZ EUCEVIO GARAY Y CORREA

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 194-2025-MDA/A de 22 de mayo de 2025.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcadia n.° 364-2025-MDA/A de 31 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 61 Copia autenticada de la Directiva n.° 005-2021-MDA aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 363-2021-MDA/A de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 62 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 024-2019-MDA de 24 de setiembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – SUPERVISOR – M.D. AMARILIS

Margot Kelly Ollague Rojas
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – JEFE – M.D. AMARILIS

Favio Andre Castañeda Escalante
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – COMISIÓN DE CONTROL – ABOGADO – M.D. AMARILIS

Favio Andre Castañeda Escalante
Abogado
Registro C.A.H. N° 33317

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Amarilis, 5 de junio de 2026

Municipalidad Distrital de Amarilis – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Margot Kelly Ollague Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Amarilis

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2026-2-2694

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad designó y contrató a una persona natural que contaba con impedimentos legales para asumir la función pública y contratar con el estado; posteriormente, para contratarlo por locación de servicios confeccionaron sendas cotizaciones para favorecerlo; asimismo, incurrieron en fraccionamiento en su	Adolfo Espinoza Victorio	22510516	Gerente de Administración y Finanzas	03/01/2023 03/11/2025	06/03/2023 26/01/2026	CAS	22510516		X		X
				Servicio de Especialista en Gestión de Procesos Administrativos	16/03/2023	18/02/2024	Órdenes de Servicio			X		

000143

2	contratación y le pagaron por servicios no realizados y por duplicidad de servicios; los cuales afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública dado a que no se actuó con legalidad e imparcialidad y ocasionó un perjuicio económico de s/153 000.00	Bonnie Verónica Caqui Chaupis	42839288	Gerente de Administración y Finanzas	08/03/2023	30/06/24	CAS	42839288		X		X
				Subgerente de Abastecimiento	23/03/2023	16/11/2023						
3		Ceferino Beraun Ayala	42186851	Subgerente de Abastecimiento	17/11/2023	18/06/2024	CAS	42186851		X		X
4		Roy Eleodoro Benel Meza	00187995	Gerente Municipal	03/01/2023	A la actualidad	CAS	00187995		X		X
5		Sergio Honorio Berrospi Aguilar	22516523	Subgerente de Abastecimiento	12/07/2024	19/05/2025	CAS	22516523		X		X
6		Elviz Eucevio Garay y Correa	42722746	Subgerente de Abastecimiento	20/05/2025	31/12/2025	CAS	42722746		X		X

Municipalidad Distrital de
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMARILIS

000144

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por OLLAGUE ROJAS Margot Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 14:54:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Amarilis, 12 de Junio de 2026

OFICIO N° 000184-2026-CG/OC2694

Señor:
Roger Hidalgo Panduro
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Amarilis
Jr. Huallaga N° 300
Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-2694-SCE

Referencia : **a)** Oficio n.° 115-2026-OCI/MDA de 31 de marzo de 2026.
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2011 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGOS A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL"*, durante el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2023 al 26 de enero de 2026.

Sobre el particular, en mérito al documento de la referencia b) se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-2694-SCE, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Margot Kelly Ollague Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Contraloría General de la República

(MOR/fce)

Nro. Emisión: 00222 (2694 - 2026) Elab:(U20582 - 2694)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QJPAYIC**

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA ESCALANTE Favio Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 16:07:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2026-CG/2694

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000184-2026-OC2694
EMISOR	:	MARGOT KELLY OLLAGUE ROJAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER HIDALGO PANDURO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146009060
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	2531

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGOS A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL", durante el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2023 al 26 de enero de 2026.
Sobre el particular, en mérito al documento de la referencia b) se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-2694-SCE, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000184-2026-OC2694 1
2. TOMO I DE V (1) COMPRIMIDO3[F]
3. TOMO I DE V (2) COMPRIMIDO3[F]
4. TOMO II DE V (1)COMPRIMIDO 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A9B607Z**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA ESCALANTE Favio Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 16:07:55 -05:00

5. TOMO II DE V (2) COMPRIMIDO1[F]
6. TOMO III DE V (1) COMPRIMIDO2[F]
7. TOMO III DE V (2)COMPRIMIDO1[F]
8. TOMO IV DE V (1)COMPRIMIDO3[F]
9. TOMO IV DE V (2)COMPRIMIDO2[F]
10. TOMO V DE V (1)COMPRIMIR2[F]
11. TOMO V DE V (2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A9B607Z**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2026 16:09:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000184-2026-OC2694
EMISOR	:	MARGOT KELLY OLLAGUE ROJAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER HIDALGO PANDURO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGOS A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL", durante el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2023 al 26 de enero de 2026.
Sobre el particular, en mérito al documento de la referencia b) se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-2694-SCE, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146009060**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2026-CG/2694
2. OFICIO-000184-2026-OC2694 1
3. TOMO I DE V (1) COMPRIMIDO3[F]
4. TOMO I DE V (2) COMPRIMIDO3[F]
5. TOMO II DE V (1)COMPRIMIDO 1[F]
6. TOMO II DE V (2) COMPRIMIDO1[F]
7. TOMO III DE V (1) COMPRIMIDO2[F]
8. TOMO III DE V (2)COMPRIMIDO1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFV6PMF**

9. TOMO IV DE V (1)COMPRIMIDO3[F]

10. TOMO IV DE V (2)COMPRIMIDO2[F]

11. TOMO V DE V (1)COMPRIMIR2[F]

12. TOMO V DE V (2)[F]

NOTIFICADOR : FAVIO ANDRE CASTAÑEDA ESCALANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFV6PMF**